

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**“LOS PRIMATES, SUJETOS DEL DERECHO ECUATORIANO”**

**JOAN ESTEFANY CORREA PAREDES**

**DIRECTORA: DRA. ROCÍO BERMEO**

**QUITO, ABRIL DE 2014**

## ABSTRACT

La tesina plantea el reconocimiento de derechos específicos hacia la especie animal conocida como *primate*, considerando el origen y desarrollo de la teoría sobre los derechos de los animales en el mundo, así como las perspectivas científicas y culturales que apoyan el otorgamiento de derechos hacia animales.

El trabajo expone los aportes normativos de diversos países respecto a derechos animales y busca determinar cuáles derechos, aparentemente exclusivos de los seres humanos, sí pueden ser reconocidos hacia primates dentro del marco normativo ecuatoriano.

Se expone, además, las circunstancias que demuestran la necesidad de que se otorgue la titularidad de derechos hacia esta especie de animales que, al ser reconocidos únicamente como objetos, se encuentra en peligro de extinción así como sometidos a tratos degradantes e irreparables.

Al ser un tema poco examinado, la metodología utilizada es la exploratoria, apenas se conoce la diferencia entre bienestar animal y derechos animales, por lo que en el país no se ha establecido con claridad la tendencia respecto a la protección animal; constitucionalmente, se brindó reconocimiento expreso de derechos hacia la naturaleza y por ende, se entendería hacia animales, sin embargo, esta postura no ha sido analizada a fondo, sus beneficios y resultados no han sido detallados con amplitud.

A diferencia, el segmento creciente de la sociedad que lleva a cabo el activismo a favor de los animales, exige con más premura que sean otorgados *derechos* a fin de cesar con el sufrimiento animal; incongruente al retraso en el análisis de la protección animal en el país, el activismo se manifiesta, conquista y avanza en brindar un cambio de vida a los animales que aman y consideran sus semejantes.

## ÍNDICE

RESUMEN.....	1
INTRODUCCIÓN.....	2
JUSTIFICACIÓN.....	7
PLANTEAMIENTO DEL TEMA .....	8
OBJETIVOS.....	10
CAPÍTULO I	
LOS PRIMATES EN LA SOCIEDAD.....	11
1.1 Concepto de naturaleza.....	11
1.2 Los primates y la Teoría de la Evolución.....	12
1.3 Breve historia primatológica.....	14
1.4 Proyecto Gran Simio, “La igualdad más allá de la humanidad”.....	16
1.5 Primates en el Ecuador.....	18
CAPÍTULO II	
JUSTIFICACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LOS PRIMATES COMO SUJETOS DEL DERECHO ECUATORIANO .....	21
2.1 El ser humano y su relación con los primates en la actualidad.....	21
2.1.1 Tráfico de primates.....	21
2.1.2 A merced de la ciencia.....	24
2.1.3 Crueldad en nombre del entretenimiento.....	26
2.2 Aspectos científicos que promueven la titularidad de derechos hacia primates según Proyecto Gran Simio.....	27
2.2.1 Psicología.....	27
2.2.2 Biología.....	29
2.2.3 Antropología.....	32
2.3 Desarrollo del concepto de Derechos Animales.....	35
2.3.1 Bienestarismo.....	35
2.3.2 Conservacionismo.....	36
2.3.3 Derechos de los Animales.....	36
2.4 Consideraciones culturales respecto a los Derechos Animales en el Ecuador.....	39
2.5 Tratamiento jurídico hacia animales en el ámbito internacional.....	41

2.5.1	Convenios, declaraciones y organismos de relevancia internacional....	42
2.5.2	Análisis de normativa vigente en Ecuador y otras legislaciones.....	46
2.5.3	Casos de reconocimiento a nuevos sujetos de derecho.....	53
2.6	Tratamiento jurídico hacia animales en Ecuador.....	55
2.6.1	Constitución y política pública vigente.....	55
2.6.2	Política pública ambiental precedente.....	59
2.6.3	Animales como sujetos de derecho.....	64
2.6.3.1	Naturaleza, factibilidad de aplicación de derechos.....	64
2.6.3.2	Derechos animales en el ámbito penal.....	69
2.6.3.3	Derechos animales en el ámbito civil y la ampliación de la categoría de sujetos.....	72
2.6.3.4	Reflexión sobre las obligaciones.....	78
2.6.4	Casos de reconocimiento de derechos de la naturaleza en Ecuador....	80

### CAPÍTULO III

LOS PRIMATES COMO SUJETOS DEL DERECHO ECUATORIANO.....	84
--------------------------------------------------------	----

3.1. ¿Qué derechos reconocer a los primates?.....	84
3.1.1 Derecho a la vida.....	85
3.1.2 Derecho a la libertad.....	86
3.1.3 Derecho a no ser torturados.....	88
3.1.4 Derecho a la tutela.....	89
3.3 Viabilidad de una propuesta legislativa.....	92
3.3.1 Análisis sobre la población de primates del país.....	95
3.3.1.1 Caso concreto.....	96
3.3.2 Parámetros para una ley de protección de los derechos de los primates...101	

CONCLUSIONES.....	105
-------------------	-----

RECOMENDACIONES.....	107
----------------------	-----

ANEXOS.....	109
-------------	-----

Anexo 1: Taxones (especies y subespecies) de mamíferos presentes en Ecuador según su categoría de conservación.....	109
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Anexo 2: Lista de los 10 países con mayor número de especies amenazadas en el mundo .....	110
-------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Anexo 3: Número de especies de mamíferos ecuatorianos incluidos dentro de alguna categoría de conservación según el orden al que pertenecen .....	111
Anexo 4: Proporción de mamíferos ecuatorianos incluidos dentro de alguna categoría de conservación.....	112
Anexo 5: Base de datos Unidad de Vida Silvestre - Dirección Nacional de Biodiversidad.....	113
BIBLIOGRAFÍA.....	121

## RESUMEN

Alrededor del mundo, vemos multiplicarse las manifestaciones jurídicas respecto a la situación medioambiental, no solo vista desde la perspectiva de los derechos humanos, sino también, considerando a la naturaleza, en base a argumentos científicos y culturales, como un ente lo suficientemente autónomo y trascendental como para ser protegido en base a su propio beneficio.

En coherencia con las declaraciones y convenios internacionales que contienen principios respecto a la conservación de la biodiversidad y bienestar animal, países como Suiza, Alemania, Brasil y Ecuador, han reconocido, en distintas esferas, que existen otros seres, a más del ser humano, que pueden ser titulares de ciertos derechos y, efectivamente, ejercerlos.

Investigaciones científicas, respecto al comportamiento de naturaleza y animales, nos han llevado a contemplar, nuevamente, situaciones que ya habrían sido reveladas por la cosmovisión indígena de nuestros territorios, como que la naturaleza es un ser sintiente, que el bienestar de sus elementos está vinculado al bienestar humano e, incluso, que animales y humanos somos percibidos como iguales.

Por ahora, la normativa nacional referente a la protección animal es escasa, Ecuador es uno de los pocos países de la región que no cuenta con una ley elemental de protección animal; sin embargo, a raíz del Mandato Constitucional del año 2008 que, expresamente, reconoce derechos a la naturaleza, se han presentado algunas manifestaciones legislativas concernientes al movimiento animalista y, se abre la posibilidad de reconocer derechos hacia nuevas categorías de sujetos.

En congruencia y siguiendo la corriente del proyecto español Gran Simio, que hace varios años promueve el reconocimiento de derechos hacia un grupo de primates, hemos presentado justificaciones de diversos campos para demostrar que esta especie de animales, en particular, puede ser reconocida como sujeto de derecho en el país.

Contamos con apoyo científico y una herencia cultural de peso para promover derechos hacia animales, pero más importante aún, la misma doctrina jurídica que propendía negar derechos a otros entes, en base a presunciones antropocéntricas, es re-estudiada e interpretada a favor de aquellos seres considerados como iguales.

## INTRODUCCIÓN

En Ecuador, desde el año 2008, se abre el debate respecto al reconocimiento de nuevas categorías de sujetos de derecho al haber incorporado en la Constitución del país los denominados *Derechos de la Naturaleza*; a raíz de ello, se producen algunos cambios favorables, pero todavía insuficientes, en cuanto a protección animal.

El texto constitucional, reconoce y señala desde su preámbulo, que la naturaleza es un ente indispensable para nuestra existencia y que es importante vivir en armonía con ella a fin de alcanzar el buen vivir.<sup>1</sup>

En base a esto, en el artículo 10 se ha establecido, concretamente, que la naturaleza es sujeto de derechos y por ello, se ha dedicado el capítulo séptimo de la Carta Magna para señalar sus derechos; manifestado, por ejemplo en el artículo 71, que la naturaleza tiene derecho a que se *respete integralmente su existencia*.

Ante lo expuesto, se debe mencionar que el término “naturaleza”, visto desde la perspectiva de la Filosofía Andina del país que sirvió de inspiración y sustento para reconocer estos derechos, implica una conjunción inseparable entre seres humanos, animales, plantas y todos los elementos que conforman el medio natural; esto implica, entonces, que nuestra actual Constitución no está considerando como sujetos de derecho a los bosques, ríos, montañas, etc. vistos como un todo desde la perspectiva del derecho medioambiental, sino que también es posible reconocer a los animales, individualmente, como sujetos de derecho.<sup>2</sup>

Enfocándonos al tema de esta disertación, señalaremos las razones históricas más relevantes que han llevado a desarrollar un movimiento que busca el reconocimiento de derechos hacia animales, en particular, la especie primate.

Los primates han estado presentes en la mitología y representaciones artísticas desde la antigüedad en civilizaciones hindúes, egipcias, fenicias, etruscas, griegas y romanas. En algunas culturas eran adorados, en otras eran considerados representantes de Satán y en otras, simplemente, un animal comestible.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> De igual manera en el artículo 83, se ha señalado dentro de los deberes y responsabilidades de ecuatorianas y ecuatorianos, que se deberá respetar los derechos de la naturaleza y, en el artículo 227, se contempla que para la consecución del buen vivir, será uno de los deberes generales del Estado el garantizar los derechos de la misma.

<sup>2</sup>Terry, H.; Derechos para los Animales en Ecuador; página web: [www.alcoperu.net](http://www.alcoperu.net); Acceso: 20 de junio de 2010, 17H20.

<sup>3</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID; página web: [www.uam.es](http://www.uam.es); Historia de la Primatología; Acceso: 20 de junio de 2010, 16H20.

Sin embargo, existían ya teorías y estudios que manifestaban la existencia de un vínculo genético con los primates, de ahí que incluso la palabra “simio” provenga del latín *simia* que significa “similitud”<sup>4</sup>; las ideas evolucionistas se atribuyen al científico francés Pierre Louis Moreau, quien concluyó que la capacidad de adaptación al medio de los organismos debía desempeñar un papel clave en el futuro de la especie; aunque fue el naturalista francés Jean-Baptiste Lamarck el primero que intentó explicar la teoría evolucionista en base a postulados como la capacidad de los seres vivos de acondicionarse y adaptarse a las características del ambiente.<sup>5</sup>

Gracias al estudio de la obra de Erasmus Darwin así como a la del economista y demógrafo Thomas Malthus, el nieto del primero, el naturalista británico Charles Darwin brinda su aporte al evolucionismo en su primera obra “The origin of the species”<sup>6</sup> en donde concibió lo siguiente: toda población consiste de individuos ligeramente distintos unos de otros, las variaciones que existen entre los individuos hacen que cada uno tenga distintas capacidades para adaptarse al medio natural, reproducirse exitosamente y transmitir sus rasgos a su descendencia; al paso de las generaciones, los rasgos de los individuos que mejor se adaptaron a las condiciones naturales se vuelven más comunes y la población evoluciona, a esto llamó *descendencia con modificación*; del mismo modo, la naturaleza selecciona las especies mejor adaptadas para sobrevivir y reproducirse, este proceso se conoce como *selección natural*.<sup>7</sup>

Dada la difusión de esta y otras obras del autor nace el movimiento conocido como *positivismo biológico* que se impulsa con mayor fuerza debido al libro “The Descent of Man, and selection in relation to sex”, en donde a modo de ejemplo en el capítulo 1 “The Evidence of the descent of man from some lower form”, Darwin manifiesta que es notorio que el hombre ha sido cimentado bajo el mismo modelo que otros mamíferos, puesto que todos los huesos en su esqueleto pueden ser comparados con los huesos correspondientes en un mono, murciélago o foca<sup>8</sup>; sin embargo, la obra

---

<sup>4</sup> DICCIONARIO MÉDICO-BIOLÓGICO, HISTÓRICO Y ETIMOLÓGICO; Definición de Simio; [www.dicciomed.es/](http://www.dicciomed.es/); Acceso: 20 de junio de 2010, 16H25.

<sup>5</sup> Sánchez, Cristina; Claves de la historia de la Biología; [www.mailxmail.com/curso-claves-historia-biologia/evolucionismo-lamarck/](http://www.mailxmail.com/curso-claves-historia-biologia/evolucionismo-lamarck/); Acceso: 19 de septiembre de 2011, 18H03.

<sup>6</sup> Rabinovich-Berkman, Ricardo; “Derechos Humanos” (Una introducción a su naturaleza y a su historia); Editorial Quorum; año 2007.

<sup>7</sup> Sin autor; Charles Darwin y el origen de las especies; [http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act\\_permanentes/historia/histdeltiempo/mundo/prehis/t\\_teosp.htm](http://redescolar.ilce.edu.mx/redescolar/act_permanentes/historia/histdeltiempo/mundo/prehis/t_teosp.htm); Acceso: 19 de septiembre de 2011, 17H52.

<sup>8</sup> Pitchford, Ian; Young, Robert M.; Darwin, Charles, The descent of man; <http://human-nature.com/darwin/descent/contents.htm>; Acceso: 19 de septiembre de 2011, 18H39.

ha sido criticada por haber generado con el biologismo una justificación científica para el racismo que el imperialismo de la época se empeñaba en difundir<sup>9</sup>.

Aunque las obras del naturalista han sido un gran aporte para establecer los vínculos existentes entre seres humanos y otras especies de primates, introdujo también una noción problemática que sería utilizada por los entes políticos para subordinar y poner a su servicio a quienes consideraban como inferiores<sup>10</sup>, la *eugenesia*.<sup>11</sup>

En la rígida época de Darwin, era casi inaceptable mencionar que el ser humano podía estar relacionado con un primate, sin embargo, aunque se piensa que la Iglesia católica siempre se ha opuesto al evolucionismo, este no fue percibido por algunos católicos como opuesto a la fe cristiana y hubo desde el comienzo intentos de conciliación entre evolucionismo y cristianismo. Es así que desde 1868 el sacerdote Raffaello Caverni se interesó por el evolucionismo y la posibilidad de conciliarlo con la narración bíblica de la creación y la doctrina católica, a pesar de que la publicación de la obra de Darwin había provocado fuertes discusiones en Italia; en 1877 Caverni publicó un libro titulado “Nuevos estudios de filosofía. Discursos a un joven estudiante” cuya idea central era que se podían conciliar el evolucionismo y el cristianismo.<sup>12</sup>

Posteriormente, en el año 2009, el representante del Vaticano Arzobispo Gianfranco Ravasi abiertamente manifestó que la teoría de Charles Darwin sobre la evolución no tiene que ser descartada por los católicos puesto que es compatible con la visión cristiana de la creación; y que, en realidad, esta teoría nunca había sido formalmente condenada por la Iglesia Católica Romana ya que cincuenta años atrás el Papa Pío XII también había descrito a la evolución como un acercamiento científico válido sobre el desarrollo del ser humano.<sup>13</sup>

---

<sup>9</sup> Velden, Manfred; Biologism, the consequence of an illusion; Google books; Acceso: 25 de septiembre de 2011, 16H59.

<sup>10</sup> Rabinovich-Berkman, Ricardo; ¿Triunfo el nazismo?; <http://es.catholic.net/abogadoscatolicos/449/1971/articulo.php?id=22831>; Acceso: 25 de septiembre de 2011, 17H34.

<sup>11</sup> El movimiento eugenista fue fundado por Sir Francis Galton, primo de Charles Darwin, pero se difundió gracias a las obras del naturalista británico y supone que la muerte de los menos aptos es un beneficio para la especie; no es más la idea platónica de matar individuos en beneficio del Estado, ya que el fin de Platón no era biológico sino político; pero generó el crecimiento de las ideas racistas sobre la superioridad de los “blancos” y un supuesto derecho biológico a someter a los demás grupos humanos. De este movimiento surgen dos aristas: la eugenesia negativa que encajaría dentro de lo antes expuesto y la eugenesia positiva que ya no supondría la eliminación de los seres más débiles, sino el incentivo a la reproducción de aquellos seres que son considerados como superiores genéticamente.

<sup>12</sup> Universidad de Navarra, Grupo ciencia, razón y fe; La iglesia y el evolucionismo; [www.unav.es/cryf/caverni.html](http://www.unav.es/cryf/caverni.html); Acceso: 19 de septiembre de 2011, 18H30.

<sup>13</sup> Irvine, Chris; The Vatican claims Darwin's theory of evolution is compatible with Christianity; [www.telegraph.co.uk/news/religion/4588289/The-Vatican-claims-Darwins-theory-of-evolution-is-compatible-with-Christianity.html](http://www.telegraph.co.uk/news/religion/4588289/The-Vatican-claims-Darwins-theory-of-evolution-is-compatible-with-Christianity.html); Acceso: 19 de septiembre de 2011, 18H58.

Aunque existen hipótesis acerca de la fuerte influencia antropocentrista de origen judeo-cristiana que puede haber generado una actitud depredadora de las civilizaciones hacia la naturaleza al descartar la posibilidad de vincular al ser humano con otras especies consideradas inferiores,<sup>14</sup> hoy en día, dejando atrás el pasado y las posibles razones del sometimiento de otras especies, se han presentado innumerables propuestas respecto a la protección de la biodiversidad y, en particular, especies animales en peligro de extinción.

Más relevante aún, se ha fortalecido la idea de vincular a seres humanos con otros animales; es así que nace el movimiento conocido como *Proyecto Gran Simio*, que se originó en el año 1993 contando con el apoyo de varios científicos y organizaciones animalistas, en busca de que se reconozcan principios o derechos morales fundamentales que se puedan hacer valer ante la ley para el grupo de animales reconocido como “grandes simios” compuesto por chimpancés, gorilas, orangutanes y bonobos, los parientes más cercanos a nuestra especie.<sup>15</sup>

Con esta iniciativa, el parlamento español se convirtió en el Primer Parlamento Nacional del Mundo que se adhiere a los objetivos del Proyecto Gran Simio, defendiendo derechos fundamentales básicos de los homínidos no humanos al aprobarse una Proposición No de Ley al respecto.<sup>16</sup>

Iniciativas como la antes expuesta, las investigaciones realizadas sobre la conducta de primates<sup>17</sup>, el contexto cultural bajo el que se brindó derechos a la naturaleza en el texto constitucional del país y, consecuentemente, se estableció dentro de los planes de desarrollo del gobierno, así como los avances legislativos de otras sociedades respecto a la protección animal e, incluso, al reconocimiento expreso de la calidad de persona o de ciertos derechos que eran considerados exclusivos de los humanos, son todas circunstancias coadyuvantes a la necesidad y factibilidad de garantizar ciertos derechos hacia animales; en conjunto con los argumentos respecto al trato al que se somete a los primates y la repercusión en la continuidad de su especie, se hace posible proponer la titularidad expresa de derechos hacia estos animales.

---

<sup>14</sup> White, Lynn; Raíces históricas de nuestra crisis ecológica; [www.archivo.ecodes.org/pages/especial/ecologia-religion/Concursos/02ConcursoAntropocentrismo.pdf](http://www.archivo.ecodes.org/pages/especial/ecologia-religion/Concursos/02ConcursoAntropocentrismo.pdf); Acceso: 18 de septiembre de 2011, 20H02.

<sup>15</sup> PROYECTO GRAN SIMIO, página web: [www.gransimio.com](http://www.gransimio.com), Declaración de los Grandes Simios; Acceso: 20 de junio de 2010, 16H30.

<sup>16</sup> PORTAL DE ÉTICAS APLICADAS, página web: [www.dilemata.net](http://www.dilemata.net); Acceso: 20 de junio de 2010, 16H35.

<sup>17</sup> Como es la de la estudiante de doctorado Kathelijne Koops y el profesor William McGrew, del Centro Leverhulme de Estudios sobre la Evolución Humana de la Universidad de Cambridge, en el Reino Unido, centrada en el uso de tecnología rudimentaria por parte de los chimpancés o la del Instituto de Investigación de Primates en la Universidad de Kioto en Japón, mediante la que se ha comprobado que los chimpancés prestan más atención a las caras que a otros objetos al igual que los humanos.

En Ecuador existen varias fundaciones que, en pro de los derechos de los animales, han dado un impulso y han procurado concientizar a la sociedad sobre el trato adecuado y respetuoso que se debe dar a todo ser vivo; sin embargo, no se ha manifestado un movimiento que procure promover el reconocimiento de primates como titulares de derechos reservados para el ser humano, circunstancia entendible conforme a la realidad social y nivel de conocimiento que existe en nuestro medio.

Esto no significa que la inquietud respecto a estos derechos sea del todo inexistente, puesto que con la dirección y co-autoría de la Dra. Sonia Merlyn Sacoto, profesora de la cátedra "Sujetos de Derecho" de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica de Quito, un grupo de estudiantes de la carrera de Derecho realizó una investigación y análisis resumidos en un texto publicado en la revista electrónica "Persona" acerca del reconocimiento de los primates como una nueva categoría de sujetos de derecho, coligiendo que existen otros seres, a más del ser humano, que reúnen las características por las que sus conductas serían susceptibles de una relación jurídica.<sup>18</sup>

## JUSTIFICACIÓN

*La grandeza de una nación y su progreso moral pueden ser juzgados por el modo en el que se trata a sus animales. Mahatma Gandhi<sup>19</sup>*

---

<sup>18</sup> Aguilar S., C. Baquero, D. Chiriboga, G. León, bajo la dirección de la Dra. Sonia Merlyn Sacoto; Los Primates, ¿La nueva categoría de sujetos de la relación jurídica?, Revista electrónica "Persona", No. 71, 2008.

<sup>19</sup> Díaz, Carlos; Nuestros hermanos menores; [www.agfuanimales.blogspot.com/2008/02/la-grandeza-de-una-nacin-y-su-progreso.html](http://www.agfuanimales.blogspot.com/2008/02/la-grandeza-de-una-nacin-y-su-progreso.html); 20 de junio de 2010, 14H40.

Analizar las investigaciones y acoger propuestas referentes a la protección y otorgamiento de derechos hacia animales, en el caso específico de esta disertación, primates<sup>20</sup>, es un aporte importante hacia nuestra sociedad por cuanto el conocimiento respecto a estos derechos es casi inexistente en Ecuador y, a diferencia, se muestra cada vez más latente en países vecinos como Colombia<sup>21</sup> y Brasil<sup>22</sup>.

La precaria situación medioambiental en la que actualmente se encuentra el planeta, es muestra de la importancia que tiene para la supervivencia, crecimiento intelectual y evolución en el pensamiento de las sociedades, el reconocer y valorar la vida de las demás especies que conviven con el ser humano.

En el caso de nuestro país, con el interesante antecedente constitucional mediante el cual se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos<sup>23</sup>, se abre la posibilidad de estudiar, analizar y exponer los argumentos científicos, jurídicos y culturales que nos conducen a ampliar la categoría de sujetos de derecho.

Indagar estos hallazgos, permitirán, a la par de otras sociedades, que eduquemos a las actuales y ulteriores generaciones a fin de generar una cultura en la que se reconozca que las demás especies tienen derecho a recibir protección jurídica e incluso que, al igual que el ser humano, existen animales cuyas aptitudes los califican para ser reconocidos, ineludiblemente, como titulares de derechos y no como objetos.

*La vida es vida, sea un gato, un perro o un humano. No hay diferencia entre un gato y un humano. La idea de la diferencia es una idea humana para provecho del hombre. Sri Aurobindo (Poeta y filósofo.)*<sup>24</sup>

## PLANTEAMIENTO DEL TEMA

En los años setenta se inició el debate por los derechos de los animales en los países de habla inglesa y se fue extendiendo alrededor del mundo<sup>25</sup>, sin embargo, en aquella época se tomó al tema con poca seriedad y, es hasta ahora que está resurgiendo

---

<sup>20</sup> Primates o "Grandes simios" pertenecientes a la familia "hominidae", dentro de la cual se ha ubicado no solo a los chimpancés, orangutanes, gorilas y bonobos, sino también al ser humano; conforme detallan las páginas electrónicas de interés científico: [www.enchantedlearning.com](http://www.enchantedlearning.com) ("All About Apes" – Ape classification.) y [www.anthro.palomar.edu](http://www.anthro.palomar.edu) ("Humans"); Acceso: 20 de junio de 2010, 14H20.

<sup>21</sup> SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE COLOMBIA; ¿Qué leyes hay en Colombia para proteger animales?; [www.sociedadprotectoradeanimales.org/faq.php](http://www.sociedadprotectoradeanimales.org/faq.php); Acceso: 20 de junio de 2010.

<sup>22</sup> PROYECTO GRAN SIMIO; Proyecto Gran Simio realiza programa educativo en la selva Brasileña; [www.gransimio.com/noticias-selva-brasilena.html](http://www.gransimio.com/noticias-selva-brasilena.html); Acceso: 20 de junio de 2010, 14H30.

<sup>23</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones; Constitución de la República del Ecuador; artículo 10.

<sup>24</sup> ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO "POR NUESTROS HERMANOS SIN VOZ"; Voluntariado; [www.pornuestroshermanosinvoz.org/index-1.html](http://www.pornuestroshermanosinvoz.org/index-1.html); Acceso: 20 de junio de 2010, 15H05.

<sup>25</sup> Artículo publicado en la revista cultural Crítica, de Madrid, en el monográfico sobre Los movimientos sociales en el siglo XXI, num. 941, año LVII, enero de 2007; página web: [www.web.mac.com](http://www.web.mac.com); Acceso: 20 de junio de 2010, 15H10.

con mayor auge, gracias al trabajo de muchas organizaciones en todo el mundo, un movimiento que busca el reconocimiento de animales como sujetos de derecho.

Es substancial que en nuestro país se analice y considere la posibilidad de otorgar a los animales la titularidad de derechos; en realidad, la Constitución del año 2008 ya les ha concedido esta calidad al haber reconocido como sujeto de derecho a la naturaleza en general, sin embargo, la aplicabilidad de estos derechos de manera individual hacia animales es un tema aún abstracto que requiere de regulaciones más puntuales a fin de que sea efectiva.

Las investigaciones respecto a la factibilidad de reconocer derechos a animales llevan ya algunas décadas, especialmente en el campo científico y, direccionándonos al tema de la disertación, proyectos como Great Ape Project<sup>26</sup> o Proyecto Gran Simio<sup>27</sup> y Proyecto Koko<sup>28</sup>, han demostrado que los primates poseen no solo una conexión genética innegable con el ser humano, sino una capacidad intelectual elevada<sup>29</sup>, misma que les permite comunicar sus necesidades, temores y deseos a fin de que se los deje de tratar como objetos bajo posesión del ser humano; argumentos que han abierto la posibilidad de que esta y otras sociedades acepten una nueva percepción de los animales y, paulatinamente, les concedan derechos.

En Ecuador, a pesar de que la perspectiva desde de la cual se otorgó esta nueva categoría de derechos reconoce que naturaleza y seres humanos debemos vivir en armonía pues somos complementarios y nos *necesitamos mutuamente*<sup>30</sup>, la realidad es similar a la de la mayoría de países de la región, donde se sigue teniendo una concepción utilitarista de los animales, plantas, montañas, etc. y se restringe la calidad de sujeto de derecho al ser humano.

Esto es en base a la afirmación generalizada de que el mismo puede ser parte de una relación jurídica al tener la capacidad de razonar, manifestarse, tomar decisiones y exigir un determinado trato, es decir, que tiene voluntad propia; sin embargo, sabemos

---

<sup>26</sup> GREAT APE PROJECT - GAP, es un movimiento internacional cuyo objetivo mayor es luchar por las garantías de los derechos básicos a la vida, a la libertad y a la no tortura de los grandes primates no humanos; página web: [www.greatapeproject.org](http://www.greatapeproject.org); Acceso: 20 de junio de 2010, 15H15.

<sup>27</sup> La idea de este proyecto es incluir a los antropoides no humanos en una comunidad de iguales, al otorgarles la protección legal de la que, actualmente solo gozan los seres humanos.

<sup>28</sup> Proyecto que tiene por objetivo enseñar el lenguaje de los signos utilizado por los sordos a los gorilas Koko y Michael, siendo el proyecto más extenso en lenguaje comunicacional inter-especies; [www.koko.org](http://www.koko.org); Acceso: 20 de junio de 2010, 15H20.

<sup>29</sup> PORTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "SOLO CIENCIA"; Mayor vinculación entre humanos y chimpancés; [www.solociencia.com/biologia/06030304.htm](http://www.solociencia.com/biologia/06030304.htm); Acceso: 20 de junio de 2010, 15H40.

<sup>30</sup> Pacari, Nina., Naturaleza y territorio desde la mirada de los pueblos indígenas; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009.

que no todos los seres humanos tienen esta capacidad de razonar y responder por sus actos, y aun así se los ha reconocido y protege como titulares de derechos e, independientemente de ello, en el caso particular de nuestro país sí se ha considerado a la naturaleza como un ser sintiente que se manifiesta a través de ciclos vitales y que cumple con el importante deber de sustentar la vida.<sup>31</sup>

Respecto a lo expuesto, valga la pena señalar que no consideramos que otras especies de animales no deban tener un reconocimiento expreso de dicha calidad; simplemente, creemos factible el desarrollo de una propuesta legislativa en base a los argumentos biológicos, psicológicos y antropológicos del proyecto español Gran Simio, a la realidad jurídica actual y, a la merecida valoración que se está brindando a los conocimientos y visiones ancestrales de nuestro país.

En vista de que constituimos un espacio en el cual uno de los principales problemas ambientales es la pérdida de la diversidad biológica y que, aparentemente, hemos permitido el maltrato, abandono y abuso de todo tipo de especies, debemos reconocer que la realidad en la que viven los animales en el país es incongruente con la exigencia de nuestra creciente sociedad animalista y con el manifiesto constitucional que ahora establece la relación estado-sociedad-naturaleza como eje de toda normativa encaminada al *buen vivir*<sup>32</sup>.

Ecuador ha sido pionero en el reconocimiento de derechos a la naturaleza<sup>33</sup> y en manifestar el interés público de proteger a todos los seres que conforman nuestro entorno; siguiendo el mismo camino pero sin dejar de considerar las perspectivas internacionales respecto a nuevas categorías de sujetos de derecho, podemos ahora iniciar el desarrollo de la normativa respecto a los animales, por qué no ir más allá e investigar y demostrar la viabilidad de esta nueva propuesta dentro del país.

## OBJETIVOS

### *General*

Desarrollar argumentos que permitan fundamentar el reconocimiento de los primates como sujetos de derechos específicos.

---

<sup>31</sup> Acosta Alberto, Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces, Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009.

<sup>32</sup> SENPLADES; Plan Nacional 2009-2013; [www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf); pág.219; Acceso: 16 de diciembre de 2013.

<sup>33</sup> El capítulo séptimo de la Constitución Ecuatoriana inicia con el título "Derechos de la Naturaleza".

### *Específicos*

- Demostrar que es factible reconocer derechos a los primates conforme el contenido de la Constitución ecuatoriana.
- Determinar que el contexto cultural, en el cual se fundamentó el precepto constitucional, acredita la titularidad de derechos hacia animales.
- Señalar los avances normativos internacionales que promueven la titularidad de derechos hacia animales en el país.
- Exponer las circunstancias de vida actual de los primates que motivan la protección explícita de sus derechos.
- Señalar las teorías jurídicas que permiten reconocer a naturaleza y, por ende, animales como sujetos.
- Establecer los derechos que se deben reconocer a los primates y la viabilidad de recogerlos en una propuesta normativa.

## CAPÍTULO I

### LOS PRIMATES EN LA SOCIEDAD

#### 1.1. Concepto de naturaleza.

La noción de naturaleza permite referirse a los fenómenos del mundo físico y a la vida en general. La palabra "naturaleza" proviene de la palabra latina *natura*, que significa "el curso de las cosas, carácter natural". *Natura* es la traducción latina de la palabra griega "Physis", que en su significado original hacía referencia a la forma innata en la que crecen espontáneamente plantas y animales.<sup>34</sup>

El diccionario de la Real Academia Española (RAE) reconoce dieciocho usos de la palabra, lo que demuestra su amplitud de significados;<sup>35</sup> sin embargo, el uso más habitual del término se refiere al *conjunto de seres vivos* (seres humanos, animales, plantas) y a los fenómenos que se producen de manera natural, es decir, sin acción del hombre o de medios artificiales (como la lluvia o las nevadas).<sup>36</sup>

Comúnmente, sabemos que el medio natural está compuesto de elementos abióticos o no vivos (como el suelo, el agua) y elementos bióticos o vivos, que conocemos como flora y fauna<sup>37</sup>; en los elementos bióticos que conforman la naturaleza hay varias categorías, entre ellas los animales, vertebrados y mamíferos, dentro de la cual se ha clasificado a un grupo en particular conocido como *primates*.<sup>38</sup>

Sin embargo, como veremos más adelante, en nuestro país existe una interpretación distinta respecto al comportamiento y componentes de la naturaleza en la que ningún componente excluye a otro, sino que se integran.

## 1.2. Los primates y la teoría de la evolución.

El término *primate* se refiere al antiguo y relativamente primitivo grupo de animales, que incluye a los humanos, simios, monos y prosimios<sup>39</sup>. Aún no es claro

---

<sup>34</sup> Sin autor; La Naturaleza; <http://www.bellanaturaleza.com/2010-bellanaturaleza/naturaleza.htm>; Acceso: 09 de enero de 2011, 15H39.

<sup>35</sup> DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA; Naturaleza; [http://buscon.rae.es/draef/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=naturaleza](http://buscon.rae.es/draef/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=naturaleza); Acceso: 09 de enero de 2011, 15H55.

<sup>36</sup> DEFINICIÓN.DE; Definición de naturaleza; <http://definicion.de/naturaleza/>; Acceso: 09 de enero de 2011, 15H50.

<sup>37</sup> La flora es el conjunto de especies vegetales que pueblan un territorio o una región geográfica y el concepto fauna, se refiere al conjunto de animales en sus diferentes clasificaciones, como mamíferos, reptiles, aves, etc.

<sup>38</sup> KIDPORT REFERENCE LIBRARY; The Animal Kingdom;

<http://www.kidport.com/RefLib/Science/Animals/Animals.htm>; Acceso: 09 de enero de 2011, 16H53.

<sup>39</sup> Llamados también lemuroideos, son unos mamíferos del orden de los primates y de organización inferior a la de los verdaderos monos, que se caracterizan por la cabeza prolongada casi siempre en hocico, órbitas no cerradas hacia las sienes, ojos grandes, cuerpo esbelto y pelaje suave y lanudo; la cola, que rara vez falta, es larga, pero nunca prensil.

cuántas especies vivas de primates existen hoy en día, el número se altera dependiendo de las variaciones de una y otra especie, pero se ha llegado a clasificar hasta 350 especies.<sup>40</sup>

Los primates varían mucho en tamaño pero en general, son animales enérgicos, inteligentes y muy buenos para adaptarse a su entorno, tienen tendencia a posicionarse de forma erguida en la parte superior de su cuerpo, lo cual es fácil de observar cuando están sentados; a excepción de los monos araña, todos los primates tienen cinco dedos en cada mano y pie, un refinamiento en las manos que les permite agarrar objetos y dedos sensibles al tacto a diferencia de otros mamíferos.<sup>41</sup>

Usualmente, tienen una vida natural larga (los chimpancés pueden vivir casi tanto como el ser humano) y se los caracteriza por ser animales muy sociables, la mayor parte del día socializan unos con otros a través de vocalizaciones y acicalamiento; se los considera exitosos en la supervivencia ante los cambios de entorno, debido a su inteligencia y capacidad de obtener comida, la mayoría se adapta fácilmente a distintas dietas, lo cual tiene un valor evolutivo muy significativo.<sup>42</sup>

Hasta hace poco, los humanos fueron separados en su propia familia porque se creía que eran significativamente diferentes a otros primates, sin embargo, estudios genéticos recientes dejan claro que algunos simios son más parecidos a los humanos de lo que se creía. Subsecuentemente, los homínidos son clasificados en dos familias:

1. Hylobatidae: gibones
2. Hominidae: orangutanes, gorilas, chimpancés, bonobos y humanos, conocidos también como *grandes simios*.<sup>43</sup>(Anexo 1)

Se estima que la especie humana se separó de la de los chimpancés hace unos 6 millones de años, de los gorilas hace unos 7 u 8 millones de años y de los orangutanes hace unos 16 millones. Aunque en los últimos 6 millones de años nosotros hemos evolucionado a pasos agigantados.<sup>44</sup>

---

<sup>40</sup> Snow, Emma; Monos: una cartilla del primate; [http://www.articleset.com/animales-domesticos-y-animales\\_articulos\\_es\\_Monos-Chimps-o-monos-Una-cartilla-del-primate.htm](http://www.articleset.com/animales-domesticos-y-animales_articulos_es_Monos-Chimps-o-monos-Una-cartilla-del-primate.htm); Acceso: 12 de enero de 2011.

<sup>41</sup> O'Neill, Dennis; Overview; [http://anthro.palomar.edu/primate/prim\\_1.htm](http://anthro.palomar.edu/primate/prim_1.htm); Acceso: 09 de enero de 2011, 19H15.

<sup>42</sup> O'Neill, Dennis; Overview; [http://anthro.palomar.edu/primate/prim\\_1.htm](http://anthro.palomar.edu/primate/prim_1.htm); Acceso: 09 de enero de 2011, 19H23.

<sup>43</sup> O'Neill, Dennis; Apes; [http://anthro.palomar.edu/primate/prim\\_1.htm](http://anthro.palomar.edu/primate/prim_1.htm); Acceso: 09 de enero de 2011, 19H28.

<sup>44</sup> Jiménez, Mariano; Seres humanos y grandes simios; <http://www.damisela.com/zoo/mam/primates/hominidae/index.htm>; Acceso: 14 de enero de 2011, 20H03.

Fueron varias las especies que unieron al ser humano actual con los primeros homínido, pero aquellas que representaron verdaderos saltos evolutivos fueron las siguientes:

*Australopithecus*: ("monos del sur") fue el primer homínido bípedo (caminaba en dos patas y podía correr en terreno llano). Poseía mandíbulas poderosas y fuertes molares, largos miembros y pasaban gran parte de su vida en los árboles. El primer australopithecus fue encontrado en la década de 1960 en África oriental, (Etiopía) y fue llamada Lucy.

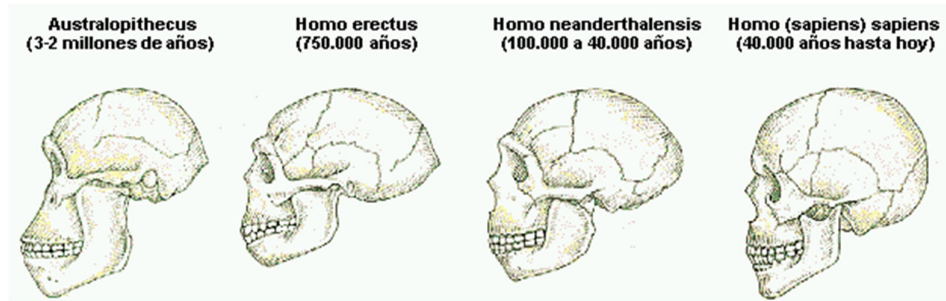
*Homo habilis*: ("hombre hábil") esta especie de homínidos, debieron adoptar una posición más erguida porque las variaciones climáticas hicieron crecer los pastizales y obligaron a que se paren sobre sus pies para divisar posibles peligros. Su característica más importante fue el cambio en su forma de alimentación, ya no sólo comían frutas y vegetales sino también animales. Fueron hallados restos fósiles en la Garganta de Olduvai (Tanzania) junto a los primeros utensilios.

*Homo erectus*: ("hombre erguido") se lo considera el representante directo del hombre, pero hoy se sabe que muchos australopithecus anteriores poseían rasgos semejantes. Son los primeros homínidos que se distribuyeron ampliamente por la superficie del planeta. Poseían un cerebro mayor que el del homo habilis: alrededor de 1.100 centímetros cúbicos. Descubrieron el uso del fuego y fabricaron la primera hacha de mano. El primer homo erectus fue encontrado en Java (Oceanía) a fines del siglo pasado.

*Homo sapiens*: ("hombre racional") vivió en Europa, en África y en Asia. Los hallazgos arqueológicos reflejan cambios importantes en el comportamiento de esta especie: utilización de instrumentos de piedra y hueso más trabajados, cambios en las formas de cazar, uso y dominio del fuego, empleo del vestido, aumento en el tamaño de las poblaciones, manifestaciones rituales y artísticas. El representante del homo sapiens más antiguo es el hombre de Neanderthal (Alemania).

*Homo sapiens sapiens*: ("hombre moderno") Sus características físicas son las mismas que las del ser humano actual. Se cree que apareció en Europa hace alrededor de 40.000 años. El homo sapiens sapiens es el que protagonizó, a partir del año 10.000 A.C., cambios muy importantes en la organización económica y social, como las

primeras formas de agricultura y domesticación de animales, y la vida en ciudades. Su representante más fiel es el hombre de Cromagnon (Francia).<sup>45</sup>



### 1.3. Breve historia primatológica

Los primates han estado presentes en las más antiguas civilizaciones hasta la actualidad, en general no era un animal bien considerado, pero ya se intuía su semejanza con el humano: la palabra latina *simia* (simio) parece provenir de *similitudo* (parecido).

En la Edad Media, los conocimientos sobre los primates provenían de marinos, comerciantes y viajeros a tierras lejanas que crearon una grotesca confusión entre zoología y fábulas fantasiosas. De África se trajeron en el siglo XVII historias sobre los “hombres peludos de la selva” y los “hombres salvajes” que los intérpretes llamaban “gorilas” (N’Guyala) o “pongo” (M’Pungu) según la región. En las colonias holandesas en Asia se describían en el siglo XVII a los orangutanes (Orang-Utan significa “hombre de los bosques”) como “hombres nocturnos”, “hombres salvajes” o “sátiros índicos”.<sup>46</sup>

Pero el estudio de los primates prosperó con Charles Darwin y su libro *The Descent of Man and Selection in Relation to Sex* del año 1871, en el cual manifiesta razonamientos y menciona estudios referentes a la descendencia del ser humano de otras especies de animales; como ejemplo el siguientes párrafo extraído del primer capítulo del mencionado texto:

...el hombre difiere de la mujer en tamaño, fuerza corporal, vello, así como en la mente, de la misma manera en que lo hacen los dos sexos de muchos mamíferos. Así es que la similitud en

<sup>45</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA; Origen y evolución del hombre; <http://www.portalplanetasedna.com.ar/evolucion.htm>; Acceso: 14 de enero de 2011, 21H40.

<sup>46</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID; página web: [www.uam.es](http://www.uam.es); Historia de la Primatología; Acceso: 09 de enero de 2011, 20H15.

estructura general, en la estructura de los tejidos, en la composición química y en la constitución, entre el hombre y los animales superiores, especialmente de los simios antropomorfos<sup>47</sup>, es extremadamente cercana...<sup>48</sup>

A principios del siglo XX, los únicos estudios realizados con primates no humanos, habían sido de tipo anatómico y taxonómico. La investigación anatómica fue particularmente importante para los evolucionistas de la era postdarwiniana, ya que trataban de situar a la especie humana dentro del árbol genealógico de los primates a partir del análisis de cadáveres y restos fósiles. Pero los estudios de campo con primates empezaron a ser numerosos en la segunda mitad de este siglo, donde los más destacados fueron los de Washburn<sup>49</sup> y DeVore del año 1961 sobre la conducta social de los papiones<sup>50</sup> en Kenia y, los de Stuart Altmann<sup>51</sup> con macacos rhesus<sup>52</sup> en Cayo Santiago en 1965 y posteriormente con papiones en Kenia alrededor del año 1970.<sup>53</sup>

Actualmente, se continúa estudiando el comportamiento de primates por diversas razones, unas enfocadas a la supervivencia de aquellas especies amenazadas alrededor del mundo y otras más bien desde un punto de vista utilitarista en beneficio del ser humano. Lo cierto es que estos animales forman parte importante del desarrollo de casi todas las sociedades alrededor del mundo y, más relevante aún, cumplen papeles cruciales en el mantenimiento de los ciclos vitales de la naturaleza<sup>54</sup>.

#### 1.4. Proyecto Gran Simio, “La igualdad más allá de la humanidad”

Aunque el planteamiento de la tesis propone el reconocimiento expreso de derechos hacia todos los primates mientras la propuesta de Gran Simio restringe la titularidad a solo cuatro especies, lo cierto es que la investigación realizada por el

---

<sup>47</sup> Se llama “simios antropomorfos” o “grandes simios” a los gorilas, orangutanes, chimpancés y bonobos, que junto al hombre pertenecen a la familia hominidae.

<sup>48</sup> Darwin, Charles; The Evidence of the descent of man from some lower form; <http://www.human-nature.com/darwin/descent/chap1.htm>; Acceso: 09 de enero de 2011, 20H01.

<sup>49</sup> Sherwood Washburn, hizo un grandioso impacto en el método del estudio físico de humanos, sus ancestros y parientes cercanos desde las teorías de Darwin. Realizó también avances científicos en los campos de la primatología y antropología forense.

<sup>50</sup> Los papiones o babuinos son los primates más agresivos de los monos africanos. Simios grandes con cabeza parecida a la de un perro. Pelaje muy desarrollado por el cuello y los hombros. Cola relativamente corta, en algunos casos se reduce a un muñón. Callosidades amplias en las nalgas. Las hembras son más pequeñas que los machos, aproximadamente la mitad. Son los monos más numerosos de África.

<sup>51</sup> Profesor en Ecología y Biología Evolucionaria, ha estudiado aspectos de conducta mayormente en primates en el Parque Nacional Amboseli de Kenya.

<sup>52</sup> El Macaco Rhesus es natural del Asia. Su distribución comprende desde Afganistán hasta China y Tailandia. Es el mono sagrado de los hindúes. Es muy común en los circos, zoológicos y ha sido empleado extensamente en los laboratorios médicos, de hecho, fue el primer primate en el espacio.

<sup>53</sup> UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID; página web: [www.uam.es](http://www.uam.es); Historia de la Primatología; Acceso: 09 de enero de 2011, 20H20.

<sup>54</sup> Paola Moscoso y Amaranta Valencia; Guía de Observación de Primates en Áreas Naturales del Ecuador; Ministerio de Turismo; año 2012.

Proyecto Gran Simio ha brindado una nueva perspectiva sobre el comportamiento animal y su entendimiento, con el único objetivo de obtener un reconocimiento paulatino de derechos hacia todas las especies animales.

Ante los miles de escenarios que involucran el detrimento a la integridad y bienestar de animales, en particular primates no humanos, se llegó a conformar el movimiento llamado *Proyecto Gran Simio*, el cual nació a partir de las ideas desarrolladas en un libro del mismo nombre escrito por los filósofos Paola Cavalieri<sup>55</sup> y Peter Singer, este último considerado uno de los precursores en el mundo del movimiento de defensa de los derechos de los animales y quien es autor de textos como el libro “Liberación Animal” -mismo que desde su publicación en el año de 1975 ha tenido gran éxito y acogida por parte de grupos activistas de los derechos animales- obra en la que se mencionan interesantes ideas como es la concerniente a la discriminación que el ser humano muestra con otras especies de animales, siendo esto equiparable al racismo o al sexismo;<sup>56</sup> en su reflexión llamada “Los Derechos de los simios... y de los seres humanos”, este ideólogo australiano manifiesta lo siguiente:

...Paola Cavalieri y yo fundamos en 1993 el Proyecto de los Grandes Simios para romper las barreras entre los animales humanos y no humanos. Investigadores como Jane Goodall, Diane Fossey y Birute Galdikas han mostrado que los grandes simios son seres que piensan y tienen autoconciencia y una vida emocionalmente rica, con lo que han preparado el terreno para hacerles extensivos los derechos fundamentales...<sup>57</sup>

En el libro que recoge el proyecto, los autores y otros 34 especialistas de todo el mundo se reúnen con un mismo propósito: extender el ideal de igualdad moral, de libertad o de prohibición de tortura existente entre los seres humanos a otros grandes simios. Entre los expertos se encuentra la primatóloga británica Jane Goodall<sup>58</sup>, quien explica que los seres humanos y los grandes primates comparten características comunes, como organización social, comunicación y fuertes lazos afectivos entre los individuos, lo que les confiere inteligencia y en consecuencia, derechos muy similares a los nuestros.

---

<sup>55</sup> Calarco, Mathew; PAOLA CAVALIERI. The Animal Question: Why Nonhuman Animals Deserve Human Rights; [www.faculty.sbc.edu/mcalarco/Cavalieri.htm](http://www.faculty.sbc.edu/mcalarco/Cavalieri.htm); Acceso: 20 de junio de 2010, 15H50.

<sup>56</sup> Horta, Oscar; Reseña del libro Liberación Animal; [www.animanaturalis.org/p/1306/resena\\_del\\_libro\\_liberacion\\_animal\\_de\\_peter\\_singer\\_i](http://www.animanaturalis.org/p/1306/resena_del_libro_liberacion_animal_de_peter_singer_i); Acceso: 20 de junio de 2010, 15H55.

<sup>57</sup> Singer, Peter; Los derechos de los simios... y de los seres humanos; [www.animanaturalis.org/p/1289/los\\_derechos\\_de\\_los\\_simios\\_y\\_de\\_los\\_serres\\_humanos](http://www.animanaturalis.org/p/1289/los_derechos_de_los_simios_y_de_los_serres_humanos); Acceso: 20 de junio de 2010, 16H00.

<sup>58</sup> Instituto Jane Goodall; Jane Goodall; [www.janegoodall.es/es/instituto.html](http://www.janegoodall.es/es/instituto.html); Acceso: 20 de junio de 2010, 16H10.

Este proyecto y las teorías que lo sustentan, se han plasmado en una *Declaración sobre los Grandes Simios*, la cual exige el reconocimiento de dichos animales como sujetos de derecho; como mencionamos en inicio, sus autores y colaboradores reconocen el deseo de que algún día se pueda hacer extensivo este reconocimiento a otros animales, sin embargo, conscientes de la realidad y apegados a ella, admiten que hacer extensiva la igualdad a los grandes primates requiere una reforma mucho menos importante en nuestra forma de vida que la que se necesitaría si se reconociese a todos los mamíferos<sup>59</sup>, pensamiento que compartimos y por ende, ha inspirado este trabajo.

Para finalizar el subcapítulo, queremos exponer dos historias escritas por la Dra. Goodall<sup>60</sup>, extraídas de los textos que conforman el mencionado libro; a más de interesantes nos llevan a reflexionar sobre la conducta animal:

...el primero es un chimpancé llamado Viejo. Fue rescatado de un laboratorio cuando tenía unos doce años y le llevaron a los Lion Country Safaris de Florida. Allí le colocaron con tres hembras... los cuatro había sido maltratados. Un joven llamado Marc Cusano se encargaba de su cuidado... Marc estaba cada vez más fascinado por el comportamiento de los chimpancés, tan semejante al humano...en una ocasión inolvidable, Viejo dejó que Marc le acicalara. Se habían hecho amigos. Poco tiempo después, Marc estaba limpiando la isla, resbaló, cayó y asustó a la cría que había tenido una de las hembras.... Una le mordió la muñeca y la otra en una pierna. En eso apareció en escena Viejo y Marc pensó que era su fin. Pero el chimpancé tiró de cada una de las hembras, las hizo alejarse y las mantuvo a raya mientras Marc, malherido, se arrastró hasta ponerse a salvo. Marc comentó después: "No hay la menor duda, Viejo me salvó la vida".

...Nuestro segundo héroe es un ser humano llamado Rick Swope. Un día estaba mirando a los chimpancés... cuando estalló una pelea entre dos machos adultos. A Jojo, que llevaba años en el zoo, le desafiaba un recién llegado... Jojo perdió la pelea. Al huir asustado atravesó la barrera... y fue a caer al agua. Los visitantes y los miembros del personal que estaban presentes vieron con horror como Jojo comenzaba a hundirse.... Rick Swope no podía seguir viéndolo. Se lanzó al agua y trató de salvar al chimpancé... El director del instituto llamó a Rick:-Tuvo usted mucho valor al hacer una cosa así... ¿por qué lo hizo?-Pues, le miré a los ojos y era como mirar a los ojos de un hombre. Parecía como si quisiera decir: "¿Es que no me va a ayudar nadie?"

---

<sup>59</sup> PROYECTO GRAN SIMIO; Historia; [www.greatapeproject.org/es-ES/oprojetogap/Historia](http://www.greatapeproject.org/es-ES/oprojetogap/Historia); Acceso: 20 de junio de 2010, 16H15.

<sup>60</sup>Jane Goodall es un primatóloga inglesa de fama mundial que inició la primera investigación de largo plazo sobre la conducta de los chimpancés salvajes, en el Parque Nacional de Gombe, en Tanzania, la cual lleva ya 50 años con resultados que revolucionaron la biología, la etología y la imagen que Homo sapiens había construido de sí mismo. Jane Goodall se dedica también a la divulgación, la educación y la conservación, defendiendo la vida en todas sus formas y promoviendo las prácticas sostenibles en todo el mundo.

## 1.5. Primates en el Ecuador

Excepto por los seres humanos, en la actualidad, los primates habitan en América, África y Asia<sup>61</sup>; se estima que llegaron a nuestro continente hace 38 millones de años desde África, mucho antes que los seres humanos, casi 14 mil años atrás; luego de miles de años de cambios geográficos y ambientales, en nuestro continente evolucionaron 139 especies<sup>62</sup>, de las cuales 20 habitan ahora en Ecuador, 17 especies en los bosques del oriente y 4 especies en los del occidente de los Andes<sup>63</sup>. Todas las especies de primates del país se encuentran

Los primates de nuestro continente son muy diferentes de sus parientes africanos: gorilas y chimpancés. Ninguno es terrestre y la mayoría tiene colas largas que utilizan como otra extremidad para moverse en los árboles. Tienen ojos grandes, orejas pequeñas, fosas nasales hacia los lados, hocicos cortos, extremidades largas y dedos flexibles para sostenerse de las ramas<sup>64</sup>.

Las especies de primates que habitan en Ecuador son<sup>65</sup>:

1. Mono araña de la Costa
2. Mono araña de Oriente
3. Capuchino de cabeza blanca
4. Capuchino blanco
5. Capuchino negro cabezón
6. Mono aullador de la Costa
7. Mono aullador rojo
8. Mono nocturno vociferante
9. Mono nocturno lemurino
10. Cotoncillo de manos amarillas
11. Cotoncillo rojo
12. Leoncillo
13. Mono lanudo marrón
14. Mono lanudo plateado
15. Parahuaco ecuatorial
16. Parahuaco negro

---

<sup>61</sup> Jimenez, Mariano; Seres humanos y Grandes Simios; [www.damisela.com](http://www.damisela.com); acceso: 15 de diciembre de 2013

<sup>62</sup> Neotropical Primate Conservation; Primates; [www.neoprimate.org/index.php/es/information-npc/newsletters-npc/20-npc-information-gallery](http://www.neoprimate.org/index.php/es/information-npc/newsletters-npc/20-npc-information-gallery); Acceso: 25 de noviembre 2013.

<sup>63</sup> De la Torre, Estella; Los primates ecuatorianos, estudios y perspectivas; Avances publicaciones; Colegio de Ciencias Biológicas y Ambientales, Universidad San Francisco de Quito; año 2010.

<sup>64</sup> Paola Moscoso y Amaranta Valencia; Guía de Observación de Primates en Áreas Naturales del Ecuador; Ministerio de Turismo; año 2012.

<sup>65</sup> De la Torre, Estella; Los primates ecuatorianos, estudios y perspectivas; Avances publicaciones; Colegio de Ciencias Biológicas y Ambientales, Universidad San Francisco de Quito; año 2010.

17. Chichico del Napo
18. Chichico de manto rojo
19. Chichico de manto dorado
20. Mono ardilla

Se dice primates son fundamentales para que el ciclo de la vida siga en continuo funcionamiento; por ejemplo, son grandes consumidores de frutos, cuyas semillas dispersan y permiten la continuidad de los bosques, y además sirven de alimento para depredadores como felinos y aves rapaces. Es decir que, si los primates desaparecen de sus bosques muchas otras especies animales y vegetales se verían afectadas y podrían desaparecer también, desatando una cadena de extinciones y alterando el equilibrio natural de todo un ecosistema.<sup>66</sup> Aunque existen estudios comportamentales sobre los primates del Ecuador, se desconoce con exactitud el número de animales que existen de cada especie; la escasez de estudios sobre el estado de las poblaciones de primates y, en general, de la megadiversidad ecuatoriana, es resultado, en parte, de la falta de apoyo político y financiero hacia la investigación científica y los temas ambientales en el país.<sup>67</sup>

Una de las mejores fuentes respecto al estado de los animales silvestres en el país, es el Libro Rojo de Mamíferos del Ecuador, elaborado con el apoyo de 49 autores y varias instituciones como el Ministerio de Ambiente; hasta el año 2010, el libro señala a Ecuador como el primer país con mayor número de especies amenazadas de Latinoamérica y, como segundo en el mundo.<sup>68</sup>

El zoológico de Quito, en Guayllabamba, administrado por la Fundación Zoológica del Ecuador (FZE) desde el año 1999, cuenta con varios especialistas en diversos campos relacionados con el bienestar animal que dedican su esfuerzo a recuperar y brindar la mejor calidad de vida posible a animales que han sufrido maltrato, abandono y muchas otras formas de abuso; entre ellos se encuentran aproximadamente 23 especies de monos, observarlos no es solo agradable sino enriquecedor.

Se trata de *monos del viejo mundo*, la mayoría especies de monos propias de Ecuador; es interesante conocer sobre su forma de vida e inteligencia, existen investigaciones que manifiestan un nivel intelectual reconocible en los monos araña a

---

<sup>66</sup> Paola Moscoso y Amaranta Valencia; Guía de Observación de Primates en Áreas Naturales del Ecuador; Ministerio de Turismo; año 2012.

<sup>67</sup> De la Torre, Estella; Los primates ecuatorianos, estudios y perspectivas; Avances publicaciones; Colegio de Ciencias Biológicas y Ambientales, Universidad San Francisco de Quito; año 2010.

<sup>68</sup> Tirira, Diego; Sobre el libro rojo; Libro Rojo Mamíferos del Ecuador, Editorial Murciélagos Blanco; 2011.

pesar de que este grupo de animales no comparte nexos genéticos tan estrechos con el humano. Podemos observar en ellos todo tipo de actividades como: la utilización de herramientas para sacar gusanos, pelar fruta, romper cocos y nueces, mojar el pan o galletas; así como el utilizar las dos manos para comer; incluso, viven de forma organizada en sociedades patriarcales que mantienen la calma y organización a través del *social grooming* (concepto que analizaremos más adelante).

Para el médico veterinario Pablo Arias, encargado de atender la salud y bienestar de los monos en el zoológico, trabajar junto a estos animales le ha permitido no solo estudiarlos y cuidarlos, sino constatar sus capacidades intelectuales y sus formas avanzadas de realizar varias actividades que merecen ser valoradas e investigadas.

El Dr. Arias manifestó desconocer sobre la legislación respecto a la protección animal, a ellos llegan los animales heridos o con problemas psicológicos por el maltrato y deben rehabilitarlos; considera necesario ampliar la protección a los animales, en particular a las especies en extinción, ya que no cuentan con el apoyo gubernamental necesario para mejorar la vida de los animales y frenar el abuso.

## CAPITULO II

### JUSTIFICACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LOS PRIMATES COMO SUJETOS DEL DERECHO ECUATORIANO

#### 2.1 El ser humano y su relación con los primates en la actualidad

El estudio y reconocimiento de las similitudes con el ser humano, repercutió de forma cruel y negativa en la vida de los primates, pues viven sometidos a experimentación científica, espectáculos públicos degradantes o padecen en manos de oportunistas y traficantes; tal es el caso que todas las especies de primates del Ecuador son sustraídas de su hábitat para cumplir diversas funciones completamente fuera de su desarrollo natural, tanto así que nuestro país es uno de los que encabeza la lista de

los 10 países con mayor número de especies amenazadas en el mundo según el Libro Rojo de los Mamíferos del Ecuador.<sup>69</sup>

La Unión Mundial para la Naturaleza, en su Libro Rojo de Especies Amenazadas (IUCN, 2006), reporta un total de 2.180 especies amenazadas en el Ecuador, debido a la destrucción de su hábitat, el tráfico de especies o la caza y pesca indiscriminadas.<sup>70</sup>

La triste calidad de vida que se ha dado a estos animales, con una desmedida experimentación científica, así como debido a la destrucción de su hábitat<sup>71</sup> y su utilización en espectáculos públicos, resultará en la extinción de un 48% de especies durante la próxima década, conforme se informó el año 2008 en el XXII Congreso de la Sociedad Internacional de Primatología, muchos primates desaparecerán sin que tengamos siquiera conocimiento de ello.<sup>72</sup>

### 2.1.1 Tráfico de primates

La historia cuenta que aproximadamente en el año 1.500 A.C., gobernaba en el antiguo Egipto la reina Hatshepust, quien tenía gran predilección por los animales y algunos viajeros le confiaron que en una ciudad llamada Punt, en lo que posiblemente hoy corresponda a Somalia, existía una gran variedad de animales exóticos; la reina hizo organizar una expedición, que envió con la orden de traer la mayor cantidad de animales que pudieran encontrar. Al regreso de la expedición, la soberana creó el que sería posiblemente, el zoológico privado más antiguo del mundo.<sup>73</sup>

Hasta hace poco, según el Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural, el tráfico de animales era el tercer negocio ilícito más lucrativo en Ecuador,<sup>74</sup> ahora, superando al tráfico de armas se ubica en segundo lugar según comenta el CBOP Marlon Valle Bonilla de la Policía del Medio Ambiente del Ecuador.

---

<sup>69</sup> Texto de contenido científico que señala las especies de animales del Ecuador que se encuentran en peligro de extinción.

<sup>70</sup> SENPLADES; Plan Nacional 2009-2013; [www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf); pág.219

<sup>71</sup> En la mayor parte del mundo, la mayor amenaza es la pérdida del hábitat natural, sin embargo, esfuerzos de conservación han tenido éxito en países como Brasil donde ya se llevan a cabo proyectos por salvar a los primates no humanos que habitan el territorio.

<sup>72</sup> O'Neill, Dennis; Primates at risk; [http://anthro.palomar.edu/primate/prim\\_7.htm](http://anthro.palomar.edu/primate/prim_7.htm); Acceso: 09 de enero de 2011, 19H40.

<sup>73</sup> Hija y esposa de reyes, Hatshepsut quiso ser rey, no una reina, y lo consiguió. Apartó de su camino a su sobrino con derecho al trono, Tuthmoses III, y durante 22 años gobernó como rey en el Alto y Bajo Egipto. Llevaba una falsa barba, símbolo de autoridad de los faraones tal como se muestra en algunas de sus estatuas.

<sup>74</sup> Caza y tráfico acosan a animales protegidos en Ecuador; Sociedad, El Comercio; [www.elcomercio.com/sociedad/animales-Ecuador-peligro-extincion-trafico-animales\\_0\\_877112610.html](http://www.elcomercio.com/sociedad/animales-Ecuador-peligro-extincion-trafico-animales_0_877112610.html), Acceso: 26 de noviembre de 2013.

Tan solo el año pasado la Unidad de Policía de Ambiente de Ecuador (UPMA) rescató a 2.371 animales que iban a ser traficados, matados por su carne o convertidos en mascotas<sup>75</sup>

Cada año, las selvas de América del Sur, ven mermada su fauna, con un comercio ilegal que supera los 10.000 millones de dólares. En la actualidad, casi 2.000 diferentes especies de animales, se hallan en peligro de extinción. Lo más triste del problema, es que los traficantes usan métodos mezquinos para llevar a cabo su transporte ilegal, dando lugar a que lamentablemente entre el 50 y el 80% de estos animales, mueran en la ardua y larga travesía.<sup>76</sup>

En las fronteras de diferentes países se llevan a cabo numerosos decomisos en los que se han encontrado animales desnutridos, drogados, congelados o con fracturas, escondidos dentro de todo lo que uno se pueda imaginar: motores, carteras, llantas, zapatos, cilindros, etc. En otros casos, se han encontrado animales de mayor tamaño, con bolsas de cocaína insertadas en sus rectos.<sup>77</sup>

El tráfico ilegal de animales provenientes de toda América Latina tiene su punto de entrada más importante en España, que los re-exporta al resto del continente.<sup>78</sup> La demanda de vida salvaje en Europa es enorme, su mercado varía según modas y costumbres de las naciones.

La Unión Europea es el primer importador mundial de pieles de reptil, loros, boas y pitones y, el segundo de primates. Es así que sus comercios se abarrotan de productos extirpados a las selvas de Bolivia, Ecuador, Colombia, Brasil, México, Argentina, Paraguay y ecosistemas de América Central. Por ejemplo, un gorila alcanza los noventa mil euros, mientras un orangután se cotiza en treinta mil.<sup>79</sup>

Respecto a Ecuador, al contar con gran biodiversidad en un territorio relativamente pequeño, se encuentra bajo mayor amenaza y, al tratarse de especies como grandes primates que no son propias del lugar, simplemente se utiliza a los puertos y fronteras como puentes para el traslado de estos animales hacia otros países,

---

<sup>75</sup> Caza y tráfico acosan a animales protegidos en Ecuador; Revista Vistazo; Sección País; marzo del año 2013.

<sup>76</sup> Ramírez; Luis; El tráfico de animales es tan lucrativo como el narcotráfico; <http://www.boletindenewyork.com/traficoanimales.htm>; Acceso: 14 de enero de 2011, 20H27.

<sup>77</sup> Ramírez, Luis; El tráfico de animales es tan lucrativo como el narcotráfico; <http://www.boletindenewyork.com/traficoanimales.htm>; Acceso: 14 de enero de 2011, 21H15.

<sup>78</sup> PROYECTO PV; Animales; <http://www.proyectopv.org/1-verdad/animales.htm>; Acceso: 14 de enero de 2011, 21H33.

<sup>79</sup> Guerra, Gabriela; Tráfico implacable de animales; <http://ecoperiodismo.com/news/33/trafico-implacable-de-animales-ii/>; Acceso: 14 de enero de 2011, 20H36.

bajo la apariencia de circos y otros espectáculos insuficientemente reglamentados, u ocultos en distintos medios de transporte que logran evadir el control de las autoridades.

El representante de la organización ambientalista Traffic para América del Sur, Bernardo Ortiz manifestó en el año 2004 lo siguiente:

*...Es un país pequeñito (Ecuador), con buenas vías de acceso, controles débiles, altos niveles de corrupción y una altísima diversidad de especies y entonces es un país donde hay muchas cuestiones exclusivas de mucho interés para los coleccionistas, entonces es un sitio ideal (para el tráfico de animales)...<sup>80</sup>*

Situación que se mantiene hasta el presente año a pesar del esfuerzo de entidades como la Unidad de Protección de Medio Ambiente (UPMA) de la Policía Nacional, debido a la insuficiencia y ambigüedad legislativa.

El tráfico de animales es un delito que crece a pasos agigantados y que se acompaña de otras formas de maltrato animal como son la experimentación científica y los espectáculos públicos.

### 2.1.2 A merced de la ciencia

Cada año se utilizan más de 100.000 monos y simios para investigaciones biomédicas en todo el mundo<sup>81</sup>, entre ellos dos de las especies más cotizadas por las farmacéuticas norteamericanas y europeas son el mono ardilla y el mono araña que habitan en la zona oriental del Ecuador.<sup>82</sup>

La experimentación con animales es uno de los temas más complejos de tratar, ya que los estudios se realizan básicamente en tres campos: la docencia, la industria y la investigación, generando implicaciones no son solo en el ámbito animalista si no que se extiende a científicos, legisladores, estudiantes e instituciones educativas, industrias farmacéuticas, de cosmética y más.

---

<sup>80</sup> EL SIGLO DE TORREON; Ecuador, un paraíso para el tráfico animal; <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/75290.html>; Acceso: 14 de enero de 2011, 20H59.

<sup>81</sup> PUBLIC HEALTH EUROPA; Primates no humanos; <http://ec.europa.eu/health/opinions/es/primates-no-humanos/index.htm>; Acceso: 09 de enero de 2011, 20H50.

<sup>82</sup> Mamíferos; Ecozoológico San Martín; página web: [http://zoosanmartin.8m.com/zoo\\_mamiferosaimiri.htm](http://zoosanmartin.8m.com/zoo_mamiferosaimiri.htm); Acceso: 19 de noviembre de 2013.

Como ejemplo de los factores que generan controversia, tenemos a la prueba DL50 (Dosis letal 50), que se desarrolló en 1927 para medir la toxicidad aguda de ciertos compuestos en animales vivos; consiste en la administración forzada mediante ingesta, inhalación o vías parenterales (oral, intravenosa, intravaginal, anal, etc.), de distintas cantidades de una sustancia, lo que conlleva dolorosas y agonizantes consecuencias para los animales (dolor, convulsiones, diarrea, hemorragias nasales y bucales, vómitos, muerte). El test se detiene cuando muere el 50% de la población de los animales (lo que suele suceder al cabo de unos días) y el 50% que sobrevive es sacrificado para determinar diferentes parámetros de órganos y tejidos. Para cada test son necesarios aproximadamente 200 animales.<sup>83</sup> En teoría, el test DL50 proporciona información sobre la cantidad de sustancia necesaria para tener efectos no deseados en los humanos, pero los mismos científicos que la diseñaron cuestionaron su fiabilidad, y sin embargo se sigue realizando<sup>84</sup>

Los experimentos en animales ya no son necesarios ni útiles tampoco en el estudio del SIDA, uno de los temas que más llaman la atención y que ha servido de escudo para la muerte de innumerables chimpancés, ya que se ha comprobado que aun cuando se les inyecta el virus, los primates no desarrollan la enfermedad.

Los experimentadores han reportado que dos babuinos infectados con el V.I.H. desde 1988 han mostrado síntomas similares a los de SIDA, sin embargo, el someter a otras especies a esta enfermedad no ha producido ningún beneficio a pacientes humanos y ha malgastado los fondos de investigación del estudio de la enfermedad en humanos infectados.<sup>85</sup>

Un creciente número de científicos cuestionan la costumbre de usar a especies en peligro de extinción, incluyendo chimpancés, en esas dañinas pruebas e incluso el Instituto de Medicina de la Academia Nacional de Ciencias de Estados Unidos<sup>86</sup> emitió un comunicado manifestando lo siguiente: ...estamos muy preocupados por el hecho de que los chimpancés hayan sido usados en experimentos cuyo razonamiento no toma en cuenta la escasez e irremplazable naturaleza de estos animales...<sup>87</sup>

---

<sup>83</sup> Querol, Nuria; ¿Es útil la experimentación en animales? [http://www.animanaturalis.org/p/621/es\\_util\\_la\\_experimentacion\\_con\\_animales](http://www.animanaturalis.org/p/621/es_util_la_experimentacion_con_animales); Acceso: 12 de enero de 2011, 21H24

<sup>84</sup> ANIMA NATURALIS; Dosis Letal 50; [http://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis\\_letal\\_50\\_dl50](http://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis_letal_50_dl50); Acceso: 12 de enero de 2011, 21H33.

<sup>85</sup> ANIMA NATURALIS; Dosis Letal 50; [http://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis\\_letal\\_50\\_dl50](http://www.animanaturalis.org/p/1361/dosis_letal_50_dl50); Acceso: 12 de enero de 2011, 21H33.

<sup>86</sup> Organización independiente, sin fin de lucro que trabaja a fin de mejorar la salud de la población.

<sup>87</sup> PETA; SIDA: Contagio y confusión; [http://www.animanaturalis.org/p/815/sida\\_contagio\\_y\\_confusion](http://www.animanaturalis.org/p/815/sida_contagio_y_confusion); Acceso: 12 de enero de 2011, 21H15.

Respecto a las prácticas docentes con animales, estas suponen como objetivo el aprender ciertos procesos fisiológicos, características anatómicas o adquirir habilidades clínicas y quirúrgicas (esto último no como parte de un proceso tutelado si no como un entrenamiento mecánico sin tratarse de un caso clínico); pero en contraposición nos están enseñando a ser insensibles frente a otras formas de vida en la naturaleza, más aún cuando ya ni siquiera es necesario puesto que hoy en día existen métodos alternativos a la vivisección, como programas informáticos simuladores de las funciones biológicas, medios audiovisuales, maniqués que reproducen exactamente la anatomía del animal, etc.

Actualmente, gracias al esfuerzo de varias asociaciones de bienestar animal como PETA (people for the ethical treatment of animals) de científicos, políticos, estudiantes y opinión pública se están realizando avances (lastimosamente aún pequeños), como que algunos de los grandes laboratorios de investigación hayan acordado dar un mejor trato a los animales, con corrales divididos estilo perreras, laterales de plexiglás para observar a otros congéneres, una sala con juguetes y algo para columpiarse; más acertado y alentador es saber que existen centros de investigación y desarrollo de métodos alternativos al uso de animales como el GTEMA (Grupo de Trabajo Especializado en Metodologías Alternativas<sup>88</sup>, FRAME (Fund for de replacemente of animals in medical experiments)<sup>89</sup>, entre otros.<sup>90</sup>

### 2.1.3 Crueldad en nombre del entretenimiento

Excluyendo a aquellos parques zoológicos que fueron transformados en centros de rehabilitación y cuidado de animales que ya no pueden regresar a su hábitat natural, en concreto los zoológicos, circos, “granjas” y otros lugares que ofrecen espectáculos con seres vivos son solo prisiones en las que los animales están condenados a vivir en el confinamiento y la miseria.

---

<sup>88</sup>El principal objetivo del GTEMA dirigido por el Dr. Guillermo Repetto del Instituto Nacional de Toxicología de Sevilla, España, es fomentar la cooperación y la coordinación de las actividades científicas para contribuir al desarrollo de nuevos métodos experimentales, tanto in vivo como in vitro, que conduzcan a reducir el número de animales empleados, a refinar técnicas que disminuyan el estrés y sufrimiento de éstos, o a reemplazar el uso de animales, especialmente en investigaciones toxicológicas.

<sup>89</sup> El propósito de FRAME es erradicar la necesidad de utilizar animales en cualquier clase de procedimiento médico o científico, bajo el principio de las “Tres erres” en inglés: replacement, reduction, refinement, las cuales hacen referencia a la búsqueda de métodos alternativos al uso de animales para cualquier experimento.

<sup>90</sup> Querol, Nuria; ¿Es útil la experimentación en animales? [http://www.animanaturalis.org/p/621/es\\_util\\_la\\_experimentacion\\_con\\_animales](http://www.animanaturalis.org/p/621/es_util_la_experimentacion_con_animales); Acceso: 12 de enero de 2011, 21H24

En una meticulosa investigación realizada en Sudamérica por el grupo Animal Defenders International (ADI)<sup>91</sup>, se obtuvieron fotos, filmaciones y amplia información respecto al alto nivel de sufrimiento al que los circos han sometido a cientos de animales en dicho territorio, maltrato que ha dado como resultado lo siguiente:

1. *Animales viviendo en condiciones inadecuadas, pobres y antinaturales:*

En Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú el confinamiento severo es una constante en los circos itinerantes alrededor del mundo.

2. *Uso de la violencia para controlar a los animales:*

Sobre los Circos Barney, Barney y sus Amigos, Circo Do Brasil, Circo Hermanos Gasca y Circo Alegría que presentan espectáculos en varios lugares del Ecuador, conocemos que mantienen a los animales en semi-oscuridad sin luz natural.

3. *Animales mostrando un comportamiento repetitivo y desequilibrado:*

Que incluyen movimientos oscilantes, trotes, movimientos en zig-zag y sacudidas de cabeza, observados en monos, osos, chimpancés, elefantes, etc.

4. *Cuando los circos se mudan de ciudad, los animales permanecen en sus remolques durante largos periodos.*

5. *Bajos estándares de salubridad:*

Animales mal enjaulados que logran escapar y entrar en contacto directo con el público, quienes muchas veces abusan de ellos.<sup>92</sup>

Ocasionalmente, la intención de los dueños de circo y otros espectáculos es mantener a los animales en las mejores condiciones posibles, pero la realidad es que no es posible en absoluto dar una calidad de vida adecuada a los animales bajo la forma de trabajo de circos y otros espectáculos itinerantes.

Finalmente, cabe mencionar que los espectáculos itinerantes han sido descubiertos como un medio casi libre de barreras para el tráfico de animales en varios países de Sudamérica, tal fue el caso de Toto, quien en enero de 2003 fue uno de los afortunados que escapó de la industria circense; el chimpancé de 27 años, había sido

---

<sup>91</sup>Fundada en 1990, Animals Defenders Internacional (ADI), con oficinas en el Reino Unido y los Estados Unidos, ha trabajado alrededor del mundo para acabar con el abuso y sufrimiento de animales en los circos, haciendo campañas en Europa, los países escandinavos, Sudamérica y los Estados Unidos.

<sup>92</sup> ANIMAL DEFENDERS INTERNATIONAL; Alto al sufrimiento en circos de sudamérica; [http://www.ecoprotege.cl/circos\\_sudamerica\\_mar07.pdf](http://www.ecoprotege.cl/circos_sudamerica_mar07.pdf); Acceso: 13 de enero de 2011, 16H35.

arrebatado de su hábitat natural en el África cuando era un bebe; se cree que entre los dos y tres años de edad, fue adquirido en EEUU por el circo Koennin de Chile junto a otros tres chimpancés bebes, los tres monos murieron, dejando a Toto solo en el circo por más de 20 años. Toto fue embarcado por un grupo de Animal Defenders International hacia el mundialmente reconocido Orfanato de Animales de Chimfunshi en Zambia y hoy en día, vive con una familia de otros chimpancés en 14 acres de arbusto natural del África.<sup>93</sup>

Muchos otros animales podrían ser rescatados de estas terribles condiciones si contáramos con el reconocimiento y protección legal que merecen.

## 2.2 Aspectos científicos que promueven la titularidad de derechos hacia primates según Proyecto Gran Simio

### 2.2.1 Psicología

La Psicología estudia la conducta y la experiencia de cómo los seres humanos y los animales *sienten, piensan, aprenden y conocen* para adaptarse al medio que les rodea.<sup>94</sup> Este concepto supone entonces que todos los animales pueden llevar a cabo un proceso cognoscitivo que les permite adquirir conocimientos a largo plazo, pensar libremente e investigar.<sup>95</sup>

Las creencias referentes a que el ser humano es el único ser “racional” van perdiendo popularidad gracias a los descubrimientos sobre las cualidades cognoscitivas de animales como los chimpancés Washoe y Loulis, quienes demostraron no solo tener una gran capacidad imaginativa, sino que también tenían recuerdos temporales y pensamientos privados, se observó a Washoe yendo discretamente hacia sitios alejados y haciendo signos dirigidos a sí misma.<sup>96</sup>

Por siglos, el ser humano ha defendido su condición única de *persona* haciendo hincapié en su capacidad mental y lingüística, sin embargo, en la actualidad existen varias investigaciones que nos muestran las aptitudes cognoscitivas de varios animales,

---

<sup>93</sup> ANIMAL DEFENDERS INTERNATIONAL; Alto al sufrimiento en los circos de Sudamérica; [http://www.ecoprotege.cl/circos\\_sudamerica\\_mar07.pdf](http://www.ecoprotege.cl/circos_sudamerica_mar07.pdf); Acceso: 30 de enero de 2011, 22H52.

<sup>94</sup> Sin autor; Definición de psicología; <http://members.fortunecity.com/bucker4/psicologia/psico.htm>; Acceso: 17 de febrero de 2011, 20H31.

<sup>95</sup> Blog de psicología; Cognoscitivo; <http://psicologiamx.blogspot.com/2008/11/cognoscitivo.html>; Acceso: 23 de febrero, 18H48.

<sup>96</sup> Fouts, Roger; Fouts, Deborah; El uso del lenguaje de signos por los chimpancés; El Proyecto Gran Simio; pág. 52-57.

como la intencionalidad, premeditación, adopción de la perspectiva de los demás, desplazamiento y utilización simbólica del lenguaje.<sup>97</sup> Entre los análisis que más llaman la atención, están los que demuestran el alto grado de inteligencia de los simios, quienes a pesar de no tener un lenguaje oral (ya que su tracto bucal carece de la curvatura que en los seres humanos permite producir sonidos) tienen su propio idioma y son capaces de aprender otros.<sup>98</sup>

En una publicación de la revista Nature, el biólogo británico Julian Huxley relató una anécdota que tuvo con un joven gorila llamado Meng, a quien observaba en el zoológico; ambos se encontraba en la instalación interior cuando una luz artificial, que acababan de encender, proyectó la sombra del gorila sobre una pared blanca, entonces, Meng se detuvo y mirando con detenimiento su silueta, comenzó a pintar imaginariamente el contorno de su figura con los dedos. Huxley trató de reproducir la experiencia con métodos controlados de laboratorio, proyectando sombras con una lámpara pero jamás volvió a repetirse el suceso ya que el gorila se negaba a participar y no mostró interés.<sup>99</sup>

Las pinturas realizadas por primates se han utilizado en diversas ocasiones como una manera de acercarse a los aspectos psicológicos de los orígenes del arte en los seres humanos. Los primeros estudios al respecto datan del año 1920<sup>100</sup>, cuando la psicóloga Nadezhda Ladygina-Kohts comparó los garabatos de un chimpancé llamado Yoni con los que realizaban sus propios hijos.<sup>101</sup>

En 1957, Desmond Morris expuso las pinturas del chimpancé Congo en una galería de arte londinense difundió su fama por todo el mundo; Salvador Dalí declaró que ella era mejor pintor abstracto que Jackson Pollock; Miró y Picasso colgaron en sus estudios “congos” originales.<sup>102</sup>

---

<sup>97</sup> White, Lyn; El lenguaje y el orangután, la vieja persona de la selva; El proyecto Gran Simio; pág. 60-78.

<sup>98</sup> Tal es el caso de Chantek, un orangután nacido en el “Yerkes Primate Center” en Georgia (Estados Unidos) quien demostró ser capaz de desarrollar una destreza lingüística comparable a la de los niños de dos a tres años; entiende el inglés hablado, es capaz de mentir y engañar (demostrando que tiene voluntad propia), experimenta y resuelve problemas, así como imita a otros seres y finge que realiza actividades.

<sup>99</sup> Herreros, Pablo; Arte Innato; <http://www.somosprimates.com/2010/12/arte-innato-1/>; Acceso: 08 de febrero de 2011, 16H29.

<sup>100</sup> Waal, Frans; Apes with an oeuvre; <http://www.martinfrost.ws/htmlfiles/art1.html>; Acceso: 17 de febrero de 2011, 20H14.

<sup>101</sup> Herreros, Pablo; Arte Innato; <http://www.somosprimates.com/2010/12/arte-innato-1/>; Acceso: 08 de febrero de 2011, 16H29.

<sup>102</sup> Milner, Richard; Congo, la chimpancé pintora; <http://losdeabajoalaizquierda.blogspot.com/2007/09/congo-la-chimpanc-pintora.html>; Acceso: 17 de febrero de 2011, 20H02.

Así como el arte, que exige un proceso mental de comprensión, generación y modificación de ideas, es una manifestación de inteligencia<sup>103</sup>, lo son también los sentimientos. Estas emociones estudiadas por la psicología, son parte de la vida de una gran cantidad de animales no humanos y, según el filósofo británico Jeremy Bentham tienen siete dimensiones: intensidad, duración, certeza, extensión, fecundidad, pureza y propinquidad; aunque los seres de inteligencia “más refinada” pueden gozar de una variedad más amplia de sentimientos, los que tienen una inteligencia menos compleja (como los niños, simios e incluso los perros) pueden compensar y hasta superar este déficit mediante una mayor intensidad, duración pureza, etc.<sup>104</sup>

### 2.2.2 Biología

El ser humano siempre ha sentido inquietud sobre su origen y una de las teorías más conocidas hoy por hoy es la que sostiene que el humano desciende de los simios; tal como lo demuestra el estudio del genetista Simón Easteal de la Universidad Nacional Australiana, quien en su escrito *The relative rate of DNA evolution in primates* manifiesta que conforme estudios del ADN de seres humanos, chimpancés y gorilas, existe tal cercanía genética que los simios deberían ser considerados como una especie humana.<sup>105</sup>

Los humanos están conformados por células, las cuales poseen un núcleo con cuarenta y seis cromosomas formados por largas hebras de ADN que contienen toda la información genética<sup>106</sup>; el ADN o ácido desoxirribonucleico, descubierto en el año 1951 por James Watson, Francis Crick y Maurice Wilkins<sup>107</sup>, es una molécula cuya estructura se parece a una escalera de caracol ya que está formada por dos cadenas entrelazadas que se unen por peldaños y contiene la información genética usada en el desarrollo y funcionamiento de los organismos vivos.<sup>108</sup>Lo que se conoce como *genoma* es la totalidad de la información genética almacenada en el ADN de las células,<sup>109</sup>lo que

---

<sup>103</sup> Sin autor; El arte; <http://www.oocities.com/todoelarte1/art-jov-2.pdf>; Acceso: 23 de febrero de 2011, 19H49.

<sup>104</sup> Sapontzis, Steve; Imitando a las personas: pros y contras; El proyecto Gran Simio; pág. 339.

<sup>105</sup> MASCOTAS AMIGAS; Hombres y Simios; [http://www.mascotamigas.com/hombre\\_y\\_simio.htm](http://www.mascotamigas.com/hombre_y_simio.htm); Acceso: 07 de febrero de 2011, 15H14.

<sup>106</sup> UNIVERSITY OF MARYLAND; Genética - Información General; [http://www.umm.edu/esp\\_ency/article/002048.htm](http://www.umm.edu/esp_ency/article/002048.htm); Acceso: 07 de Febrero de 2011, 20H48.

<sup>107</sup> Recibieron en 1962 el Premio Nobel de Medicina por haber determinado la estructura del ADN.

<sup>108</sup> LOS SERES VIVOS; ¿Quién descubrió el ADN?; <http://seres-vivos.oaxaka.net/adn-acido-desoxirribonucleico/quien-descubrio-el-adn.htm>; Acceso: 07 de febrero de 2011, 20H00.

<sup>109</sup> Grisolia, S.; El genoma humano; <http://www.cfn Navarra.es/salud/anales/textos/vol24/n2/colab.html>; Acceso: 07 de febrero de 2011, 20H10.

determina el aspecto, el funcionamiento, el metabolismo y, la resistencia a infecciones y enfermedades.<sup>110</sup>

El simio y el humano se diferencian solo en el 1% del ADN a escala molecular, la mayoría de las diferencias se localizan en lo que se conoce como “ADN basura” (con poca o ninguna función) pero un 10% se da en genes que codifican proteínas y en otras áreas funcionales del genoma<sup>111</sup>. El primer primate no humano del que se secuenció el genoma es el chimpancé, nuestro pariente vivo más cercano; el último antepasado común del chimpancé y el humano vivió hace 6 o 7 millones de años, desde entonces, las dos especies han evolucionado por separado.<sup>112</sup>

Científicos del Instituto de Biología Evolutiva de Barcelona y del Instituto de Oncología de la Universidad de Oviedo en España, colaboraron en un estudio dirigido por el investigador Devin Locke<sup>113</sup> de la Universidad de Washington en Estados Unidos, a través del cual se estableció que el orangután es el primate más “distante” del ser humano con coincidencias genéticas del 97% aunque existen partes de nuestro genoma que se parecen mucho más a los de esta especie que a los del chimpancé<sup>114</sup>, sin embargo, lo interesante de esta investigación es que dio lugar también al análisis del genoma de los extintos Homo Neanderthal y del homínido de Denisova<sup>115</sup>, cuyos datos ayudarán a entender la evolución de los homínidos y el proceso que dio lugar a la aparición del ser humano.<sup>116</sup>

Todos los seres vivos somos descendientes de un organismo simple que surgió en la tierra primitiva hace más de 3.500 millones de años, cuyos descendientes han ido distanciándose genéticamente con el paso del tiempo. Esta idea se abrió paso fuertemente gracias a estudios como el contenido en el libro *On the origin of species* de Charles Darwin. La naturaleza se encarga de seleccionar las formas mejor adaptadas a un medio ambiente en particular y, quien sobrevive y logra pasar la mayor cantidad de

---

<sup>110</sup> Loíacono, Leandro; Genoma Humano; <http://www.alfinal.com/monografias/genoma2.php>; Acceso: 07 de febrero de 2011, 21H00.

<sup>111</sup> Son 35 millones de diferencias entre estas especies, pueden parecer muchas pero no lo son ya que es como comparar dos libros con 3.000 millones de letras.

<sup>112</sup> Gámez, Luis Alfonso; Hombres y simios, genomas similares; <http://waste.ideal.es/chimpance-genoma.htm>; Acceso: 08 de febrero de 2011, 17H48.

<sup>113</sup> El Dr. Locke enfoca su trabajo en aplicar la tecnología a problemas genéticos de primates humanos y no humanos.

<sup>114</sup> BBC MUNDO; Partes de nuestro genoma más cerca del orangután que del chimpancé; [http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/01/110128\\_genoma\\_orangutan\\_cerca\\_hombre\\_pl.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/01/110128_genoma_orangutan_cerca_hombre_pl.shtml); Acceso: 08 de febrero de 2011, 18H02.

<sup>115</sup> Aunque la evidencia fósil del homínido de la cueva de Denisova en Siberia (también llamado Mujer X) consiste de sólo un fragmento de hueso y un molar encontrados en las cuevas de Denisova, el ADN extraído de los huesos ha dado una secuencia del genoma, lo que permite a los científicos llegar a algunas conclusiones sorprendentes sobre esta rama extinta del árbol genealógico humano.

<sup>116</sup> ENIMAL; Humanos y orangutanes comparten el 97% del ADN; <http://enimal.org/2011/01/27/humanos-y-orangutanes-comparten-el-97-del-adn/>; Acceso: 07 de febrero de 2011, 15H45.

genes a la siguiente generación es el ser más adaptado, no necesariamente el individuo más grande o más fuerte<sup>117</sup>.

Como se desprende de lo expuesto, son varias las similitudes biológicas que existen entre simios y seres humanos, entre ellas se encuentra las siguientes:

- El tamaño del cerebro humano es similar al de un primate.<sup>118</sup>
- Ojos al frente con visión estereoscópica o en tres dimensiones.<sup>119</sup>
- Llevan un par de mamas pectorales
- Son animales placentarios<sup>120</sup>
- Son pentadáctilos<sup>121</sup>; tienen cinco dedos en sus extremidades.<sup>122</sup>
- Investigaciones recientes han demostrado que estos primates tienen una destreza lingüística que les permite realizar vocalizaciones.<sup>123</sup>

Lo que estas y otras investigaciones demuestran, es que todos los primates, incluido el ser humano, provienen de un ancestro en común ahora extinto.

### 2.2.3 Antropología

En principio, la Antropología es una ciencia que estudia integralmente el ser humano como sujeto físico-biológico y socio-cultural<sup>124</sup>, concepto que comprende el estudio de la evolución que correspondió a la anatomía del humano, el estudio del comportamiento social, cultural y la estructura de las relaciones sociales; la arqueología, es decir, a qué se dedicaban los pueblos primitivos ya extintos; y, al desarrollo de los lenguajes humanos.<sup>125</sup>

---

<sup>117</sup> ACTION BIOSCIENCE; El legado de Charles Darwin; <http://www.actionbioscience.org/esp/evolucion/berra.html>; Acceso: 07 de febrero de 2011, 20H17.

<sup>118</sup> Publicado por Pozas, Pedro; Se comprueba la similitud entre cerebro humano y de primates; <http://hermanosevolutivos.blogspot.com/2009/02/se-comprueba-la-similitud-entre-cerebro.html>; Acceso: 08 de febrero de 2011, 18H27.

<sup>119</sup> Jhonny, Ochoa y Yeinner; Características de los primates; [http://mendeljhonny.blogspot.com/2007/06/caractersticas-de-los-primates\\_09.html](http://mendeljhonny.blogspot.com/2007/06/caractersticas-de-los-primates_09.html); Acceso: 08 de febrero de 2011, 18H45.

<sup>120</sup> Sin autor; Características de los primates; <http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0040-02/primates.html>; Acceso: 08 de febrero de 2011, 18H47.

<sup>121</sup> ENCICLOPEDIA ENCARTA; Las características físicas de los primates; [http://www.voyagesphotosmanu.com/caracteristicas\\_fisicas\\_primates.html](http://www.voyagesphotosmanu.com/caracteristicas_fisicas_primates.html); Acceso: 08 de febrero de 2011, 18H48.

<sup>122</sup> ANDADARA; Los primates; <http://www.andandara.com/Educacionyformacion/primates.html>; Acceso: 08 de febrero de 2011, 20H13.

<sup>123</sup> Arsuaga, Juan Luis; Martínez, Íñigo; <http://www.elmundo.es/magazine/num127/textos/mono1.html>; Acceso: 15 de febrero de 2011, 19H02.

<sup>124</sup> FUNDACIÓN EDUCATIVA HÉCTOR A. GARCÍA; Antropología; [http://www.proyectosalohogar.com/Enciclopedia/NE\\_antropologia.htm](http://www.proyectosalohogar.com/Enciclopedia/NE_antropologia.htm); Acceso: 15 de febrero de 2011, 18H04.

<sup>125</sup> DEFINICIÓN ABC; Definición de Antropología; <http://www.definicionabc.com/ciencia/antropologia.php>; Acceso: 15 de febrero de 2011, 18H00.

Aunque en la actualidad existen antropólogos como Bárbara Noske y Paul Bohannon que consideran existe una nueva clase de antropología cultural que incluye en su enfoque no solo a seres humanos sino también a los primates, la mayor parte de antropólogos así como sociólogos y otros especialistas dan por sentado que la sociabilidad y la cultura no existen fuera del reino humano.<sup>126</sup>

La Antropología bien puede confundirse con el campo de estudio de las ciencias que analizan el comportamiento animal no humano como la Etología<sup>127</sup>, la Sociobiología<sup>128</sup> y la Psicología Comparada<sup>129</sup>; como argumento para diferenciarlas, se suele recurrir a la idea de *ceremonia o culto*,<sup>130</sup> aseverando que los animales no llevan a cabo este tipo de prácticas; sin embargo, se ha demostrado que los grandes primates demuestran gran sensibilidad ante la muerte<sup>131</sup> y que pueden lamentar el fallecimiento de un ser querido por mucho tiempo e incluso morir de pena.<sup>132</sup>

Con este antecedente y una vez analizado el aspecto biológico, nos queda exponer las investigaciones referentes a la conducta social, lenguaje y cultura de los primates.

*...Un remoto día de hace dos millones y medio de años, un homínido partió una piedra para producir un filo con el que cortar la carne. Nosotros somos sus descendientes y todavía comemos carne, pero la piedra tallada ha dado paso a otros instrumentos mucho más complejos. Aunque probablemente el homínido que inició aquel hábito no tenía lenguaje, éste nació en el seno de una especie en la que la transmisión de costumbres era ya un elemento muy importante para su supervivencia...*<sup>133</sup>

Al conjunto de comportamientos adquiridos que, transmitidos mediante símbolos, constituyen los elementos distintivos de los grupos humanos, lo hemos llamado *Cultura*; son creencias y costumbres compartidas que se han traspasado de

---

<sup>126</sup> Noske, Barbara; Los grandes simios como sujetos antropológicos; El proyecto Gran Simio; pág. 321-326.

<sup>127</sup> Es el estudio biológico del origen y evolución de la conducta animal en su ambiente natural; connota aspectos fisiológicos, ecológicos y comparativos.

<sup>128</sup> Consiste en aplicar la teoría de la evolución al comportamiento social de los animales y del hombre.

<sup>129</sup> Es el estudio comparativo de la conducta humana y animal. Su punto de partida son las presiones evolutivas que han influido en la conducta de los seres humanos y los animales.

<sup>130</sup> Calderón, Néstor; Ciencias del comportamiento animal; <http://www.enbuenasmanos.com/articulos/muestra.asp?art=553>; Acceso: 15 de febrero de 2011, 18H27.

<sup>131</sup> Aguilar S., C. Baquero, D. Chiriboga, G. León, bajo la dirección de la Dra. Sonia Merlyn Sacoto; Los Primates, ¿La nueva categoría de sujetos de la relación jurídica?, Revista electrónica "Persona", No. 71, 2008.

<sup>132</sup> EL CULTURAL; De simio a... ¿persona?; [http://www.elcultural.es/version\\_papel/CIENCIA/18545/De\\_simio\\_a\\_persona](http://www.elcultural.es/version_papel/CIENCIA/18545/De_simio_a_persona); Acceso: 15 de febrero de 2011, 18H34.

<sup>133</sup> Arsuaga, Juan Luis; La cultura de los chimpancés; [http://ntic.educacion.es/w3//tematicas/evolucion/2000\\_01/2000\\_01.html](http://ntic.educacion.es/w3//tematicas/evolucion/2000_01/2000_01.html); Acceso: 15 de febrero de 2011, 20H00.

generación en generación.<sup>134</sup> Por ejemplo, al igual que en los seres humanos, otros primates también poseen comportamientos propios de un grupo que no se presentan en otros<sup>135</sup>, un llamativo ejemplo es la “danza del fuego”, aunque en algunos grupos de chimpancés se ha observado una “danza de la lluvia” con las lluvias tropicales<sup>136</sup>.

Sobre la transmisión cultural de los primates se han realizado ya varios estudios, pero uno muy fructífero se dio entre los años ochenta en el Instituto de Comunicación Chimpancé y Humana en Washington (Estados Unidos) donde se llevó cabo el *Proyecto Washoe* en el cual se analizaba la conducta de varios chimpancés en cautiverio. Washoe era una chimpancé que desde su nacimiento fue criada entre humanos y aprendió a comunicarse a través del lenguaje de signos hasta los 5 años de edad cuando fue llevada al mencionado instituto; dentro de la investigación que se llevó a cabo gracias a cámaras que permitían observar a Washoe y otros tres primates sin presencia humana, se descubrió que la chimpancé había enseñado algunas de las señas a otros chimpancés, sobre todo a su hijo adoptivo Loulis,<sup>137</sup>

En el año 2009, los científicos Kathelijne Koops y William McGrew del Centro Leverhulme de Estudios sobre la Evolución Humana de la Universidad de Cambridge en el Reino Unido, comprobaron cómo algunos chimpancés utilizan herramientas para reducir el tamaño de los alimentos para hacerlos más comestibles; al parecer, los primates del monte Nimba en África Occidental, utilizan tecnología rudimentaria; sorprendentemente, chimpancés que viven en la región vecina de Seringbara no procesan los alimentos de esta manera, lo que refuerza la idea de que el uso de herramientas entre simios se aprende culturalmente.<sup>138</sup>

Aunque no son tantas las investigaciones que se han realizado sobre los bonobos, como a los otros grandes simios, hay científicos como Brian Hare<sup>139</sup> (quien ha dedicado toda su vida al estudio de estos primates) que aseguran que estos animales

---

<sup>134</sup> PFC; Definición de cultura; <http://www.proyectosfindecarrera.com/definicion/cultura.htm>; Acceso: 16 de febrero de 2011, 19H50.

<sup>135</sup> Arsuaga, Juan Luis; La cultura de los chimpancés; [http://ntic.educacion.es/w3//tematicas/evolucion/2000\\_01/2000\\_01.html](http://ntic.educacion.es/w3//tematicas/evolucion/2000_01/2000_01.html); Acceso: 15 de febrero de 2011, 20H00.

<sup>136</sup> Los machos chimpancé se exhiben todo el tiempo por distintas razones, pero cuando se acerca una gran tormenta hacen un despliegue exagerado, casi en cámara lenta.

<sup>137</sup> Fouts, Roger; Fouts, Deborah; El uso del lenguaje de signos por los chimpancés; El proyecto Gran Simio; pág. 49-50.

<sup>138</sup> Walker, Matt; Los chimpancés preparan la comida; <http://lasteologias.wordpress.com/2009/12/26/los-chimpances-preparan-la-comida/>; Acceso: 16 de febrero de 2011, 20H50.

<sup>139</sup> Es antropólogo y profesor del Departamento de Antropología y Anatomía Biológica de la Universidad Duke en Estados Unidos; su trabajo e investigación con primates los realizó en Siberia, Uganda y El Congo.

son los simios más inteligentes del mundo y la especie más cercana a la del ser humano.<sup>140</sup>

La mayoría de los homínidos, incluido el ser humano, pasan toda su vida formando parte de un grupo en un mismo territorio, rara vez se trasladan fuera del lugar que consideran su hogar;<sup>141</sup> la limpieza y el desparasitamiento corporal es una práctica común entre especies de primates; esta conducta se ha denominado “social grooming”<sup>142</sup> y ha sido ampliamente estudiada ya que podría explicar las relaciones sociales de todos los primates; de hecho, se ha sugerido que el lenguaje apareció en humanos reemplazando el *social grooming* porque el tiempo requerido para ello en grupos grandes lo hacía imposible.<sup>143</sup>

Otra capacidad llamativa de los primates que se acopla con el social grooming, es el *altruismo*, los homínidos realizan varios actos desinteresados a favor de otros miembros de su grupo, es así que se ha descubierto que tanto machos como hembras adoptan huérfanos; el científico Christophe Boesch, del Instituto Max Planck de Antropología Evolutiva en Alemania, descubrió en bosques de Costa de Marfil en África Occidental, que los chimpancés son animales dispuestos a ayudar sin obtener beneficio alguno.<sup>144</sup>

Hace poco se aseguraba que los simios no tenían un lenguaje y que únicamente aprendían a realizar signos cuando se les ofrecía alimento como recompensa, pero hoy por hoy, no solo los primates han aprendido el lenguaje de señas de los humanos, sino que se ha descubierto que manejan su propio lenguaje con signos y vocalizaciones, un lenguaje que nosotros perdimos a través de millones de años de evolución.<sup>145</sup>

### 2.3 Desarrollo del concepto de Derechos Animales

Para quienes deciden estudiar las distintas sendas que ha tomado la búsqueda por precautelar la vida e intereses de los animales, existen tres corrientes a considerar

---

<sup>140</sup> Cmons, Marlene; Humans have a lot to learn from Bonobos; <http://www.livescience.com/9882-humans-lot-learn-bonobos-scientist.html>; Acceso: 16 de febrero de 2011, 21H22.

<sup>141</sup> O'Neill, Dennis; Primate Behaviour; [http://anthro.palomar.edu/behavior/behave\\_2.htm](http://anthro.palomar.edu/behavior/behave_2.htm); Acceso: 17 de febrero de 2011, 17H43.

<sup>142</sup> Sin autor; Social Grooming; <http://www.socialgrooming.com/>; Acceso: 16 de febrero de 2011, 21H52.

<sup>143</sup> Sin autor; Social Grooming; <http://tallcute.wordpress.com/2008/06/17/social-grooming-el-arte-de-las-relaciones-sociales-entre-primates/>; Acceso: 16 de febrero de 2011, 21H35.

<sup>144</sup> BLOG DE ECOLOGÍA; Los chimpancés pueden ser altruistas y adoptar huérfanos; <http://www.ecologiablog.com/post/3136/los-chimpances-pueden-ser-altruistas-y-adoptar-huerfanos>; Acceso: 17 de febrero de 2011, 18H08.

<sup>145</sup> Adams, Douglas; Carwardine, Mark; El encuentro con un gorila; El proyecto Gran Simio; pág. 35.

respecto a la protección animal, según explica el Ing. Fernando Arroyo consultor especializado en temas de protección animal<sup>146</sup>, que son:

### 2.3.1 Bienestarismo

El bienestarismo, supone brindar ciertas condiciones mínimas a los animales para que puedan tener una vida sana y desarrollarse con la mayor naturalidad posible; bienestar animal y bienestarismo no necesariamente significan lo mismo; en el año 1992 el Consejo para el Bienestar de Animales de Granja del Reino Unido formuló cinco libertades de “bienestar animal” que dieron nacimiento a esta corriente llamada *bienestarista* en base al título de la declaración que la originó; sin embargo, el término bienestar animal en sí, es genérico, desligado de cualquier corriente.

Las libertades que esta corriente proclamó son<sup>147</sup>:

1. Libres de hambre y sed.
2. Libres de incomodidad
3. Libres de dolor
4. Libres de poder expresar su comportamiento natural
5. Libres de miedo y angustia

Estas libertades aún son consideradas hoy en día y sirven de fundamento para que cierto número de activistas exijan leyes de “protección animal”. Sin embargo, estas llamadas libertades no suponen realmente una manumisión por parte de los seres humanos, pues se continúa considerando a los animales como objetos.

### 2.3.2 Conservacionismo

Esta rama relacionada a la protección de animales, está enfocada mayormente a las especies de vida silvestre que se encuentran en peligro de extinción y a las formas de precautelar su continuidad así como de proteger sus hábitats naturales o de crear refugios adecuados para su manutención.<sup>148</sup>

### 2.3.3 Derechos de los Animales

---

<sup>146</sup> Arroyo, Fernando; Curso teórico-práctico para rescatistas de fauna urbana; Grupo Consultor Terranimal; agosto 2013.

<sup>147</sup> Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Veterinarias; Qué es bienestar animal; [www.veterinaria.uach.cl/bienestaranimal/quienes\\_somos/que-es-ba.php](http://www.veterinaria.uach.cl/bienestaranimal/quienes_somos/que-es-ba.php); Acceso: 26 de noviembre de 2013.

<sup>148</sup> Arroyo, Fernando; Curso teórico-práctico para rescatistas de fauna urbana; Grupo Consultor Terranimal; agosto 2013.

En la antigüedad hasta el Iluminismo, hubieron varias manifestaciones normativas que vinculaban el comportamiento de animales y humanos, llegando a imponerles sanciones al brindarles una especie de status como *sujetos* o considerándolos como *responsables* de sus actos.<sup>149</sup>

A partir del siglo XVIII se produjo un cambio radical en el que, como explica Eugenio Zaffaroni, al otorgar derechos a los seres humanos se los negaron a los animales; en la época de las teorías contractualistas, para Rene Descartes, Kant y Hobbes se excluía de toda posibilidad que los animales puedan tener derechos, puesto que fuera del contrato quedaban los animales, ya que eran inconcebible que celebrasen un acuerdo que concediese poder al soberano<sup>150</sup>; sin embargo, siempre hubo filósofos discutiendo el tema y proponiendo la existencia de derechos hacia otras especies, como lo fue Jeremy Bentham, considerado el fundador del utilitarismo moderno<sup>151</sup>; Bentham reivindica la idea de igualdad moral, esto es, afirma que hay que considerar por igual los intereses de todos los afectados por una acción<sup>152</sup>; reconocía que los animales son seres sensibles y convocaba a su respeto y al reconocimiento de sus derechos.<sup>153</sup>

Fueron varios escritores que impulsaron esta corriente de reconocer a otros animales dentro de la comunidad moral de los seres humanos, desde distintos campos (filosofía, ecología, biología, etc); como lo fue Henry Salt, reformista social y activista vegetariano, quien en 1982 publica el libro *Animal Rights: Considered in Relation to Social Progress* refiriéndose a los derechos animales y el deber de no infligirles de forma innecesaria dolor.

En lo que concierne al ámbito legal, los estudios respecto a la naturaleza y animales resultaron en la llegada del Derecho Ambiental y el reconocimiento del “medio ambiente sano” pero como un bien jurídico a ser protegido desde la perspectiva única de los Derechos Humanos; posteriormente, estas discusiones llegan a la vía penal, particularmente, en la segunda mitad del siglo XIX en Europa y Estados Unidos donde se sanciona el maltrato hacia animales y se empieza a cuestionar cuál es el bien jurídico protegido por estas normas<sup>154</sup>; aunque la respuesta más evidente, al momento, siempre

---

<sup>149</sup> Zaffaroni, Eugenio; La Pachamama y el ser humano; La Naturaleza con Derechos; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2011; pág. 31

<sup>150</sup> *Ibidem*. Pág. 40

<sup>151</sup> Escuela filosófica que identifica el bien moral con el máximo bienestar para el máximo número.

<sup>152</sup> *Anima naturalis*; El debate sobre los derechos de los animales; [www.animanaturalis.org/p/924](http://www.animanaturalis.org/p/924); Acceso: 26 de noviembre de 2013

<sup>153</sup> Zaffaroni, Eugenio; La Pachamama y el ser humano; La Naturaleza con Derechos; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2011.

<sup>154</sup> *Ibidem*. Pág. 50

fue *la propiedad*. Es por ello que esta tendencia se mantuvo hasta que la exigencia de la sociedad distaba de la sola protección a los intereses humanos y se empezó a demandar una normativa desde el punto de vista de la llamada *Ecología Profunda*<sup>155</sup>, teoría que reconoce a la naturaleza como titular de derechos y toma distancia del ámbito ambientalista.<sup>156</sup>

En el año 1974 Christopher Stone publica un ensayo sobre legislación medioambiental llamado *Should Trees Have Standing?* donde, por primera vez se plantea el debate sobre la posibilidad de otorgar derechos legales a los objetos naturales, sugiriendo que las entidades naturales no-humanas deberían tener derechos legales. Otro de los precursores de esta nueva forma de ver la ecología y uno de los más conocidos exponentes es Peter Singer y su “liberación animal” del año 1975; con varios libros y artículos respecto a la semejanza entre animales y humanos, introduciría el término “especismo” como la discriminación hacia animales en base a la especie y, expondría las afectaciones que han producido el antropocentrismo y narcicismo humano en la sociedad. Igualmente, el filósofo Tom Regan en su libro *The Case for Animal Rights* del año 1983 manifiesta que cada ser viviente es sujeto de su vida y le interesa conservarla de la mejor manera posible, es decir, que ningún ser viviente debe ser tratado como cosa.<sup>157</sup>

Desde la filosofía del derecho, es Michael Serres quien en el año 1994 ensaya la idea de *contrato natural* y trata sobre la creación de nuevos sujetos de derecho como es el embrión, concluyendo que, si el sujeto de derecho no es forzosamente un ser consciente la naturaleza también puede tener ese reconocimiento; desemboca así en la necesidad de crear un nuevo contrato con la naturaleza, en el que son figuras contractuales, por un lado, la comunidad humana asociada por lo que los antiguos filósofos llaman el “contrato social”; y por otro: la naturaleza global, el Planeta Tierra.<sup>158</sup>

Actualmente, se dice que el principal y más radical exponente, en lo que concierne a *Derechos de los Animales*, es el abogado y profesor de derecho estadounidense Gary Francione, quien manifiesta que, mientras los animales no-

---

<sup>155</sup>Idea del filósofo noruego Arne Naess en el año 1973.

<sup>156</sup> *Ibidem*. Pág. 66

<sup>157</sup> Zaffaroni, Eugenio; La Pachamama y el ser humano; La Naturaleza con Derechos; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2011; pág. 70

<sup>158</sup> Disonancias; Compilaciones; Entrevista Michel Serres para la Revista Projet año 2003; <http://disonancias-zapata.blogspot.com/2012/07/estamos-frente-una-nueva-humanidad.html>; Acceso: 27 de noviembre de 2013

humanos sigan siendo considerados propiedad de los humanos, todo derecho que se les conceda seguirá estando minado por ese estatus de propiedad.<sup>159</sup>

Sin duda todo lo antes expuesto sembró una semilla de incertidumbre y preocupación en nuestra y otras sociedades respecto a la naturaleza y sus componentes, a la posibilidad de reconocer a seres no humanos como sujetos de derechos y, en particular, a individualizar a los animales como un grupo vulnerable que requiere de protección jurídica, por lo que, en nuestro caso particular, se pudo converger hacia la creación de un nuevo texto constitucional que titularizó a la naturaleza y le reconoció derechos.

Sin embargo, lo que muchos desconocen, es que el verdadero origen del avance constitucional y las próximas manifestaciones legales que emergerán al respecto en nuestro país, no se deben a esta especie de desintegración entre humanos y naturaleza que parece forjarse a raíz de los pensadores que, con mucha razón, critican al pensamiento antropocentrista pero, que a la vez, parecen negar la posibilidad de coexistencia entre especies humanas y no humanas.<sup>160</sup>

Como veremos en el siguiente subcapítulo, el reconocimiento a la naturaleza, y en consecuencia a los animales, de los derechos manifestados en el texto constitucional de nuestro país, se deben, en realidad, a la cosmovisión de nuestras comunidades y pueblos indígenas, quienes transmitieron su conocimiento y perspectivas respecto al familiaridad existente entre el ser humano y la *pachamama*.

## 2.4 Consideraciones culturales respecto a los Derechos Animales en el Ecuador

En nuestro territorio, los pueblos indígenas han cultivado una larga tradición de respeto y cuidado hacia la naturaleza que, lamentablemente, por factores como la globalización y el modelo capitalista del país, se han dejado de lado y no son transmitidas más que en las comunidades que, voluntariamente, han decidido vivir una vida distante a la considerada normal dentro de las ciudades.

Sin embargo, ante el planteamiento de crear un nuevo texto constitucional, se propuso dejar atrás el pensamiento antropocentrista que rigió al país por demasiado

---

<sup>159</sup> Anima naturalis; El debate sobre los derechos de los animales; [www.animanaturalis.org/p/924](http://www.animanaturalis.org/p/924); Acceso: 26 de noviembre de 2013

<sup>160</sup> Shiva, Vandana; La civilización de la serlva; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009; pág. 13

tiempo, para considerar un nuevo modelo *biopluralista* basado en la cosmovisión de los pueblos indígenas, a fin de erradicar la idea de que el ser humano es eje central de la vida y por ende del derecho.<sup>161</sup>

Esta “nueva” idea se planteó no solo por la obligación moral de reconocer y revalorizar nuestras costumbres ancestrales sino como la búsqueda de una solución y freno a aquellos marcos normativos que, aparentemente, permiten el desmedro del medio ambiente a cambio de una eventual compensación a una persona o colectivo, sin considerar la necesidad de recuperar al sistema natural en sí<sup>162</sup> para que las actuales y futuras generaciones puedan gozar del mismo.

Distante del pensamiento neoliberal que rige política, social y económicamente en la actualidad, en la cosmovisión indígena, no existe el concepto de “desarrollo” o la idea de un “estado subdesarrollado que debe ser superado” pues la concepción de la pobreza no tiene que ver con la carencia o abundancia de bienes materiales como en la visión occidental; hay otros valores en juego: el conocimiento, el reconocimiento social y cultural, los códigos de conductas éticas e incluso espirituales en la relación con la sociedad y la Naturaleza, los valores humanos, la visión de futuro, entre otros; esta filosofía de vida es lo que acoge nuestra actual constitución como *Sumak kawsay* o *Buen Vivir*.<sup>163</sup>

Para las sociedades indígenas, todos los seres que componen la naturaleza tienen vida, y deben vivir en equilibrio y armonía, pues sienten, sufren, y disfrutan al igual que los humanos, a esto se conoce como principio de relacionalidad<sup>164</sup>; siguiendo la línea de la Filosofía Andina de Josef Estermann, debemos comprender que humano y naturaleza son uno mismo, interrelacionados, complementarios, unos se corresponden a otros, en palabras más simples, el deterioro de uno significa el deterioro del otro, por ende, la protección jurídica es necesaria para uno y otro o estaríamos creando un desequilibrio indeseado e innecesario, pues lo cierto es que ambos dan y reciben algo a cambio, son recíprocos.<sup>165</sup>

---

<sup>161</sup> Acosta Alberto; Los grandes cambios requieren esfuerzos audaces; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009; págs. 7, 8, 9,17.

<sup>162</sup> *Ibidem*. Pág. 18

<sup>163</sup> Acosta, Alberto; El buen vivir; Rebelión; 2009; [www.rebellion.org/noticia.php?id=81443](http://www.rebellion.org/noticia.php?id=81443); Acceso: 10 de diciembre de 2013

<sup>164</sup> Pacari, Nina., Naturaleza y territorio desde la mirada de los pueblos indígenas; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009.pág. 32-33

<sup>165</sup> Ávila, Ramiro., El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.209-218

En el mundo occidental, todo vale por uno, todo es visto desde una perspectiva individual; en el mundo andino la unidad no es uno, la unidad es dos, todo vale por dos, cada aspecto de la vida es considerado pareja, es el mundo de la *dualidad*, de la complementariedad y, es desde esta lógica que se estructura la sociedad y se alcanza el *buen vivir*. Para el occidente, el humano está sobre la tierra, de ahí nace la concepción de que el ser humano es separable de la tierra y por ello puede venderla, enajenarla, envenenarla o matarla, no le concierne pues no es parte de él. En el mundo andino, el humano no está sobre la tierra sino que es parte de la tierra; no puede venderla o dañarla porque es su madre y todos somos la tierra misma.<sup>166</sup>

Para los pueblos que mantiene el vínculo con la naturaleza, no existe nada que no tenga “principio de vida”, por lo que las relaciones se producen de sujeto a sujeto y no de sujeto a objeto.<sup>167</sup> Por ejemplo, los indígenas amazónicos de la región Ávila, consideran a los animales como personas; todo ser sensible, sea espíritu, animal o humano se ve como persona, aunque los animales tengan cuerpos distintos al del humano.<sup>168</sup>

Podemos decir que el equilibrio en las relaciones es la piedra angular de la visión andina de vida; para el ser humano andino, sea mujer u hombre, todos los seres están vivos, tienen *kawsay (vida)*; los seres humanos tienen vida y la comparten los animales, las plantas, los minerales, los suelos, etc. En los Andes, el principio de organización social es el *Ayllu*, la familia ampliada en donde no solo son parientes los seres humanos, sino todo lo que en la naturaleza coexiste con ellos; bajo esta concepción, todos los integrantes de la familia, son equivalentes, iguales y equitativos, se transmiten sus saberes; como ya mencionamos, se interrelacionan.<sup>169</sup>

En la literatura andina, es donde palpablemente encontramos manifestaciones de la comunicación entre naturaleza y ser humano; en las obras de José María Arguedas podemos apreciar la visión de la naturaleza asumida desde el interior de la comunidad indígena, donde se mantiene una relación orgánica y armónica con el ser humano; en

---

<sup>166</sup> Vicepresidencia de la República de Bolivia; Nueva constitución política del Estado; [http://www.embajadadebolivia.com.ar/m\\_publicaciones/libros-pdf/04ncpe\\_cepd.pdf](http://www.embajadadebolivia.com.ar/m_publicaciones/libros-pdf/04ncpe_cepd.pdf); Acceso: 02 de diciembre de 2013.

<sup>167</sup> Martínez, Esperanza; Los Derechos de la Naturaleza en los países amazónicos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág. 85

<sup>168</sup> Kohn, Eduardo; Pantalones y Plumas: Poder, persona e historia en las concepciones amazónicas del mundo natural; Flacso; Quito-Ecuador, 2004.

<sup>169</sup> Torre, Luz María; La reciprocidad en el mundo andino: el caso del pueblo de Otavalo. Quito: Abya - Yala: ILDIS - FES. 2004

su obra *Agua*, podemos evidenciar el vínculo entrañable del humano, en particular de los niños, con los animales.<sup>170</sup>

En definitiva, con la llegada de la nueva Constitución e inspirados en la cosmovisión de nuestros pueblos ancestrales, hemos cuestionado el pensamiento occidental implantado desde hace siglos para acoger la visión del *Buen Vivir* que, en definitiva, tiene que ver con una serie de derechos y garantías sociales, económicas y ambientales<sup>171</sup>; dejamos de considerar a la naturaleza como fuente de recursos naturales para reconocerle derechos, garantizando su regeneración y permanencia, a fin de que las generaciones ulteriores, logren comprender y disfrutar de esta relación holista.

## 2.5 Tratamiento jurídico hacia animales en el ámbito internacional

Como veremos a continuación, existen algunos convenios, declaraciones y organismos enfocados a la protección de la diversidad biológica alrededor del mundo; el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UPMA), ha sido un importante precursor de principios y normativas, como la Declaración de Estocolmo que fue una de las primeras manifestaciones de cooperación internacional en materia ambiental.<sup>172</sup>

En Ecuador, es el Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna-Flora Silvestres, el acuerdo más importante en materia de especies silvestres y constituye el sustento de la Unidad Policía del Medio Ambiente, del Ministerio de Ambiente mismo y en particular, al programa de Aduanas Verdes de la Aduana del Ecuador para recuperar especies silvestres en peligro.<sup>173</sup>

Sin embargo, para los fines de este trabajo y conforme los principios constitucionales establecidos según el *buen vivir*, consideramos insuficiente y, eventualmente incongruente, la aplicabilidad del mismo, pues protege a las especies a la vez que permite una comercialización “controlada”. En realidad, toda la normativa

---

<sup>170</sup> Arguedas, José María; Obras completas; Editorial Horizonte, Lima 1983.

<sup>171</sup> Acosta, Alberto; El buen vivir; Rebelión; 2009; [www.rebelion.org/noticia.php?id=81443](http://www.rebelion.org/noticia.php?id=81443); Acceso: 10 de diciembre de 2013

<sup>172</sup> CEDA; Derecho ambiental y Código Penal; [www.ceda.org.ec/descargas/publicaciones/Manual%20de%20Capacitacion%20en%20Derecho%20Ambiental%20y%20Codigo%20de%20Procedimiento%20Penal.pdf](http://www.ceda.org.ec/descargas/publicaciones/Manual%20de%20Capacitacion%20en%20Derecho%20Ambiental%20y%20Codigo%20de%20Procedimiento%20Penal.pdf); Acceso: 02 de diciembre de 2013.

<sup>173</sup> Villamar, Juan Manuel; SENA, Manual Técnica Aduanera Ecuador; <http://biocan.comunidadandina.org/biocan/images/documentos/Control%20del%20Tr%C3%A1fico%20de%20Vida%20Silvestre-%20Ecuador.pdf>; Acceso: 02 de diciembre de 2013

vigente, a excepción del texto constitucional, atiende la situación animal desde la arista mercantilista; suponemos que, con el pasar del tiempo, el legislador irá adaptando las diferentes leyes y procedimientos conforme los principios constitucionales que amparan los derechos de la naturaleza. Podemos mencionar un sinnúmero de normativas al respecto, pero lo esencial es ir cambiando el viejo modelo utilitarista y, en adelante, regular conforme el texto esencial que rige al país.

### 2.5.1 Convenios, declaraciones y organismos de relevancia internacional.

Para un análisis más sencillo, a continuación encontraremos tres cuadros explicativos, el primero sobre los convenios que han sido ratificados por el país y conciernen al tema de derechos de la naturaleza y derechos animales; el segundo, se refiere a las declaraciones internacionales cuyos principios sirven de fundamento para las políticas y propuestas ambientales del país; y, finalmente en el tercer cuadro señalamos cuáles son las organizaciones de bienestar animal más conocidas por su labor a favor del ambiente y los animales.

<b>Convenios</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Contenido</b>	<b>Ratificado Ecuador</b>	<b>Ratificado países de la Región</b>
Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna-Flora Silvestres (CITES)	Acuerdo internacional celebrado en Washington, Estados Unidos, el 3 de marzo de 1973, para que el comercio internacional de animales (5.000 especímenes) y plantas silvestres (28.000 especímenes) no constituya una amenaza para su supervivencia. <sup>174</sup>	SI	Argentina Chile Colombia Bolivia
Convención sobre conservación de especies migratorias (CMS)	Con el auspicio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el 1 de noviembre del año 1983 representantes de 114 países firmaron a fin de contribuir a la conservación de las especies terrestres, marinas y aviarias de animales migratorios. <sup>175</sup>	SI	Argentina Chile Bolivia Costa Rica
	Tiene tres objetivos: conservación de la diversidad biológica, utilización sostenible	SI	Argentina Chile

<sup>174</sup> CITES; Especies CITES; <http://www.cites.org/esp/disc/species.shtml>; Acceso: 21 de enero de 2011, 19H24.

<sup>175</sup> CONVENTION ON MIGRATORY SPECIES; Partes de la Convención sobre especies migratorias silvestres; [http://www.cms.int/about/Partylist\\_spa.pdf](http://www.cms.int/about/Partylist_spa.pdf); Acceso: 17 de enero de 2011, 18H35.

Convenio sobre diversidad biológica (CDB)	de sus componentes y, participación justa y equitativa de beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos. <sup>176</sup>		Colombia Bolivia Perú
Convención sobre Humedales Internacionales como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR)	Negociado en 1960 por países y organizaciones no gubernamentales preocupados por la pérdida y degradación de los hábitats de aves acuáticas migratorias, se adoptó en la ciudad de Ramsar, entró en vigor en 1975. <sup>177</sup>	SI	Argentina Bolivia Chile Colombia Perú
Convención Internacional para la Regulación de la Caza de ballenas	Promover la conservación adecuada de las distintas especies de ballenas para el desarrollo ordenado de la industria ballenera. Con los años y dado el decrecimiento en las poblaciones de ballenas, la Comisión Ballenera Internacional (CBI) fue tomando medidas más limitantes de la caza comercial. <sup>178</sup>	SI	Chile Colombia Perú
Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)	Firmado en julio de 1978 Tiene como objetivo central, la promoción del desarrollo armónico de la Amazonía, y la incorporación de sus territorios a las respectivas economías nacionales, lo que es fundamental para el mantenimiento del equilibrio entre crecimiento económico y preservación del medio ambiente. <sup>179</sup>	SI	Bolivia Brasil Colombia
<b>Declaraciones internacionales</b>			
Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano	Aprobada en 1972 durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano, que, por vez primera, introdujo en la agenda política internacional la dimensión ambiental como condicionadora y limitadora del modelo tradicional de crecimiento económico y del uso de los recursos naturales. <sup>180</sup>		
Declaración de Río	La Declaración sobre el medio ambiente y el desarrollo fue aprobada por la Asamblea General durante la Cumbre de Río de Janeiro en 1992. Se basa en la declaración anterior sobre el desarrollo sostenible celebrada en Estocolmo. En sus 27 Principios abarca tales cuestiones como la protección del medio ambiente. <sup>181</sup>		
Declaración del Milenio	Aprobada en la Cumbre del Milenio, celebrada del 6 al 8 de septiembre de 2000 en Nueva York, logró que los países establecieran objetivos concretos como: erradicar la pobreza, aumentar el desarrollo, disminuir enfermedades, reducir la desigualdad, proteger el medio ambiente. <sup>182</sup>		
Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA)	Propuesta aprobada por la UNESCO y la ONU, proclamada el 15 de octubre de 1978 en busca del acuerdo entre personas y naciones que permita reconocer que los animales sienten y sufren, sus necesidades deben ser respetadas y la crueldad animal debe ser erradicada. Colegios veterinarios		

<sup>176</sup> Convention on biological diversity; Convention; <http://www.cbd.int/cop/default.shtml>; Acceso: 30 de noviembre 2013.

<sup>177</sup> The Ramsar convention of wetlands; Ramsar; [http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-home/main/ramsar/1\\_4000\\_2\\_](http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-home/main/ramsar/1_4000_2_); Acceso: 30 de noviembre 2013.

<sup>178</sup> Convención Internacional para la regulación de la caza de ballena; <http://desarrollosostenible.wordpress.com/convencion-internacional-para-la-regulacion-de-la-caza-de-las-ballenas/>; Acceso: 02 de diciembre de 2013

<sup>179</sup> OTCA; Contenido Tratado; <http://otca.info/portal/tratado-coop-amazonica.php?p=otca>; Acceso: 30 de noviembre de 2013.

<sup>180</sup> Orsoaldea; Declaración Estocolmo; <http://www.orsoaldea.net/agenda21/es/node/6>; Acceso: 30 de noviembre de 2013.

<sup>181</sup> Cultural Rights; Declaración de Río; <http://www.culturalrights.net/es/documentos.php?c=18&p=195>; Acceso: 30 de noviembre de 2013.

<sup>182</sup> NNUU; Aplicación Declaración del milenio; <http://www.cinu.org.mx/prensa/especiales/ObjetivosDesarrollo/ODM.htm>; Acceso: 02 de diciembre de 2013

	de Perú y Argentina, así como el Ministerio de Medioambiente de Colombia, Bolivia y Chile apoyan esta declaración. <sup>183</sup>	
La Carta de la Naturaleza	Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de octubre de 1982. Parte de 4 ideas fundamentales: la especie humana es parte de la naturaleza, la vida depende del funcionamiento ininterrumpido de los sistemas naturales, la civilización tiene sus raíces en la naturaleza y la vida en armonía con la naturaleza ofrece al humano posibilidades óptimas para desarrollar su capacidad creativa. <sup>184</sup>	
Declaración de Kinshasa	Con el apoyo de la UNESCO y el PNUMA, el 2001 se lanzó el proyecto Grasp encaminado a buscar soluciones ante la inminente extinción de los grandes simios, que culminó con la Declaración de Kinshasa <sup>185</sup> . Declaración política que se firmó durante la reunión intergubernamental sobre grandes monos en Kinshasa, República democrática del Congo el año 2005. Firmando esta declaración, los más de 70 representantes de países como Nigeria, Indonesia, Italia, Suecia entre otros, decidieron tomar medidas ante el alto riesgo de extinción de los grandes primates. <sup>186</sup>	
Declaración Universal de los Derechos de los Animales	El 10 de diciembre de 1948 fue aprobada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en honor a dicho día, cincuenta años después <sup>187</sup> , la fundación ambientalista Equanimal difundió esa declaración, acogida por defensores del bienestar animal y en cuyo honor se festeja todos los años el 10 de diciembre el "Día Internacional de los Derechos Animales". <sup>188</sup>	
<b>Organizaciones de protección animal internacional</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Misión</b>	<b>Labor</b>
Personas por el trato ético de animales – PETA	Es la organización más grande que lucha por los Derechos de los Animales alrededor del mundo, se enfoca en cuatro áreas: granjas a nivel industrial, comercio de prendas, laboratorios y la industria del entretenimiento. <sup>189</sup>	Denuncias que los permitan presentar quejas a instituciones y gobiernos, a fin de investigar, corregir actuaciones y reprimir a quien se involucre en actos de negligencia o abuso. <sup>190</sup>
Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios - WAZA	Busca guiar, alentar y apoyar a zoológicos, acuarios y organismos similares de cuidado y bienestar animal, a que promuevan la educación ambiental y la conservación global de especies. <sup>191</sup>	Trabajó en Ecuador para la conservación del cóndor junto a Fundación Zoológica; por los primates en países como Vietnam y colaboró para que zoológicos apoyaran el "Año del Gorila". <sup>192</sup>
Word Wildlife Fund (WWF)	Pretende proteger áreas naturales y poblaciones salvajes de plantas y animales, sobre todo especies en peligro; promueven el desarrollo sustentable y el uso de recursos	Ha trabajado para proteger a los primates promoviendo la creación de reservas impenetrables o el turismo ecológico, por ejemplo con

<sup>183</sup> WSPA; Declaración Universal sobre Bienestar Animal; [http://www.wspa-latinoamerica.org/nuestro\\_trabajo/duba/Default.aspx](http://www.wspa-latinoamerica.org/nuestro_trabajo/duba/Default.aspx); Acceso: 25 de enero de 2011, 17H07.

<sup>184</sup> Marcano, J.; Carta de la Naturaleza; [http://www.jmarcano.com/educa/docs/carta\\_mundial.html](http://www.jmarcano.com/educa/docs/carta_mundial.html); Acceso: 30 de noviembre de 2013.

<sup>185</sup> SCIENCE ACTUALITÉS; Preservar el futuro de los grandes monos: ¿cuáles son las medidas concretas que se deben tomar?;

[http://www.cites-ciences.fr/francais/ala\\_cite/science\\_actualites/sitesactu/dossier.php?langue=es&preview=&id\\_article=3626&id\\_theme=&noPage=&textRecherche=&radioSur=&dateDocu=&id\\_dossier=201&tc=QACTU&prov=](http://www.cites-ciences.fr/francais/ala_cite/science_actualites/sitesactu/dossier.php?langue=es&preview=&id_article=3626&id_theme=&noPage=&textRecherche=&radioSur=&dateDocu=&id_dossier=201&tc=QACTU&prov=); Acceso: 21 de enero de 2011, 20H35.

<sup>186</sup> United Nations Environment Program; Kinshasa declaration on great apes; <http://www.unep.org/grasp/Meetings/IGM-kinshasa/Outcomes/docs/Declaration%20E%2011-04-06.pdf>; Acceso: 17 de enero de 2011, 18H46.

<sup>187</sup> CONCIENCIA ANIMAL; Declaración Internacional de los Derechos de los Animales; <http://www.conciencia-animal.cl/paginas/vota/vota.php>; Acceso: 25 de enero de 2011, 21H23.

<sup>188</sup> ANIMA NATURALIS; 10 de diciembre: Día Internacional de los Derechos de los Animales; [http://www.animanaturalis.org/n/8952/10\\_de\\_diciembre\\_dia\\_internacional\\_por\\_los\\_derechos\\_animales](http://www.animanaturalis.org/n/8952/10_de_diciembre_dia_internacional_por_los_derechos_animales); Acceso: 25 de enero de 2011, 21H18.

<sup>189</sup> PETA; About PETA; <http://www.peta.org/about/default.aspx>; Acceso: 24 de enero de 2011, 18H22.

<sup>190</sup> PETA; Chimpanzees in laboratorios; <http://www.peta.org/issues/animals-used-for-experimentation/chimpanzees-in-laboratories.aspx>; Acceso: 24 de enero de 2011, 18H25.

<sup>191</sup> WAZA; About WAZA; <http://www.waza.org/en/site/about-waza>; Acceso: 24 de enero de 2011, 18H12.

<sup>192</sup> WAZA; 2009 Year of the Gorilla; <http://www.waza.org/en/site/conservation/2009-year-of-the-gorilla>; Acceso: 24 de enero de 2011, 18H08.

	naturales renovables, sobre todo respecto a la obtención de energía a fin de reducir la contaminación. <sup>193</sup>	orangutanes de los bosques de Borneo y Sumatra. <sup>194</sup>
Sociedad Mundial para la Protección Animal - WSPA	Se enfoca en la responsabilidad hacia los animales de compañía, explotación y comercialización de vida salvaje, trato hacia animales de granja y, rescate de animales que han sufrido ante desastres naturales o provocados. <sup>195</sup>	Ha promovido el bienestar animal por más de 25 años, su trabajo se concentra en regiones del mundo donde hay poca o ninguna protección animal; por ejemplo nuestro país, donde apoya a Protección Animal Ecuador.

Apartados de los objetivos de los organismos de protección animal y del pensamiento originario que dio lugar a la nueva Constitución del país, los convenios antes mencionados que fueron ratificados por Ecuador, se enfocaron, como es usual, en la preservación o utilización de recursos naturales según sean relevantes para la subsistencia humana, siguen la línea de pensamiento tradicional que, a nuestro parecer, tiende a parecer contradictoria, pues por un lado tratan sobre la explotación de recursos naturales en beneficio humano y por otro, tratan de proteger los componentes naturales y de evitar su desmedro.

Esto es fácil apreciar, por ejemplo, en el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) del año 1992, donde al definir *recursos biológicos* se halla lo siguiente: "...cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad."; y, en líneas anteriores, dentro de los considerando señalan: "...la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera."<sup>196</sup>.

El CDB, no reconoce el valor de la biodiversidad de forma autónoma al ser humano, sin embargo, es uno de los convenios más importantes al respecto de la conservación de especies, señala varios aspectos favorables y brinda un impulso a la protección animal.

Es evidente que existe preocupación por mantener y recuperar especies domésticas y silvestres en varios países y organismos internacionales, pero la realidad muestra que la legislaciones aún insuficiente y, en el caso particular de nuestro país que cuenta con una rica biodiversidad, es imperante, complementar y mejorar la normativa vigente.

<sup>193</sup> WWF; What does WWF do?; [http://wwf.panda.org/who\\_we\\_are/](http://wwf.panda.org/who_we_are/); Acceso: 24 de enero de 2011, 17H40.

<sup>194</sup>CARACOL RADIO; WWF denuncia el riesgo de la extinción del primate más parecido al hombre; <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=133570>; Acceso: 24 de enero de 2011, 17H59.

<sup>195</sup> WSPA; Who we are; <http://www.wspa-international.org/whoarewe/Default.aspx>; Acceso: 25 de enero de 2011, 17H02.

<sup>196</sup>Convenio sobre Diversidad Biológica; Convenio; [www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf](http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf); Acceso: 02 de diciembre de 2013.

## 2.5.2 Análisis de normativa vigente en Ecuador y otras legislaciones.

A continuación, hemos formado un cuadro comparativo señalando los aspectos de mayor relevancia que la Constitución ecuatoriana contiene sobre derechos de la naturaleza y que comparte con otras sociedades en las que se considera existe fundamentos para protección del medio ambiente y animales.

ECUADOR	OTROS PAÍSES
<b>Ámbito Constitucional</b>	
<p>Preámbulo: CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia...</p> <p>Señala que la naturaleza es vital para nuestra existencia y que debemos vivir en armonía con ella a fin de alcanzar el <i>buen vivir</i>...</p> <p>Art. 66: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en <i>armonía con la naturaleza</i>.<sup>197</sup></p> <p>Art. 71: Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.</p> <p>Art. 83: es deber de ecuatorianas y ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.<sup>198</sup></p>	<p style="text-align: center;"><b>BOLIVIA</b></p> <p>Preámbulo: Cumpliendo con el mandato de nuestros pueblos, con la fortaleza de la pachamama y gracias a Dios...</p> <p>Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), <i>suma qamaña</i> (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena)...</p> <p>Art. 33: Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, <i>además de otros seres vivos</i>, desarrollarse de manera normal y permanente.</p> <p>Art. 34: Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercer las acciones legales en defensa del medio ambiente..."</p> <p>Artículo 403. I. Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario campesino, que incluye el derecho a la tierra... su desarrollo de acuerdo a criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza.<sup>199</sup></p>

<sup>197</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Título II Derechos, Capítulo Sexto Derechos de Libertad, artículo 66; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H35.

<sup>198</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo noveno Responsabilidades, artículo 83; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H24.

<sup>199</sup> Constitución Boliviana; <http://www.consuladoboliviano.com.ar/portal/node/119>; Acceso: 02 de diciembre de 2013.

<p>Art. 83: es deber de ecuatorianas y ecuatorianos el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.<sup>200</sup></p>	<p style="text-align: center;"><b>VENEZUELA</b></p> <p>Art. 127: Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro.<sup>201</sup></p>
<p>Art. 66: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en <i>armonía con la naturaleza</i>.<sup>202</sup></p>	<p style="text-align: center;"><b>BRASIL</b></p> <p>“todos tienen derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la saludable calidad de vida, imponiéndose al poder público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones.”<sup>203</sup></p>
<p>Art. 277: se establece como deber del Estado garantizar los derechos de las personas, colectividades y <i>naturaleza</i>.<sup>204</sup></p>	<p style="text-align: center;"><b>INDIA</b></p> <p>Art. 21: “...El Estado tiene la obligación de proteger <i>la vida</i>...”<sup>205</sup></p>
<p>Art. 66: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en <i>armonía con la naturaleza</i>.<sup>206</sup></p> <p>Art. 72: El derecho a la <i>restauración</i> en casos de impacto ambiental grave o permanente, para lo cual el Estado establecerá mecanismos para alcanzar la restauración y mitigar las consecuencias ambientales nocivas<sup>207</sup>.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ARGENTINA</b></p> <p>Art. 41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y <i>tienen el deber de preservarlo</i>.</p> <p>Artículo 41: ...El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de <i>recomponer</i>, según lo establezca la ley.<sup>208</sup></p>

<sup>200</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo noveno Responsabilidades, artículo 83; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H24.

<sup>201</sup> Constitución Venezolana; [http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion\\_Venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Venezuela.pdf); Acceso: 02 de diciembre de 2013

<sup>202</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Título II Derechos, Capítulo Sexto Derechos de Libertad, artículo 66; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H35.

<sup>203</sup> Gudynas, Eduardo; Derechos de la naturaleza y políticas ambientales; Derechos de la Naturaleza; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág. 39.

<sup>204</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo primero Principios Generales, artículo 277 número 1; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H30.

<sup>205</sup> Shiva, Vandana; La civilización de la selva; La Naturaleza con Derechos, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2011; pág. 146.

<sup>206</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Título II Derechos, Capítulo Sexto Derechos de Libertad, artículo 66; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H35.

<sup>207</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo séptimo Derechos de la Naturaleza, artículo 72; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 29 de enero de 2011, 19H40.

<sup>208</sup> Constitución Argentina; [http://www.ara.mil.ar/archivos/Docs/constitucion\\_nacional.pdf](http://www.ara.mil.ar/archivos/Docs/constitucion_nacional.pdf); Acceso: 02 de diciembre de 2013

<p>Art. 71: El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ALEMANIA</b></p> <p>Art. 20 a [Protección de los fundamentos naturales de la vida y de los animales] El Estado protegerá, teniendo en cuenta también su responsabilidad con las generaciones futuras, dentro del marco del orden constitucional, <i>los fundamentos naturales de la vida y los animales</i> a través de la legislación y, de acuerdo con la ley y el Derecho, por medio de los poderes ejecutivo y judicial.<sup>209</sup></p>
<p><i>En Ecuador no es explícita la protección hacia animales pero es factible encontrar figuras similares respecto a protección:</i></p> <p>Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.</p> <p>Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía...</p>	<p style="text-align: center;"><b>SUIZA</b></p> <p>Art. 80: Protección de los animales:</p> <p>1 La legislación sobre la protección de los animales es competencia de la Confederación. En particular, la legislación federal regulará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. la custodia de los animales y los cuidados que deban dárseles;</li> <li>b. la experimentación con animales y los atentados a la integridad de animales vivos;</li> <li>c. la utilización de animales;</li> <li>d. importación de animales y de los productos de origen animal;</li> <li>e. comercio y transporte de animales...<sup>210</sup></li> </ul>

Vemos que Ecuador y Bolivia comparten el pensamiento andino en sus constituciones, aunque en nuestro país se contempla expresamente y en la república pluricultural se encuentra, por así decirlo, de forma tácita; en general, observamos como varias constituciones tratan sobre *medio ambiente* como un derecho, aunque en principio esto fue considerado desde el punto de vista de los derechos humanos con la llegada de los llamados *derechos de tercera generación* que incorporaron los temas ambientales.<sup>211</sup>

A decir de Antonio Elizalde Evia en su artículo *Derechos de la Naturaleza*, las constituciones son instrumentos al servicio de propósitos superiores, con la finalidad de proveer justicia a “todos”;<sup>212</sup> en concordancia, vemos cómo debido a las actuales circunstancias ambientales, el afamado calentamiento global, la evidente destrucción de hábitats y subsecuente extinción de animales, se están realizando reformas o

<sup>209</sup>Ley fundamental de la República Federal Alemana; <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>; Acceso: 02 de diciembre de 2013

<sup>210</sup>Constitución Federal de la Confederación Suiza; [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=179792](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=179792); Acceso: 02 de diciembre de 2013

<sup>211</sup>Gudynas, Eduardo; Derechos de la naturaleza y políticas ambientales; Derechos de la Naturaleza; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág. 39.

<sup>212</sup> Elizalde, Antonio; Derechos de la Naturaleza; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág. 67-68.

simplemente existe un cambio de conciencia en las sociedades que permiten interpretar, adicionalmente, la intención de proteger a la naturaleza como ente independiente de los intereses humanos, los ejemplos más fáciles de evidenciar son las constituciones suiza, alemana y ecuatoriana.<sup>213</sup>

Hasta la fecha, Ecuador no cuenta con una ley nacional que específicamente trate la protección animal, a pesar de que un proyecto de *Ley de Protección de Animales domésticos y de compañía* fue propuesto por la fundación Protección Animal Ecuador<sup>214</sup> hace casi una década; afortunadamente, volvió a plantearse y ser discutido en la Asamblea actual, gracias a la apertura de la nueva constitución hacia temas de protección a naturaleza y animales.

Posteriormente, señalaremos la legislación vigente en el país respecto a la protección de animales; por ahora, consideramos factible comparar los aspectos más sobresalientes del proyecto de ley ecuatoriano que, en caso de aprobarse, tendrían en común con leyes ya establecidas en otros países.

<b>Proyecto de Ley de Protección Animal ECUADOR (2013)</b>	<b>Leyes de Protección Animal LATINOAMÉRICA</b>
<b>Aspectos relevantes</b>	<b>Similitudes</b>
<p>El ámbito de la ley es la protección de los animales domésticos y de compañía.</p> <p>Garantiza a los animales su bienestar y atención especializada.</p> <p>Los propietarios, poseedores o tenedores de un animal deben:</p> <p>Proveer agua y alimento. No provocar maltrato. Proteger de enfermedades y heridas...</p>	<p><b>COLOMBIA</b></p> <p><b>Estatuto Nacional de Protección Animal</b></p> <p>Utiliza también los términos <i>dolor</i> y <i>sufrimiento</i> para referirse a los actos infligidos por el ser humano que causan daño.</p> <hr/> <p><b>ARGENTINA</b></p> <p><b>Ley Nacional de Protección Animal</b></p> <p>Reprime actos de crueldad como: mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento.</p>

<sup>213</sup> Cabrera, Juan Trujillo; El derecho de los animales en Colombia; <http://revista.urepublicana.edu.co/wp-content/uploads/2012/07/Los-derechos-de-los-animales-en-Colombia.pdf>; Acceso: 02 de diciembre de 2013

<sup>214</sup> PAE; Proyecto de ley; [http://www.pae.ec/descargas/legislacion/ProyectoLey-AnimalesDomesticos\\_ObservacionesPAE-ECVECCS.pdf](http://www.pae.ec/descargas/legislacion/ProyectoLey-AnimalesDomesticos_ObservacionesPAE-ECVECCS.pdf); Acceso: 02 de diciembre de 2013.

<p>Maltrato es todo acto del ser humano que puede causar dolor o sufrimiento afectando al bienestar animal.</p>	<p>Prohíbe realizar actos públicos o privados en que se mate, hiera u hostilice animales...<sup>215</sup></p>
<p>Se debe realizar una prueba comportamental en los perros para señalar su peligrosidad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BOLIVIA</b></p> <p><b>Ley que prohíbe el uso de animales salvajes y domésticos en circos</b></p> <p>Prohíbe el uso de animales salvajes y domésticos en circos.<sup>216</sup></p>
<p>Prohíbe realizar espectáculos públicos con animales domésticos en pelea.</p> <p>Se prohíbe la vivisección de animales domésticos.</p> <p>Los procedimientos quirúrgicos o de mutilación deben tener justificación médica.</p>	<p style="text-align: center;"><b>PERÚ</b></p> <p><b>Ley de protección a los animales domésticos y animales silvestres mantenidos en cautiverio</b></p> <p>Protege a los animales de todos los actos de crueldad causados por el hombre.</p> <p>Establece condiciones sobre albergues.</p> <p>Señala sanciones administrativas.<sup>217</sup></p>
<p>Establece causales para aplicar eutanasia.</p> <p>Señala parámetros para el transporte de animales.</p> <p>Establece condiciones sobre albergues.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CHILE</b></p> <p><b>Ley sobre protección de animales</b></p> <p>Protege animales domésticos pero también silvestres.</p> <p>Establece condiciones a los propietarios sobre la tenencia de animales.<sup>218</sup></p>
<p>Los municipios deben llevar un registro de las mascotas</p> <p>Las personas tienen obligación de inscribir a sus mascotas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BRASIL</b></p> <p><b>Ley protección animal</b></p> <p>Protege a los animales contra el abandono.</p> <p>Existe una protección amplia contra la crueldad y maltrato.<sup>219</sup></p>
<p>Establece sanciones administrativas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>VENEZUELA</b></p> <p><b>Ley para la protección de la fauna doméstica libre y en cautiverio</b></p> <p>Se protege a los animales domésticos.</p> <p>Establece sanciones administrativas.</p> <p>Se señala un registro de mascotas.<sup>220</sup></p>

<sup>215</sup> ALIHUEN; Ley Nacional de Protección Animal de Argentina; <http://www.alihuen.org.ar/legislacion-ambiental/ley-nacional-14.346-de-proteccion-animal.html>; Acceso: 25 de enero de 2011, 20H03.

<sup>216</sup> EL UNIVERSAL; Bolivia prohíbe uso de animales en circos; <http://www.eluniversal.com.mx/notas/615856.html>; Acceso: 17 de enero de 2011, 17H45.

<sup>217</sup> Congreso Perú; Ley de protección a los animales; [www.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Leyes/27265.pdf](http://www.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Leyes/27265.pdf); Acceso: 09 de diciembre de 2013

<sup>218</sup> Congreso Chile; Ley protección animal; <http://intranet.uach.cl/dw/canales/repositorio/archivos/28/3363.pdf>; Acceso: 09 de diciembre de 2013

<sup>219</sup> Aldea; Brasil da una lección al mundo; [www.laaldeaglobal.com/tag/brasil/](http://www.laaldeaglobal.com/tag/brasil/); Acceso: 09 de diciembre de 2013

<sup>220</sup> Mundo Pecuario; Ley protección animal Venezuela; <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/30813/1/articulo5.pdf>; Acceso: 09 de diciembre de 2013

Contradictorio al manifiesto constitucional, parece que nuestro país es una excepción a la regla en temas de protección animal, ya que las naciones cercanas cuentan con normas al respecto y en Ecuador estamos, apenas, empezando a discutir sobre comportamiento animal y las razones de su defensa; y es que, alrededor del mundo, en 65 países de los 5 continentes se han establecido normas estrictas destinadas a proteger el bienestar de los animales en términos generales o específicos.<sup>221</sup>

Brasil, por ejemplo, es considerado por tener una de las leyes más firmes en cuanto a maltrato animal, estableciendo penas con varios años de prisión; así mismo, la ley peruana es amplia y llama la atención al señalar que los *animales tienen derechos* y por ende se debe fomentar su vida, aunque, en el fondo, la ley fue realizada desde el punto de vista del bienestarismo; en Chile, se reconoce a los animales como *seres vivos* pero es una ley muy breve que permite una amplia interpretación respecto a experimentación en animales; Bolivia sigue discutiendo un proyecto de ley sobre protección animal<sup>222</sup> pero llamó mucho la atención en el año 2011 cuando promulgó la ley que prohíbe la utilización de animales salvajes y domésticos en espectáculos públicos.

Estas son algunas muestras de los avances respecto a protección animal que se han realizado en Latinoamérica; aunque algunas de estas leyes utilizan el término *derechos* para referirse a la protección, lo cierto es que todas están enfocadas en el *bienestarismo* y no existe, verdaderamente, una ley que establezca cuáles derechos pueden ser, efectivamente, reconocidos hacia animales.

Respecto a primates, en España el 25 de junio de 2008 la Comisión del Medio Ambiente del Congreso aprobó la proposición no de ley - PNL<sup>223</sup> en defensa de los grandes simios y en apoyo del *Proyecto Gran Simio*; en la exposición de motivos de la PNL se explicaba que este proyecto internacional no gubernamental pretende preservar

---

<sup>221</sup>Leyes de protección del bienestar animal existen en 12 países en el continente americano, 10 en África, 9 en Asia, 24 en Europa; [www.animallaw.info/nonus/articles/art\\_pdf/arbrellsabine2012.pdf](http://www.animallaw.info/nonus/articles/art_pdf/arbrellsabine2012.pdf); Acceso: 09 de diciembre de 2013

<sup>222</sup> El Diario; Finalizan anteproyecto de ley; [http://www.eldiario.net/noticias/2013/2013\\_03/nt130320/politica.php?n=117&-finalizan-anteproyecto-de-ley-de-proteccion-animal](http://www.eldiario.net/noticias/2013/2013_03/nt130320/politica.php?n=117&-finalizan-anteproyecto-de-ley-de-proteccion-animal); Acceso: 09 de diciembre de 2013

<sup>223</sup> Proposición no de ley, es un mandato que emite la Cámara de Diputados, en ejercicio de su función de dirección o impulso político, a fin de dar mayor legitimidad a una propuesta sin que esta tenga carácter de ley.

y, proteger del maltrato y la muerte a nuestros compañeros genéticos (orangután, chimpancé, bonobo y gorila).<sup>224</sup>

Gracias al apoyo de científicos y representantes de más de 75 universidades del mundo que apoyaban la iniciativa, así como con la ayuda del diputado Joan Herrera, quien defendió el proyecto ante la Comisión de Medio Ambiente del Congreso<sup>225</sup>, España se convirtió en el Primer Parlamento Nacional del mundo en adherirse a los objetivos del Proyecto Gran Simio, defendiendo los tres derechos fundamentales básicos de los homínidos no humanos: "La vida, la libertad y no ser torturados no física ni psicológicamente."<sup>226</sup>

Para finalizar, no podemos dejar de mencionar a India y su *Ley de los derechos de la selva* que, aunque es criticada por haber quedado solo en papel pues sus disposiciones son complejas y la aplicabilidad es restringida, brinda una interesante perspectiva sobre las comunidades selváticas de la india y sus tradiciones indígenas apegadas a la naturaleza y sus componentes;<sup>227</sup> fue realizada bajo una visión similar a la nuestra en la que especies humanas y no humanas coexisten.

### 2.5.3 Casos de reconocimiento a nuevos sujetos de derecho

#### JURISPRUDENCIA: BRASIL - CASO 1

Algunos años atrás, el Dr. Heron Santana profesor de derecho en la Universidad de Salvador utilizó un procedimiento legal que normalmente se utiliza para los humanos que han sido detenidos ilegalmente, el hábeas corpus<sup>228</sup>, para liberar a una chimpancé llamada Suiza que vivía sola en un zoológico en el Estado de Bahía; el juez aceptó, con lo que se convirtió en el primer animal del mundo en ser reconocido como *sujeto jurídico* en una acción legal.<sup>229</sup>

<sup>224</sup> FUNDACIÓN ANIMA NATURALIS; Parlamento español aprueba apoyo a proyecto Gran Simio; [www.animanaturalis.org](http://www.animanaturalis.org); Acceso: 20 de junio de 2010, 16H40.

<sup>225</sup> ANIMA NATURALIS; Parlamento Español aprueba apoyo al Proyecto Gran Simio; [http://www.animanaturalis.org/n/8024/parlamento\\_espanol\\_aprueba\\_apoyo\\_al\\_proyecto\\_gran\\_simio](http://www.animanaturalis.org/n/8024/parlamento_espanol_aprueba_apoyo_al_proyecto_gran_simio); Acceso: 17 de enero de 2011, 17H20.

<sup>226</sup> PROYECTO GAP; Apoyos parlamentarios al PGS; <http://www.proyectogransimio.org/apoyoparlbal.php>; Acceso: 17 de enero de 2011, 17H30.

<sup>227</sup> Shiva, Vandana; *La civilización de la selva; Derechos de la Naturaleza*, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009; pág. 100-101.

<sup>228</sup> ELMUNDO.ES; Un hábeas corpus para un chimpancé; <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/02/25/ciencia/1267113535.html>; Acceso: 25 de enero de 2011, 20H31.

<sup>229</sup> ASOCIACIÓN MEXICANA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES; Habeas corpus para un chimpancé en zoológico; <http://www.amedea.org.mx/habeas.html>; Acceso: 25 de enero de 2011, 20H47.

Sin embargo, Suiza nunca pudo disfrutar de su libertad, cuando se iba a dictar sentencia fue envenenada por la noche; los responsables de su asesinato nunca fueron detenidos aunque el Proyecto Gran Simio sospecha que los autores de esta muerte estaban relacionados con el zoológico y su puesta en libertad.<sup>230</sup>

## BRASIL – CASO 2

En noviembre del año 2009 el Proyecto Gran Simio junto a un equipo de abogados y personalidades del mundo científico desafiaron, nuevamente, al sistema judicial brasileño pidiendo la libertad del chimpancé Jimmy a través del habeas corpus<sup>231</sup>.

Jimmy era un chimpancé de 26 años de edad, que vivía solitario hace catorce años en una jaula de 61 metros cuadrados en el Zoológico Zoonit en la ciudad de Niterói; privándole de su derecho a la libertad de locomoción y a una vida digna, los responsables del zoológico se negaban a entregarlo al santuario del Proyecto Gran Simio en Brasil.

Jurídicamente, la petición está respaldada por la Constitución Federal Brasileña de 1988, que en su artículo quinto señala que se concederá habeas corpus siempre que *alguien* sufra o se sienta amenazado de sufrir violencia o coacción en su libertad de locomoción, por ilegalidad o abuso de poder.<sup>232</sup>

Finalmente en agosto de 2011, tras varios meses de debate interno y en los medios de comunicación, los tribunales intermedios y el Supremo negaron el habeas corpus a Jimmy por considerar que no era el instrumento jurídico adecuado para resolver la situación del chimpancé; el debate generado en el Tribunal demoró más de tres horas, evidenciando las profundas dudas existentes en el grupo de jueces, especialmente para dar una solución “humana” a Jimmy.

Al mismo tiempo que se juzgaba el habeas corpus de Jimmy, un Tribunal Federal aceptaba la petición del Ibama (Instituto Brasileño de Protección de Medio Ambiente y

---

<sup>230</sup> Ibídem 201.

<sup>231</sup> ELMUNDO.ES; Un habeas corpus para un chimpancé; <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/02/25/ciencia/1267113535.html>; Acceso: 25 de enero de 2011, 20H31.

<sup>232</sup> ECOTICIAS; Petición Habeas Corpus para un chimpancé que vive sólo en un zoológico de Brasil; <http://www.ecoticias.com/naturaleza/39236/noticias-medio-ambiente-medioambiente-medioambiental-ambiental-definicion-contaminacion-cambio-climatico-calentamiento-global-ecologia-ecosistema-impacto-politica-gestion-legislacion-educacion-responsabilidad-tecnico-sostenible-obama-greenpeace-co2-naciones-unidas-ingenieria-salud-Kioto-Copenhague-Mexico-Cancun-marm>; Acceso: 25 de enero de 2011, 20H39.

de los Recursos Naturales) de retirar a todos los animales del zoológico de Niteroi, donde se encuentra Jimmy, debido a las malas condiciones de habitabilidad.

Así por fin, tras diez años de cautiverio en solitario y gracias al apoyo recibido, Jimmy fue trasladado al Santuario de Grandes Simios de Saracoba perteneciente a Proyecto Gran Simio, donde ya no será objeto de abusos y contará con un espacio de 3.000 metros cuadrados de suelo de tierra y hierba, dos áreas cerradas, una cobertura para invierno y tres pisos, con plataformas suspensas para acostarse.<sup>233</sup>

## INDIA

Es el cuarto país que prohíbe la exhibición comercial de delfines junto a Costa Rica, Hungría y Chile. Han justificado la decisión con un comunicado del Ministerio de Medio Ambiente que *equipara a los delfines con personas no humanas*. Las palabras utilizadas por el gobierno fueron: “Los cetáceos son, en líneas generales muy inteligentes y sensibles. Científicos que han investigado el comportamiento de los delfines han sugerido que la inusualmente alta inteligencia, en comparación con otros animales, significa que los delfines se deben considerar como personas no humanas; y como tales deben de tener sus derechos específicos. Es moralmente inaceptable mantenerlos en cautiverio para fines de entretenimiento.”<sup>234</sup>

Las manifestaciones normativas y jurisprudencia señaladas, nos dan la pauta para señalar los derechos que pueden ser reconocidos hacia animales, y que en este caso particular, podemos aseverar hacia primates; sabemos que el entendimiento respecto a la diferencia entre derechos animales y bienestarismo es escaso, apenas inicia la “contienda” entre estas corrientes y está desarrollándose la doctrina al respecto; sin embargo, aunque son distintos los enfoques culturales de los que parten las precedentes manifestaciones normativas, es evidente la común intención de proteger el derecho a la vida como principal tarea y, posteriormente, el reconocimiento de un derecho a la tutela a fin de proteger este y otros derechos que se relacionan a la calidad de vida de los animales según su especie.

### 2.7 Tratamiento jurídico hacia animales en Ecuador

---

<sup>233</sup> Viva le Bio; Proyecto Gran Simio consigue el traslado a un santuario de Jimmy y el cierre del zoo donde estaba cautivo; [www.vivalebio.com/es/planeta/221-proyecto-gran-simio-consigue-el-traslado-a-un-santuario-del-chimpance-jimmy-y-el-cierre-del-zoo-donde-se-encontraba-cautivo.html](http://www.vivalebio.com/es/planeta/221-proyecto-gran-simio-consigue-el-traslado-a-un-santuario-del-chimpance-jimmy-y-el-cierre-del-zoo-donde-se-encontraba-cautivo.html); Acceso: 19 de septiembre de 2011, 21H05.

<sup>234</sup> Disegni, Carolina; India prohíbe los espectáculos de delfines; <http://www.guioteca.com/cultura-india/india-prohibe-los-espectaculos-de-delfines-los-declara-personas-no-humanas/>; Acceso: 09 de diciembre de 2013

En este subcapítulo, analizaremos el contenido Constitucional respecto a derechos de la naturaleza y cómo, junto la política pública actual, contribuyen al reconocimiento de animales como sujetos de derecho; adicionalmente, señalamos cuál era la normativa primordial que, antes de la Carta Magna, servía de sustento para la protección de naturaleza y animales particularmente.

Consideramos importante señalar también las posturas doctrinarias que son susceptibles de nuevas formas de interpretación a fin de acoger nuevas categorías de sujetos, conforme evoluciona el pensamiento de la sociedad las teorías jurídicas se amplían; señalamos también los contenidos civiles y penales del país, a los cuales se hacía alusión para descartar el *status* de sujeto de derecho hacia animales pero que, desde un análisis más accesible, permiten encontrar caminos hacia este reconocimiento.

#### 2.6.1 Constitución y política pública vigente.

El *Plan Nacional del Buen Vivir* planteado por el gobierno desde la perspectiva *biopluralista*<sup>235</sup> empezó a regir desde el año 2009, con doce objetivos encaminados a ocuparse de la igualdad y la justicia social, reconociendo y valorando el diálogo de los pueblos y de sus saberes. En lo que nos concierne, se plantea, oficialmente, que se dejará el modelo antropocentrista para reconocer el derecho a la vida de las demás especies.<sup>236</sup>

El texto del plan 2009-2013 nos brinda un relato histórico que explica lo que nos ha traído a la actual situación económica, social y ambiental del país, proponiendo un nuevo concepto de productividad, donde se logre cubrir las necesidades humanas sin explotar a las personas ni la naturaleza; señala cómo el nuevo contenido constitucional establece por un lado los derechos ambientales concernientes al humano y por otro, los derechos de la naturaleza que le corresponden de manera independiente.<sup>237</sup>

En adelante, las decisiones políticas son consideradas bajo la relación estado-sociedad-naturaleza, línea de pensamiento que continua en el plan 2013-2017, cuyo objetivo número siete se ha dedicado a la naturaleza, manifestando que la nueva política

---

<sup>235</sup>Biopluralismo se refiere al otorgar a otras especies el mismo derecho "ontológico" de vivir.

<sup>236</sup>Guimaraes, Roberto; Tierra de Sombras; La Insignia; [www.lainsignia.org/2005/diciembre/dial\\_003.htm#6836](http://www.lainsignia.org/2005/diciembre/dial_003.htm#6836); Acceso: 09 de diciembre de 2013

<sup>237</sup>SENPLADES; Plan Nacional 2009-2013; [www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf); pág.217.

pública ambiental impulsa la conservación, valoración y uso sustentable del patrimonio natural y de la biodiversidad. Propone el derecho ciudadano a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación y sustentable en concordancia a la garantía de los derechos de la naturaleza, a través de una planificación integral que conserve los hábitats, gestione de manera eficiente los recursos, repare de manera integral e instaure sistemas de vida en una *armonía real* con la naturaleza.<sup>238</sup>

El Plan Nacional del Buen Vivir, establece una política encaminada a proteger los derechos de la naturaleza, promoviendo una cultura *biocéntrica*<sup>239</sup> de respeto a estos derechos, con *énfasis en animales en condición de vulnerabilidad*; promoviendo el trato humanitario a la fauna urbana y rural, la capacitación y educación permanente, así como instaurando los mecanismos jurídicos para su protección.<sup>240</sup>

Señala además, que se deberá fortalecer los instrumentos de conservación y manejo *in situ* y *ex situ* de la vida silvestre, basados en principios de sostenibilidad, soberanía, responsabilidad intergeneracional y distribución equitativa de sus beneficios; así como corresponderá fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y otras formas de conservación basadas en la gestión integral y participativa, que contribuyan al mantenimiento de la estructura, funciones, ciclos naturales y evolutivos.<sup>241</sup>

En el plan de desarrollo del gobierno, es amplio el contenido referente a derechos de la naturaleza, biodiversidad y los diferentes ámbitos en los que se aplican los principios señalados en la Constitución; hemos señalado los aspectos relevantes conforme el objetivo la presente propuesta y ahora nos corresponde realizar el análisis del texto que dio origen a este nuevo modelo.

Cuando hablamos de protección hacia animales, biodiversidad o en general naturaleza, evidentemente, la norma más importante a considerar es nuestra Constitución que, desde el año 2008, reconoce a la *pachamama* (animales y plantas) como sujeto de derecho, señalando en su preámbulo que es vital para nuestra existencia y que debemos vivir en armonía con ella a fin de alcanzar el *buen vivir*.

En base a ello, en el capítulo segundo sección primera se instituyen *principios ambientales* señalando que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo,

---

<sup>238</sup>Ibidem. Pág. 222.

<sup>239</sup>El Biocentrismo es la teoría moral que afirma que todo ser vivo, por ser tal, merece respeto en el sentido moral.

<sup>240</sup>Ibidem pág.233

<sup>241</sup> Ibidem pág. 501-507

ambientalmente equilibrado y que *consERVE la biodiversidad* así como la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas; instaurando además el principio *in dubio pro natura*, al manifestar que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.<sup>242</sup>

Entre otros artículos, se ha dedicado aquellos contenidos en el capítulo séptimo para manifestar indudables derechos que tiene la naturaleza, entre ellos:

- Derecho a que se *respete integralmente su existencia*, el Estado incentivará la protección y respeto de *todos los elementos que la conforman*<sup>243</sup>.
- Sobre extinción de especies y destrucción de ecosistemas, el Estado aplicará *medidas de precaución y restricción* a las actividades que puedan ocasionarlas<sup>244</sup>.
- El derecho a la *restauración* en casos de impacto ambiental grave o permanente, para lo cual el Estado establecerá mecanismos para alcanzar la restauración y mitigar las consecuencias ambientales nocivas<sup>245</sup>.

Los dos primeros aspectos, abren la puerta para realizar un reconocimiento expreso de derechos a los animales; si la Constitución está señalando, de forma general, que animales y plantas son sujetos y ya no objetos como antes se consideraba, solo nos queda desarrollar la normativa que permita reconocer y exigir ciertas prerrogativas.

Pero es en el capítulo primero sobre los *Principios de aplicación de los derechos*, artículo 10, que la Carta Magna expresamente señala: “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”

---

<sup>242</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo Segundo, Sección Primera Naturaleza y Ambiente, artículo 395; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 29 de enero de 2011, 19H24.

<sup>243</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo séptimo Derechos de la Naturaleza, artículo 71, inciso primero; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 29 de enero de 2011, 19H34.

<sup>244</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo séptimo Derechos de la Naturaleza, artículo 73; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 29 de enero de 2011, 19H45.

<sup>245</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo séptimo Derechos de la Naturaleza, artículo 72; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 29 de enero de 2011, 19H40.

Es así que se han establecido responsabilidades para el Estado, servidores públicos y ciudadanos en general, a fin de proteger la naturaleza y sus elementos, por ejemplo: en el artículo 83 se señala como deber de ecuatorianas y ecuatorianos el *respetar los derechos de la naturaleza*<sup>246</sup> una vez más abriendo paso a la posibilidad de exigir ciertos parámetros para el cuidado de plantas y, desde luego, animales.

En el artículo 277 se establece como un deber del Estado garantizar los derechos de las personas, las colectividades y *la naturaleza*<sup>247</sup>; el artículo 389 señala que el Estado deberá *proteger a la naturaleza frente a los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico...*<sup>248</sup> *a través del mejoramiento de condiciones sociales, económicas y ambientales...*<sup>249</sup>y, el artículo 397 señala cómo deberá actuar el Estado una vez que haya daños ambientales, no solo se establece que habrá sanciones sino que habrá de asegurar la *intangibilidad de áreas naturales protegidas*, a fin de garantizar la conservación de la biodiversidad.<sup>250</sup>

Aunque lo expuesto es un valioso aporte para secundar la idea de que los primates pueden ser sujetos de derecho, es en la sección octava de nuestra Constitución, sobre ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, que se ha recogido una norma que trasciende y debería captar la atención de los grupos de bienestar animal, y es que señala como responsabilidad del Estado lo siguiente: ...Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales...

Bien podríamos, en nuestro país, ampararnos bajo esta significativa disposición que, en el marco de esta investigación, está protegiendo a los animales de la tortura y exposición inescrupulosa a experimentos científicos o, más usualmente, a prácticas docentes comunes como la vivisección, conforme se expuso en el subcapítulo “El ser humano y su relación con los primates en la actualidad”.

---

<sup>246</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo noveno Responsabilidades, artículo 83; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H24.

<sup>247</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo primero Principios Generales, artículo 277 número 1; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H30.

<sup>248</sup> Antrópico significa causado por el hombre, se habla de factores antrópicos cuando nos referimos a la actividad humana, de riesgos antrópicos cuando hablamos de nuestra intervención.

<sup>249</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Sección Novena Gestión de Riesgo, artículo 389; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H35.

<sup>250</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo segundo Biodiversidad y recursos naturales artículo 397; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 19H50.

Como vemos, el plan de desarrollo expuesto, mantiene congruencia con el texto constitucional y el importante objetivo de *recuperar y conservar* el medio natural.<sup>251</sup>

Finalmente, queremos señalar que nuestra Constitución no solo está protegiendo a la naturaleza sino que también reconoce y garantiza a las personas el *derecho a vivir en un ambiente armónico* con ella<sup>252</sup>, lo cual viene a ser un aliento para quienes trabajan por el bienestar de los animales y su hábitat, abriendo puertas y permitiendo buscar mecanismos de protección a la relación entre humano y *pachamama*<sup>253</sup> que ha sido reconocida gracias a la perspectiva del *buen vivir*.

## 2.6.2 Política pública ambiental precedente.

Las fuentes del Derecho Ambiental tienen un carácter difuso y están dispersas en toda la legislación, por orden de jerarquía es la Constitución la primera fuente y, la segunda, según el tratadista Raúl Brañes, está constituida por toda la legislación considerada como “propiamente ambiental”, misma que, hasta hace unos años, no era muy común en América Latina.<sup>254</sup>

La conferencia sobre medio ambiente y desarrollo de Río de Janeiro en el año 1992, dio inicio a la generación de diversas acciones en favor de la gestión ambiental como la suscripción del Convenio sobre Diversidad Biológica y, una de las más importantes, la creación del Ministerio del Ambiente (MAE) en 1996.<sup>255</sup>

En el año 1999 se crea la *Ley de Gestión Ambiental*, siendo la primera norma que establece los principios y directrices de la política ambiental<sup>256</sup>, establece un esquema de administración por parte del Estado a través de un manejo horizontal presidido por el Ministerio de Medio Ambiente y conformado por todos los ministerios e

---

<sup>251</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Título VI Régimen de Desarrollo, Capítulo Primero Principios Generales, artículo 276 número 4; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H24.

<sup>252</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Título II Derechos, Capítulo Sexto Derechos de Libertad, artículo 66; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 28 de enero de 2011, 20H35.

<sup>253</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 26 de enero de 2011, 18H55.

<sup>254</sup> Manual de Derecho Ambiental Mejicano. Raúl Brañes. Fundación Mejicana para la Educación Ambiental. Fondo de Cultura Económica, Méjico. 1994. pág. 54 -55.

<sup>255</sup> Fontaine, Guillaume; Narváez, Iván; Cisneros, Paúl; Informe sobre el estado del medio ambiente; FLACSO; 2008; pág.128.

<sup>256</sup> Hidalgo, R., Crespo, R. & Calvachi, R.; Manual de Capacitación en Derecho Ambiental y Código de Procedimiento Penal; CEDA; 2004; pág.10

instituciones del Estado con competencia ambiental, la ley denomina, en su artículo 10, a este mecanismo como el *Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental*.<sup>257</sup>

En el artículo segundo, la ley señala que la gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y, llamativamente, al *respecto de las culturas y prácticas tradicionales*<sup>258</sup>.

En el artículo 19 señala que antes de llevar a cabo proyectos u obras públicas o privadas, se deberán calificar bajo principios precautelatorios conforme el impacto ambiental que ocasionen.<sup>259</sup> Simultáneamente a fin de proteger los derechos ambientales, en el artículo 41 se concede acción pública a personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas del medio ambiente, sin perjuicio de las acciones previstas en la Constitución.<sup>260</sup>

La segunda norma más importante a considerar, respecto al derecho ambiental ecuatoriano y en particular a fauna silvestre, es la *Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre*, que en su artículo 73 señala que la conservación, protección y administración de flora y fauna corresponde al Ministerio del Ambiente que ejercerá funciones como: controlar la *cacería* recolección, aprehensión, transporte y *tráfico de animales* y otros elementos de la fauna y flora silvestres; proteger y evitar la *eliminación de las especies* de flora y fauna silvestres amenazadas o en proceso de extinción; y, cumplir y hacer cumplir los convenios nacionales e internacionales para la conservación de la flora y fauna silvestres y su medio ambiente.<sup>261</sup>

El Ministerio del Ambiente ha sido también la autoridad administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres– CITES, la cual es, actualmente, considerada como la normativa más importante para el rescate de animales silvestres comercializados ilegalmente en el país; además, sirvió de antecedente para que, el 14 de abril del año 2010, la Ministra

---

<sup>257</sup> *Ibíd.* Pág. 48

<sup>258</sup> Ministerio del Ambiente; Codificación de la Ley de Gestión Ambiental; <http://www.ambiente.gob.ec/sites/default/files/archivos/leyes/gesion-ambiental.pdf>; Acceso: 30 de enero de 2011, 10H45.

<sup>259</sup> Ministerio del Ambiente; Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Capítulo II De la evaluación de impacto ambiental y del control ambiental, artículo 19; <http://www.ambiente.gob.ec/sites/default/files/archivos/leyes/gesion-ambiental.pdf>; Acceso: 30 de enero de 2011, 10H47.

<sup>260</sup> Ministerio del Ambiente; Codificación de la Ley de Gestión Ambiental; Título VI De la protección de los Derechos Ambientales, artículo 41; <http://www.ambiente.gob.ec/sites/default/files/archivos/leyes/gesion-ambiental.pdf>; Acceso: 30 de enero de 2011, 10H47.

<sup>261</sup> Ministerio del Ambiente; Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Capítulo III de la Conservación de la Flora y Fauna Silvestres, artículo 73, letras a, c y f; <http://www.ambiente.gob.ec/sites/default/files/archivos/leyes/gesion-ambiental.pdf>; Acceso: 30 de enero de 2011, 10H47.

del Ambiente de ese entonces, Marcela Aguiñaga, expidiera las *Medidas para regular la actividad de circos y prevenir el maltrato a los animales silvestres*, acuerdo ministerial que tiene como finalidad la protección de los animales silvestres mantenidos en cautividad en circos de cualquier acción u omisión que los torture, cause daño, degrade, hiera e inclusive los lleve a la muerte<sup>262</sup>; prohibiendo la captura, colección, tenencia, posesión y adquisición de especímenes de fauna silvestre nativa ecuatoriana para estos espectáculos.<sup>263</sup>

La Ley de Gestión ambiental es la norma que ha regido la situación ambiental del país por más de una década; conforme a las disposiciones de la Constitución de la época en que fue promulgada y del Convenio sobre diversidad biológica, se formuló también la política y estrategia nacional de conservación de la biodiversidad (2001), el Proyecto de ley para el desarrollo forestal sustentable y las reformas al Reglamento de la ley forestal.<sup>264</sup> Existe además, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, que consideramos recoge y amplía la información contenida en las leyes antes mencionadas a fin de facilitar su aplicación en las diferentes direcciones y subdirecciones del Ministerio de Ambiente conforme su rama: vida silvestre, bosques, humedades, etc.

A partir del año 2009, contando con el nuevo sustento constitucional, empezamos a evidenciar ciertas manifestaciones normativas relacionadas con los animales, como lo fue el *Acuerdo Ministerial que regula la tenencia responsable de perros*, documento emitido por el Ministerio de Salud que regula elementos sobre la tenencia de estos animales, como por ejemplo: obligaciones de los propietarios de darles a sus mascotas condiciones de bienestar, prohibiciones de diversas formas de maltrato, regula la reproducción y comercialización y, genera un marco legal para realmente dar protección a estos animales<sup>265</sup>.

---

<sup>262</sup> DERECHO ECUADOR; Medidas para regular la actividad de circos y prevenir el maltrato a los animales silvestres, Capítulo I Del Objeto, artículo 1; [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=5669&Itemid=595](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=5669&Itemid=595); 30 de enero de 2011, Acceso: 13H20.

<sup>263</sup> Conforme el artículo 27 del acuerdo ministerial mencionado, el 24 de enero de 2011, la Directora Provincial del Ambiente de Cotopaxi Ana Belén Marín, junto a personal técnico y miembros de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Nacional (UPMA), decomisaron 8 leones del "Circo A-Z" y "La Chilindrina" que se encontraban ubicados en Salcedo, provincia de Cotopaxi. La Resolución se tomó una vez que se comprobó que la patente Anual de Manejo de Vida Silvestre emitida el 10 de marzo de 2010, con vigencia hasta febrero de 2011, estaba siendo utilizada sin autorización y que no se estaba realizando un buen manejo de los especímenes mantenidos en cautividad. Los leones fueron reubicados en el centro de Rescate "San Isidro" en la provincia del Guayas.

<sup>264</sup> Fontaine, Guillaume; Narváez, Iván; Cisneros, Paúl; Informe sobre el estado del medio ambiente; FLACSO; 2008; pág.128.

<sup>265</sup> GUAYAQUIL CALIENTE; Acuerdo Ministerial sobre tenencia de perros; [http://www.guayaquilcaliente.com/guayaquil/mascotas/animales/acuerdo\\_ministerial\\_sobre\\_tenencia\\_de\\_perros/](http://www.guayaquilcaliente.com/guayaquil/mascotas/animales/acuerdo_ministerial_sobre_tenencia_de_perros/); Acceso: 30 de enero de 2011, 22H23.

Aunque todavía no existe una ley a nivel nacional que proteja a los animales, sí existen manifestaciones de algunas municipalidades al respecto. Son ordenanzas elaboradas desde una perspectiva mixta entre bienestar animal y salud pública; aparentemente, han seguido la línea de algunas leyes de protección animal de otros países pero en la práctica todavía son insuficientes, regulan con muchas limitaciones y son ignoradas por la ciudadanía.

A continuación señalamos, brevemente, el contenido de ordenanzas municipales vigentes en Ecuador respecto a tenencia de animales:

QUITO. *Ordenanza No. 048 que regula la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana* Desarrollada por la Comisión de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; establece como objeto regular la tenencia de animales domésticos y de compañía y demás fauna urbana en el DMQ.<sup>266</sup>

LOJA. *Ordenanza Municipal para el Control de Riesgos para la Salud, relacionados con la tenencia de perros y otros animales de compañía y la protección y control animal* expedida por el Concejo Cantonal de Loja, estableciendo las condiciones en la que los habitantes y visitantes del cantón Loja deben mantener los perros y animales domésticos a su cargo, ya sean propietarios o tenedores de éstos, regulando la protección, control y cuidado de los animales.<sup>267</sup>

AMBATO. *Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos* expedida por el Concejo Cantonal de Ambato, misma que por objeto regular el cuidado de los animales de compañía o mascotas y animales domésticos en los domicilios donde habitan y cuando transiten por los lugares públicos, así como, regular el trato de estos animales cuando sean abandonados.<sup>268</sup>

CUENCA. *Ordenanza Municipal para la protección de los Animales Silvestres y Domésticos*, expedida por el Concejo Cantonal de Cuenca, en la que el artículo tercero señala como obligaciones de los ciudadanos, entre otras, dar a sus animales domésticos

---

<sup>266</sup> NOTICIAS QUITO; Concejo aprobó en primer debate Ordenanza de Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana, incluidos los canes; [http://www.noticiasquito.gob.ec/Noticias/news\\_user\\_view/concejo\\_aprobo\\_en\\_primer\\_debate\\_ordenanza\\_de\\_tenencia\\_proteccion\\_y\\_control\\_de\\_la\\_fauna\\_urbana\\_incluidos\\_los\\_canes--1314](http://www.noticiasquito.gob.ec/Noticias/news_user_view/concejo_aprobo_en_primer_debate_ordenanza_de_tenencia_proteccion_y_control_de_la_fauna_urbana_incluidos_los_canes--1314); Acceso: 30 de enero de 2011, 19H04.

<sup>267</sup> PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR; Ordenanza Municipal para el control de riesgos para la salud, relacionados con la tenencia de perros y otros animales de compañía y la protección y control animal; [http://www.pae.ec/descargas/legislacion/OrdenanzaTenenciaResponsable\\_Loja.pdf](http://www.pae.ec/descargas/legislacion/OrdenanzaTenenciaResponsable_Loja.pdf); Acceso: 30 de enero de 2011, 22H39.

<sup>268</sup> PROTECCIÓN ANIMAL ECUADOR; Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos; [http://www.pae.ec/descargas/legislacion/OrdenanzaControlMascotas\\_Ambato\\_enero2009.pdf](http://www.pae.ec/descargas/legislacion/OrdenanzaControlMascotas_Ambato_enero2009.pdf); Acceso: 30 de enero de 2011 22H33.

propios como a los ajenos y a los animales silvestres, el trato, atención y cuidado que garanticen su bienestar.<sup>269</sup>

GUAYAQUIL. *Ordenanza que regula la protección, tenencia, control, comercialización y cuidado de animales de compañía, así como aquellos que se utilizan en espectáculos públicos, dentro del Cantón Guayaquil*, busca fomentar la protección de los animales de compañía y crear conciencia y responsabilidad en sus propietarios y en la ciudadanía en general a través de campañas de educación pública; participación de la ciudadanía; ejerciendo control poblacional de animales.<sup>270</sup>

IBARRA. *Ordenanza municipal de tenencia y manejo responsable de animales*. Tiene por objeto establecer medidas de regulación, protección y tenencia de mascotas; fijar normas básicas de control y obligaciones a los propietarios; así como prevenir accidentes, transmisión de enfermedades y mordeduras, entre otros.<sup>271</sup>

El desarrollo de la normativa ambiental ha sido lenta en el país, aunque la necesidad es inminente el legislador no ha ofrecido soluciones a los problemas precedentes ni actuales, el tráfico de animales crece a pasos agigantados y es necesario considerar nueva legislación desde la perspectiva constitucional actual.

Esperamos que al menos, siguiendo el ejemplo de otros países, hasta el 2014 se logre aprobar la primera ley de protección animal del Ecuador y, posteriormente, se sigan acogiendo propuestas al respecto que permitan aplicar los principios consagrados en el texto constitucional respecto a derechos de la naturaleza.

Como es evidente, las manifestaciones normativas respecto a protección animal, siguen señalando a los animales como objetos, aún aquellas basadas en el texto constitucional del año 2008 como es la Ordenanza No. 048 de Quito; estos textos regulan principalmente temas de tenencia y comercialización, lo que repercute en el maltrato, abandono y, en el caso de animales silvestres, en la extinción de especies; el negocio sobre ciertas especies se restringe cuando estas ya se encuentran en peligro de desaparecer, las medidas que pretenden precautelar la subsistencia de las mismas no cumplen dicho objetivo.

---

<sup>269</sup> ALCALDÍA DE CUENCA; Ordenanza Municipal para la protección de los animales silvestres y domésticos; <http://www.cuenca.gov.ec/?q=node/8901>; Acceso: 30 de enero de 2011, 22H30.

<sup>270</sup> ALCALDIA GUAYAQUIL; Ordenanza protección animal; <http://www.guayaquil.gob.ec/municipalidad/ordenanzas>; Acceso: 04 de diciembre de 2013

<sup>271</sup> PAE; Ordenanza Ibarra protección animal; [http://www.pae.ec/descargas/legislacion/OrdenanzaTenenciaResponsable\\_Ibarra.pdf](http://www.pae.ec/descargas/legislacion/OrdenanzaTenenciaResponsable_Ibarra.pdf); Acceso: 04 de diciembre de 2013

Cuando tratamos de especies como los primates, consideramos que la normativa debe estar encaminada desde otra perspectiva donde, definitivamente, es posible descartar el tema de la comercialización y, en general, toda forma de utilización de estos animales para beneficio del ser humano. Este reconocimiento particular de derechos hacia primates, es mucho más factible que hacerlo hacia animales domésticos como aspiran algunos movimientos animalistas, la repercusión de este reconocimiento es positiva, cumple los objetivos de la Constitución al ampliar y contribuir al conocimiento respecto a derechos de la naturaleza, es congruente con los planes de desarrollo del gobierno respecto a la conservación de la biodiversidad y protección a especies en situación vulnerable, además, es aplicable en el país conforme nuestra realidad social y cultural, contribuyendo incluso a temas de desarrollo económico como muestra el Ministerio de Ambiente al haber desarrollado la *Guía de Observación de Primates en Áreas Naturales del Ecuador* como un atractivo turístico.

### 2.6.3 Animales como sujetos de derecho.

Cuando nos planteamos la posibilidad de categorizar a los animales como sujetos de derecho, coincidimos con Ramiro Ávila al decir que, de entrada, encontramos que todas las teorías del derecho parecen haber sido construidas, antropocéntricamente, excluyendo de sus preceptos a todo ser que no sea humano.<sup>272</sup>

#### 2.6.3.1 Naturaleza, factibilidad de aplicación de derechos.

Ávila realiza un análisis frontal a las teorías tradicionales que categorizan al ser humano como único titular de derechos y busca la *excepción a la regla* a cada uno de estos aspectos para demostrar que, si existe la intención de proteger a otros sujetos, es factible que el jurista justifique una interpretación favorable al respecto.

Presentaremos los puntos clave del análisis mencionado puesto que, si es viable el reconocimiento de los derechos de toda la naturaleza, es evidente que es viable también el reconocimiento concreto hacia uno de sus componentes desde los mismos puntos de vista.

Los argumentos jurídicos que Ávila analiza se refieren al concepto de dignidad, derecho subjetivo, capacidad e igualdad.

---

<sup>272</sup> Ávila, Ramiro., El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.187

## *Dignidad*

El jurista utiliza la *doctrina de la virtud* de Kant para explicar el concepto de dignidad, señalando que, dentro de las leyes que regulan las relaciones humanas encontramos tres deberes: el deber de beneficencia que consiste en promover la felicidad de otros; el deber de respeto que consiste en no hacer a otros medio para cumplir fines propios; y, el deber de amor que implica el convertirnos en medio para los fines de otros. Establece que: *nadie puede ser un medio para cumplir el fin de otro a menos que, siendo medio, seamos también fin.*<sup>273</sup> Entre seres humanos, las relaciones sociales respetuosas de los derechos fundamentales están basadas en esta excepción; la interacción entre medio y fin es permanente.<sup>274</sup>

A la naturaleza siempre se la consideró como medio, no podía brindársele el concepto de dignidad porque su fin era sólo a favor del humano; pero lo cierto es que la naturaleza y por ende, animales, son seres vivos que disfrutan de la vida, como explicamos en subcapítulos anteriores, desde el punto de vista científico y cultural, son seres con planes de vida, todo en la naturaleza tiene una razón de ser.<sup>275</sup>

En consecuencia, la naturaleza y animales son el medio para cumplir necesidades humanas (fines) pero al mismo tiempo, los humanos nos hemos convertido en el medio de protección de los fines de la naturaleza de regeneración y subsistencia.

Es mucho más sencillo aplicar y entender el concepto de dignidad específicamente hacia primates; pues como hemos visto, su comprensión del mundo y su comportamiento evidencian la calidad particular que se les puede reconocer; consideramos válida la comparación realizada, por investigadores como los que colaboran con Proyecto Gran Simio, entre primates y humanos para aplicar este concepto pues ambas especies se manifiestan y perciben su entorno de similar manera, por ende, podemos decir que los primates tienen dignidad.

## *Derecho Subjetivo*

Desde la perspectiva del derecho subjetivo tradicional, las personas tienen el status de titulares de derechos porque así lo presupone una norma jurídica positiva,<sup>276</sup>

---

<sup>273</sup> *Ibidem*. Pág. 175-179

<sup>274</sup> Por ejemplo, en las relaciones familiares, los niños son el medio para alcanzar el fin de muchas personas que han soñado con tenerlos y ser padres o madres pero al mismo tiempo, los padres se convierten en medios para que estos niños cumplan sus fines de desarrollar al máximo sus potencialidades.

<sup>275</sup> Pacari, Nina., *Naturaleza y territorio desde la mirada de los pueblos indígenas*; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.33.

<sup>276</sup> Ávila, Ramiro., *El derecho de la naturaleza: fundamentos*; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.187

podemos exigir las obligaciones que de ella se desprenden; formalmente, el derecho subjetivo es consecuencia de lo establecido en la norma.<sup>277</sup>

Siguiendo esta línea de pensamiento como la de Ferrajoli<sup>278</sup>, el *status* de “persona” entendido como titular de derechos y obligaciones, se entiende restringido a la especie humana, pues todo el diseño normativo se basa en el reconocimiento de la capacidad del ser humano de exigir un derecho, toda la teoría se centra en una organización social creada de conformidad con parámetros humanos; ningún teórico del derecho amplía el *status* a otros seres.<sup>279</sup>

El derecho subjetivo se crea como un medio de restringir la titularidad, basándose en condiciones normativas (edad, educación, propiedad, etc.), si existe una norma existe el derecho subjetivo, sino no existe<sup>280</sup>; sin embargo, con la aparición del derecho social y la posibilidad de exigir al Estado el cumplimiento de derechos, se crea la noción de *derecho subjetivo público*, que escapa de las esferas de protección del estado nacional y se torna en *derecho humano*.<sup>281</sup>

En la actualidad, los expertos consideran que los *derechos humanos* dejan de calificarse como subjetivos, sencillamente, porque no les da la jerarquía que les corresponde, estos derechos no suponen cualquier pretensión o facultad, se trata de derechos fundamentales reconocidos por el derecho constitucional<sup>282</sup>.

El concepto de derecho subjetivo y las condiciones, evolucionan hacia la expansión y mayor integración de sujetos protegidos; nuestra Constitución omite calificar al derecho de subjetivo, humano o fundamental, la primera explicamos en el párrafo precedente, la segunda porque la naturaleza también tiene derechos y la tercera porque no era necesario al estar establecido en el texto de mayor jerarquía;<sup>283</sup> no es conveniente seguir considerando al derecho como el eje para reconocer protección al humano o naturaleza; es el estado de las personas y de la biodiversidad en la sociedad contemporánea, lo que constituye los “parámetros de medida” para el derecho.<sup>284</sup>

### *Capacidad*

---

<sup>277</sup>Recaséns Siches, Luis; Introducción al Estudio del Derecho; Editorial Porrúa; México; 1972; pág. 144-146

<sup>278</sup> Ibídem No. 252. Pág. 179.

<sup>279</sup> Ibídem. Pág. 181

<sup>280</sup> Barzotto, Luis Fernando; Los Derechos Humanos como Derechos Subjetivos; Publicación de la Universidad Federal Do Rio Do sul; [www.lume.ufrgs.br/bitstream/handle/10183/30329/000683586.pdf?sequence=1](http://www.lume.ufrgs.br/bitstream/handle/10183/30329/000683586.pdf?sequence=1); Brasil; pág. 4.

<sup>281</sup> Ávila, Ramiro., El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.193-194

<sup>282</sup> Salgado, Hernán; La nueva dogmática constitucional en el Ecuador; Tendencias del Constitucionalismo en Iberoamérica; Instituto de Investigaciones Jurídicas; 2008; pág. 983.

<sup>283</sup> Ibídem 257. Pág.195

<sup>284</sup> Ibídem 256.

Ese concepto analizaremos un poco más a fondo adelante, sin embargo, mencionemos los aspectos esenciales que Ávila expone al respecto.

La capacidad se adquiere cuando se cumplen ciertas condiciones establecidas en la ley; mediante la capacidad el sistema normativo reconoce la posibilidad de contraer obligaciones y disponer derechos;<sup>285</sup> este es un concepto que también ha evolucionado y tiene excepciones, por ejemplo, en el transcurso de la historia estaba limitada al género, patrimonio, raza, etc.; negros, indios, mujeres, niños, en alguna época fueron considerados incapaces, ahora se les reconoce capacidad.

Retornando a la lógica de las excepciones a las normas, sabemos que todas las personas son capaces a menos que estén calificadas como *incapaces*; Ávila manifiesta que la naturaleza no está considerada dentro de las excepciones que da la ley y podría decirse que sí tiene capacidad, sin embargo, reconoce que las normas civiles no fueron concebidas bajo la idea de que algún día se reconocería a la naturaleza como sujeto.<sup>286</sup>

Lo que concierne aquí, es que la persona por ser incapaz no deja de ser titular de derechos sino que la incapacidad se suple con la *representación* y que el mismo argumento puede aplicarse a la naturaleza. Aunque el sistema natural no necesita del ser humano para ejercer su derecho a existir y regenerarse, si los humanos la contaminan o destruyen, entonces sí necesitará de ellos para que la representen; el derecho reconoce la representación a entes intangibles como son asociaciones y personas jurídicas, si a estas ficciones abstractas se les concede ese derecho, no existe obstáculo para hacerlo con la naturaleza o animales que son reales, tangibles y permanentes; a más de que la misma Constitución está reconociéndole ese derecho.<sup>287</sup>

### *La Igualdad*

Este concepto como toda categoría jurídica, es convencional y puede evolucionar; la lucha por la igualdad ha sido siempre entre seres que tenían características comparables, en última instancia, ha sido la lucha por el reconocimiento de la calidad de ser humano; todas las teorías sobre igualdad están concebidas para

---

<sup>285</sup> Ávila, Ramiro., El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.199-202

<sup>286</sup> *Ibidem*.

<sup>287</sup> *Ibidem*.

ser aplicadas desde y hacia los humanos, son antropocéntricas y excluyen todo aquello que no sea humano y, por ende, se califica a la naturaleza y animales como objetos.<sup>288</sup>

En el subcapítulo respecto al desarrollo del concepto de derechos animales, hicimos un recuento de la historia al respecto y cómo hemos llegado, actualmente, a exigir una especie de híbrido que sustituya el contrato social convencional con uno creado junto a la naturaleza.

Y es que los animales son individuos capaces de sentir, sufrir y disfrutar de su vida, con interés en tener experiencias agradables y evitar el sufrimiento y la muerte. El hecho de que sus capacidades intelectuales, lingüísticas u otras difieran de las nuestras en cierto grado, no debería ser razón para ignorar su interés en vivir, ser libres y no sufrir.<sup>289</sup>

En el caso de primates, a pesar de que la capacidad de razonar aún es considerada por muchos una característica exclusiva de los seres humanos, son varias las investigaciones como la realizada por el psicólogo Wolfgang Köhler<sup>290</sup> -quien realizó los primeros estudios sobre la conducta de primates y llevó al respecto un experimento con chimpancés en el centro de Tenerife<sup>291</sup>-, que han demostrado que estos animales tienen mecanismos de razonamiento próximos a los seres humanos.

El estudio del comportamiento animal se ha desarrollado a lo largo de las últimas cuatro décadas. La gente en todo el mundo está interesada en el comportamiento de los animales porque es un conocimiento que enriquece sus vidas. Las similitudes comportamentales entre el humano y los demás primates son sorprendentes; en general, se habla de que los primates tienen cultura y son capaces de transmitirla a sus hijos; tienen lenguaje, pensamientos privados, imaginación, autoconciencia, empatía, capacidad de engañar, curiosidad, sentido del humor, sentido del tiempo, sentido de la amistad, consciencia de la muerte, personalidad individual así como sentimientos y emociones que creíamos exclusivamente humanos, pueden lamentar la muerte de un ser querido durante mucho tiempo, e incluso morir de pena.<sup>292</sup>

---

<sup>288</sup> *Ibidem*. pág.183-185

<sup>289</sup> ECOLOGISTAS EN ACCIÓN; No al uso de animales en espectáculos; <http://www.ecologistasenaccion.org/articulo147.html>; Acceso: 13 de enero de 2011, 17H17.

<sup>290</sup> Uno de los padres de la escuela psicológica de la Gestalt, quien fundó el primer centro de estudios de primates del mundo en Tenerife.

<sup>291</sup> Guerrero, Teresa; El primer centro de estudio de primates del mundo en ruinas; [www.elmundo.es/elmundo/2009/12/28/ciencia/1261999116.html](http://www.elmundo.es/elmundo/2009/12/28/ciencia/1261999116.html); Acceso: 09 de enero de 2011, 08H20.

<sup>292</sup> Loeches, Manuel; De simio a... ¿persona?; [http://www.elcultural.es/version\\_papel/CIENCIA/18545/De\\_simio\\_a\\_persona](http://www.elcultural.es/version_papel/CIENCIA/18545/De_simio_a_persona); Acceso: 08 de marzo de 2011, 17H50.

El principio de igualdad es una categoría que, actualmente, admite interpretación y que no necesariamente se refiere a seres humanos, sino que permite su apertura entre especies o seres vivos. Con las teorías respecto a derechos animales, la visión desde la ecología profunda que deja atrás los parámetros medioambientales desde las perspectivas del ser humano y la filosofía andina que inspira el texto constitucional, la condición para ser considerado igual ya no es la calidad humana, sino el ser un “ser vivo”.<sup>293</sup>

Tenemos como ejemplo de esta nueva comprensión de igualdad, al profesor de filosofía Heta Hayry y la investigadora Matti Hayry, quienes en su ensayo *¿Quién es como nosotros?*, elaborado a favor del proyecto Gran Simio, señalan desde el punto de vista filosófico ciertas premisas que secundan la idea de que animales, en particular primates, y humanos podemos compartir derechos:

*P1: Los seres que son iguales en el sentido moral deben ser tratados como iguales.*

*P2: Son iguales en sentido moral aquellos seres cuyas facultades mentales y cuya vida emocional tienen aproximadamente el mismo nivel.*

*P3: Las facultades mentales y la vida emocional de los seres humanos y de los otros simios se encuentran aproximadamente al mismo nivel.*

*C1: En consecuencia, debe darse igual trato a los seres humanos y a los demás simios.*<sup>294</sup>

Es práctico y necesario enfatizar las semejanzas existentes entre especies, ya que los instintos sociales del ser humano hacen que este se sienta más comprometido hacia aquellos seres con los que se considera emparentado; en la medida en que sea posible conseguir que el ser humano se identifique con la naturaleza, animales o primates, reconociéndolos como miembros de su *familia*, habrá mayores posibilidades de garantizar a otros seres no humanos la protección de sus intereses frente a la explotación humana.<sup>295</sup>

Son varios los argumentos que sustentan la igualdad entre seres vivos desde aspectos científicos y culturales, y ello contribuyó para que en el texto constitucional se reconozca a la naturaleza como un *igual* ante el ser humano; sin embargo, cuando pretendemos normar y singularizar este reconocimiento hacia animales encontramos varios problemas sociales, culturales y económicos a considerar; por lo que debemos

---

<sup>293</sup> *Ibíd.* pág. 202-205

<sup>294</sup> Hayry, Heta; Hayry, Matti; *¿Quién es como nosotros?*; El Proyecto Gran Simio; pág. 218-219.

<sup>295</sup> Sapontzis, Steve; *Imitando a las personas: Pros y Contras*; El Proyecto Gran Simio; pág. 344.

manifestar que la igualdad de derechos, jurídicamente hablando, es factible reconocer, expresamente, hacia primates y no a todos los animales, aunque sean seres vivos.

En la práctica, reconocer derechos hacia otras especies, requiere de mucho más que una manifestación normativa, en este trabajo hemos presentado argumentos importantes para que los primates puedan tener la titularidad, no lo consideramos un privilegio de la especie necesariamente, sino como una posibilidad de reconocimiento de un nuevo sujeto de derecho conforme la realidad actual que vive el país.

### 2.6.3.2 Derechos animales en el ámbito penal

Aunque es el ámbito civil al que primero consideramos al momento de conocer el concepto de personas, titularidad y capacidad; lo cierto es que los cuestionamientos acerca de nuevos sujetos de derecho y, en particular, derechos de los animales provienen del derecho penal.

Siglos atrás se consideraba a los animales como análogos al ser humano, se les establecía penas por su conducta, se los culpaba de ciertos delitos; aunque esto no les brindaba la calidad de sujetos de derechos, más bien eran utilizados como chivos expiatorios, como explica Zaffaroni.<sup>296</sup>

El enfoque que a este trabajo concierne, comprende al siglo XIX, que es cuando se empieza considerar penas para el maltrato animal, principalmente, en Europa y Estados Unidos; la discusión sobre el bien jurídico protegido en los delitos sobre maltrato animal, es lo que conlleva a la discusión sobre derechos de sujetos no humanos.<sup>297</sup>

Son pocas las sociedades que abiertamente quieren discutir la posibilidad de otorgar derechos a nuevas categorías de sujetos, porque es complejo aún entender hasta donde podría llegar ese reconocimiento; consideramos que, en nuestro país, el legislador hizo lo correcto al establecer los derechos de la naturaleza desde la perspectiva andina, sin embargo, conforme la realidad actual, la aplicabilidad no es clara si comprendemos que parte de la naturaleza son los animales y, que hay un grupo creciente de la sociedad que quiere reivindicar sus derechos.

---

<sup>296</sup> *Ibidem*. Pág.32-34

<sup>297</sup> *Ibidem*. Pág. 50

Por las implicaciones que este reconocimiento trae a los humanos, es que solía ser más simple establecer como bien jurídico protegido, en los delitos de maltrato animal, a la moral pública, el interés moral de una comunidad o señalar que se trataba de un delito contra el medio ambiente. Para reafirmar que solo los humanos son sujetos de derecho y, por ende, pueden ser los únicos titulares de un bien jurídico protegido, todavía se proponen sanciones administrativas como la solución más “conveniente”<sup>298</sup>.

Lamentablemente, muestra de lo antedicho, es justamente Ecuador, donde se está discutiendo el proyecto de Código Integral Penal (COIP) que, en lugar de ampliar el escaso contenido respecto a protección animal conforme el contenido constitucional del país, ha planteado eliminarlo casi por completo al considerarlo “una exageración”; la terrible cuestión de la crueldad hacia animales parece estar en manos de un legislador que desconoce la realidad de la fauna urbana y silvestre de su país así como de los avances normativos que otros países ofrecen como ejemplo.

Tal es el caso de Argentina, donde tiempo atrás se otorgó a los animales el carácter de *víctimas* en la ley 14.346, reconociendo al animal como titular del bien jurídico en el delito de maltrato; según Zaffaroni, bajo este precepto, el animal tiene derecho a *no ser objeto de crueldad humana*<sup>299</sup>. En el Código Penal chileno encontramos otro ejemplo, se sanciona la *crueldad y maltrato hacia animales*, castigándolos con prisión y sanción económica; se sabe que esta norma no es aplicada debidamente por los Tribunales de Justicia ya que adolece de falencias como no señalar qué conductas constituyen maltrato o crueldad pero está en trámite la nueva normativa que perfeccionará este artículo.<sup>300</sup>

Hemos señalado en anteriores subcapítulos otras manifestaciones internacionales del reconocimiento de esta nueva forma de derechos, así como la evolución del concepto de derechos animales alrededor del mundo. Por lo que ahora, hemos pretendido solo indicar la postura del derecho penal que, como explica Zaffaroni, no es la rama a la que le corresponde crear bienes jurídicos o decidir quién puede ser titular de derechos, solo le corresponde sancionar la conducta contra los animales que la sociedad reconoce como reprochable.<sup>301</sup>

---

<sup>298</sup> *Ibidem*. Pág. 52-53

<sup>299</sup> *Ibidem*. Pág. 55

<sup>300</sup> CONCIENCIA ANIMAL; Protección Jurídica de los Animales en Chile; <http://www.conciencia-animal.cl/paginas/temas/temas.php?d=751>; Acceso: 25 de enero de 2011, 20H05.

<sup>301</sup> *Ibidem*. Pág. 55-61

Hasta antes de iniciar este debate en el COIP, cuando pretendíamos reivindicar algo similar a derechos animales recurríamos al Código Penal que contenía los siguientes artículos:

Refiriéndose a los casos de zoofilia que son comunes pero poco divulgados, el art. 517 reprime la *bestialidad* con reclusión mayor de cuatro a ocho años.

El artículo considerado con “mayor peso” en la legislación respecto a la protección de fauna urbana, era el Art. 414 que castigaba el matar a un animal doméstico o domesticado, así como el causar una herida o lesión grave.

Los artículos 411 y 413 del texto también sancionaban el maltrato, muerte innecesaria o envenenamiento pero en otro contexto, mayormente ligado a la utilización de animales para trabajo en el campo.

En artículos posteriores, se establecieron como contravenciones ciertas conductas contra los animales sin clasificarlos como domésticos, silvestres o animales de carga pero se sobrentendía que era en el contexto de trabajo o utilización del mismo; contenía preceptos como: estropear o torturar a un animal; dar muerte a un animal, sin necesidad; causar muerte o herida grave a animales por efecto de la soltura de otros dañinos, o por la mala dirección o carga excesiva de los vehículos, carruajes, etc.

Uno de los aspectos más novedosos del texto penal, fue el capítulo destinado a los delitos ambientales, incorporado en el 2011 conforme la Constitución vigente y la Ley de Gestión Ambiental; respecto a protección de animales se reguló lo siguiente: daño a flora y fauna causada al verter residuos contaminantes; captura de especies de flora y fauna legalmente protegidas o en peligro de extinción; extracción de especies de flora y fauna acuáticas protegidas o con medios prohibidos.<sup>302</sup>

Por ahora, desconocemos el contenido definitivo del COIP, en principio el legislador pareció esfumar la protección hacia fauna urbana, manteniendo sólo los artículos referentes a especies silvestres y derechos ambientales; pero la sociedad ecuatoriana, en particular grupos de protección animal, no tardaron en manifestarse e iniciar la recolección de firmas a fin de exigir a la Asamblea que mantenga al menos los artículos del anterior código.

---

<sup>302</sup> Código Penal ecuatoriano vigente; artículos 437B, 437F, 437G.

La única propuesta realizada respecto a protección animal que esperamos sea incorporada en el código definitivo, se refiere a un artículo cuyo contenido está basado en el bienestarismo y sería similar al siguiente:

*La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones o deterioro a la integridad física de un animal doméstico o domesticado será sancionado con pena de 50 a 100 horas de servicio comunitario. Si causa la muerte del animal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días y una multa de 20 a 30 salarios básicos unificados. Se exceptúan de la disposición las acciones cuyo objetivo sea poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves o enfermedades.*

### 2.6.3.3 Derechos animales en el ámbito civil y la ampliación de la categoría de sujetos.

Al pensar en la definición de *sujeto de derecho*, lo primero que viene a la mente del jurista es “titular de derechos y obligaciones”, y es que la doctrina nos ha enseñado que toda norma jurídica supone un sujeto de derechos, no existe derecho sin sujeto y a este sujeto lo denominan, usualmente, *persona*.<sup>303</sup>

Antropológicamente, persona significa individuo de la especie humana y así lo acogió nuestro Código Civil junto a un sector de la doctrina civilista que equipara los conceptos sujeto de derecho y persona; el Código Civil ecuatoriano en el artículo 40 señala que las personas son naturales o jurídicas y, en el artículo 41, que las personas son todos los individuos de la especie humana.

Sin embargo, veremos que aunque jurídicamente “persona” es interpretado como sujeto de derechos y obligaciones<sup>304</sup>, algunos autores han establecido una distinción formal entre ambos conceptos, situándolos en una relación de género a especie<sup>305</sup>; toda persona (entendida como ser humano) es sujeto de derecho, pero existen sujetos de derecho independientemente de la presencia humana.

Es la misma doctrina que, aunque no haya tenido la intención de otorgar titularidad a otros seres, nos lleva a deducir que el concepto de persona en tanto titular de derechos no coincide con el de ser humano; tal es el caso de Nestor Pineda quien manifiesta que *persona* quiere decir ente que tiene función jurídica, cualidades en el

<sup>303</sup> González, Augusto; El Sujeto de Derecho; Introducción al Derecho; Antares; 1997 pág. 193-199.

<sup>304</sup> Ibídem. Pág. 193

<sup>305</sup> Fernández Sessarego, Carlos; Sujeto de derecho y persona; El Fiscal; Lima; 1985; pág. 20-21

derecho, capacidad para el goce de derechos subjetivos; es decir, en el sentido técnico-jurídico, persona quiere decir *sujeto de derechos*; es una categoría jurídica que, a decir de Francisco Ferrara no implica siquiera una condición de *corporalidad*; adicionalmente, Augusto González Ramírez manifiesta que la reunión de derechos subjetivos, basta formalmente para que haya un sujeto con capacidad jurídica.<sup>306</sup>

Esta posición formalista del derecho de Ferrara sobre la persona, considera que ésta, sea individual o colectiva, no es una realidad, sino una categoría jurídica formal; distingue al humano, en tanto individuo de lo que es persona en cuanto cualidad abstracta, ideal, proporcionada por la capacidad jurídica y no resultante de la individualidad corporal y psíquica.<sup>307</sup>

Si la persona es una entidad ideal, una ficción que se halla en el tiempo más no en el espacio, no existe dificultad alguna para que esta categoría formal y abstracta sea otorgada a entes no humanos; es así que la historia nos demuestra, según Ferrara, el que en Roma se concedió esta categoría de “persona” a algunos dioses como es el caso de Apolo o Júpiter y que, en los derechos orientales, se reconocía como dotados de esta categoría a las plantas, *animales* y a cosas inanimadas.<sup>308</sup>

Para Fernández Sessarego el concepto sujeto de derecho también se refiere a un “ente” al cual el ordenamiento jurídico atribuye situaciones jurídicas subjetivas, es decir, deberes y derechos; sin embargo, al momento de redactar el artículo que citamos, no existían las manifestaciones que hoy día conocemos respecto a nuevas categorías de sujetos, por lo que el autormanifestó: “...en la experiencia jurídica, el concepto formal de “sujeto de derecho” se refiere, siempre, al ser humano pues en el derecho comparado no existen manifestaciones de sujetos de derecho que atribuyan la titularidad a otros sujetos...”<sup>309</sup> Suponemos que, si a la época, hubiese conocido sobre los avances de Suiza, Alemania o Ecuador, hubiese colegido el concepto de distinta manera.

En nuestro país, constitucionalmente, se amplía el status genérico de sujeto de derechos hacia la naturaleza, creando confusión en algunos juristas respecto a su aplicabilidad puesto que las tendencias y demás normativa siempre nos señalan como requisito para la titularidad de derechos estar dotado de “personalidad”, a decir de

---

<sup>306</sup> González, Augusto; El Sujeto de Derecho; Introducción al Derecho; pág. 194.

<sup>307</sup> Fernández Sessarego, Carglos; ¿Qué es ser persona para el Derecho?; artículo publicado en el volumen “Derecho Privado”, Libro en Homenaje a Alberto J. Bueres, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2001 y en “Derecho PUC”, N° 53, Unviersidad Católica, 2002. Pág. 16

<sup>308</sup> *Ibidem*.

<sup>309</sup> *Ibidem*. Pág.19

Fernández Sessarego, este término se ha creado, innecesariamente, para definir nada más que la *capacidad*, es decir, tener la voluntad *de exigir derechos*.<sup>310</sup>

El Código Civil ecuatoriano en el artículo 1461 señala que la capacidad legal de las personas consiste en *poderse obligarse por sí mismas* sin el ministerio o autorización de otras; pero el mismo código artículo 1462 manifiesta que todas las personas son capaces *salvo que la ley diga lo contrario*, refiriéndose a la situación de capacidad absoluta o relativa de ciertas personas.

Lo que demuestra esta norma es que, aunque hay personas que no son capaces de obligarse, el status como titular de derechos se mantiene; por ende, la capacidad no es un requisito indispensable para el reconocimiento de derechos; hay seres como los niños quienes no pueden adquirir obligaciones o los sociópatas y quienes sufren minusvalías mentales graves que no son autoreflexivos, pero no por ello se ha dejado de considerarlos sujetos de derecho<sup>311</sup>; pueden adquirir derechos y contraer obligaciones así como ejercerlos, aunque no por sí mismos.

Aunque estos sujetos tienen *capacidad de goce*, es decir, la aptitud para adquirir derechos o contraer obligaciones no tienen *capacidad de ejercicio* sobre los mismos<sup>312</sup> y, es justamente por ello que se requiere la presencia de un curador que los cuide, proteja y administre sus bienes, que ejerza sus derechos en su lugar y vele por sus intereses.

Similar escenario se observa cuando se analiza la situación del concebido en nuestra legislación quien, a pesar de sus circunstancias, con el paso del tiempo fue adquiriendo la calidad de sujeto de derecho hasta obtener un expreso reconocimiento constitucional que, aunque en la carta del 2008 fue derogado, se mantiene en el Código de la Niñez y Adolescencia.

En definitiva, y como colige Ramiro Ávila en su ensayo *El Derecho de la Naturaleza: Fundamentos*, la *representación* suple a la incapacidad; por ello, consideramos para los primates una figura similar a la *incapacidad absoluta* pues no tienen la idoneidad para cuidar de sí mismos y de sus propios intereses<sup>313</sup> en el sentido humano; por ende, es ilógico exigirles deberes.

---

<sup>310</sup> *Ibidem*. pág. 9.

<sup>311</sup> White, Lyn; *El lenguaje y el orangután: la vieja persona de la selva*; El Proyecto Gran Simio; pág. 77.

<sup>312</sup> MERLYN SACOTO, Sonia; *Sujetos de la Relación Jurídica*; Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja; año 2011.

<sup>313</sup> González, Augusto; *El Sujeto de Derecho*; Introducción al Derecho; pág. 237.

Recordemos, brevemente, que la incapacidad absoluta, es la figura creada en razón de aquellas personas que carecen de suficiente discernimiento para cuidar de sus intereses, por ende, sus actos no producen obligaciones naturales, carecen de capacidad de obrar<sup>314</sup>.

Por lo expuesto y en base al artículo 71 de la Constitución ecuatoriana que establece la figura de la tutela para la naturaleza al señalar que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, creemos aplicable una figura similar a la incapacidad absoluta para que se puedan ejercer, efectivamente, los derechos de los primates.

Tradicionalmente, el ordenamiento jurídico nos propone una regulación que traza una línea divisoria entre objetos y sujetos de derechos, todo debe entrar en esas categorías; a los animales les ha tocado ser categorizados como objetos de derecho, es decir, que tienen el tratamiento que se le da a las cosas y estas no valen ni más ni menos de lo que considere su dueño.<sup>315</sup>

Hasta antes de las declaraciones y convenios internacionales respecto a biodiversidad y la consecuente restricción al derecho de propiedad sobre ciertos animales, la capacidad de disponer sobre todo el medio natural parecía ilimitada y es por ello que repercutió en las situaciones expuestas en inicios de este trabajo, cuando hablamos sobre abuso de animales, tráfico, comercialización, experimentación y, la secuela en su salud física, mental y hasta en la continuidad de su especie.

La historia nos conformó como una sociedad antropocéntrica, en la que desconocimos en absoluto las necesidades y hasta aptitudes de nuestro entorno; para citar un ejemplo, en un documental de National Geographic sobre la inteligencia porcina, se describía que los cerdos poseen una inteligencia que supera a la media de un niño promedio de tres años -la inteligencia fue y sigue siendo un parámetro esencial para descartar el reconocimiento de otros seres como iguales- es decir, que cerdos y niños pequeños tienen el mismo nivel de entendimiento; el movimiento animalista podría proponer que los cerdos sean candidatos para ser sujeto de derecho pues poseen un

---

<sup>314</sup> González, Augusto; El Sujeto de Derecho; Introducción al Derecho; pág. 236.

<sup>315</sup> Biglia, Gerardo; Los Sujetos de Derecho, el Status Jurídico de los Animales y La Ley 14346; Instituto de Estudios Penales: Revista nº 7; 2012

nivel de inteligencia similar al de ciertos humanos, sin embargo, nadie se atrevería a sostener que los niños pueden ser objetos bajo el mismo razonamiento.<sup>316</sup>

Aunque la costumbre parece empujarnos hacia la negación de titularidad hacia seres no humanos, a decir de Mario Melo y otros autores contemporáneos, la naturaleza (por ende animales) no es una simple cosa sujeta a propiedad, es un sujeto con existencia más real que las “personas jurídicas” a quienes sí se les reconoce derechos<sup>317</sup>; y es que uno de los fundamentos para haber otorgado derechos a la naturaleza en la carta magna es que esta tiene, al igual que los seres humanos, *dignidad* porque es un ser vivo, con planes de vida y tendencia a subsistir<sup>318</sup>.

Conocemos que no todos los sujetos de derecho son estrictamente seres humanos, se ha otorgado de personalidad jurídica a otros sujetos como a las personas jurídicas que se las considera como *entes ficticios* con calidad de sujeto<sup>319</sup> y, en el caso de la legislación peruana a más del concebido, la persona natural y la persona jurídica, se reconoce a las organizaciones de personas que formalmente no se han inscrito como otra categoría de sujeto de derecho.

Sin temor admitimos que, aunque no existe la característica de “corporalidad” en estas categorías, en el fondo, suponen la existencia del ser humano pues son las personas naturales quienes constituyen su dimensión sociológico-existencial,<sup>320</sup> y lo que se está regulando son diferentes momentos de la vida humana<sup>321</sup>; por lo que, el reconocimiento de la naturaleza y animales como sujetos de derecho en algunas sociedades, es en realidad, un triunfo en la evolución del Derecho, muestra de lo que Norberto Bobbio llama “el tiempo de los derechos”, aludiendo, sin duda, al avance espectacular que los derechos han tenido desde su aparición como tales, hace más de dos siglos, en los inicios de la modernidad<sup>322</sup>.

La ampliación de las categorías de sujetos y el progreso de los derechos animales, está en estrecha relación con el proceso de multiplicación y evolución de los mismos derechos humanos; aquella visión del ser humano separado de las condiciones

---

<sup>316</sup> *Ibidem*.

<sup>317</sup> Melo, Mario; Los Derechos de la Naturaleza en la nueva Constitución ecuatoriana; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.53

<sup>318</sup> Ávila, Ramiro., El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.189

<sup>319</sup> González, Augusto; El Sujeto de Derecho; Introducción al Derecho; pág. 193-199.

<sup>320</sup> Fernández Sessarego, Carlos; Derecho de las personas; Personas Jurídicas; pág. 181-182.

<sup>321</sup> Fernández Sessarego, Carlos; Derecho de las personas; Sujeto de Derecho y Persona; pág. 181-182.

<sup>322</sup> Eduardo A. RUSSO, Ágata E. TETI, Gustavo SIMONA; El nuevo sujeto de derechos; el trabajo fue presentado como ponencia ante el 1er. Congreso de Derecho Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2005. Revista Da.Pág. 82

en que se inserta va cambiando de la mano de un proceso caracterizado por tres aspectos: reconocimiento de un aumento en la cantidad de necesidades merecedoras de una tutela específica; el cambio de consideración del humano como ente genérico o abstracto; y, la extensión de la titularidad de algunos derechos<sup>323</sup> (como es ejemplo, la búsqueda permanente de ecologistas y animalistas por alcanzar derechos a naturaleza y animales).

Como resultado de este proceso, se ha llegado al reconocimiento de nuevos derechos fundamentales<sup>324</sup>; cada día evidenciamos, así como sucedió con los derechos de los seres humanos, que las posturas de la sociedad avanzan respecto a la integración de nuevas categorías de sujetos de derecho no humanos; hasta hace un tiempo, la lucha por la igualdad se encaminaba, únicamente, a la exigencia de ser reconocidos como "seres humanos", pues eran los únicos titulares de derechos, se refería a los negros e indios esclavizados, a las mujeres y su status reducido.

Ahora, el concepto de igualdad se amplía, somos parte del cambio definitivo que nos aleja del antropocentrismo al biocentrismo, del nacimiento de conceptos como el *especismo*; finalmente, como sociedad, hemos llegado a considerar que los derechos fundamentales pueden ser participados incluso más allá de la especie; la cualidad primordial para considerar a un sujeto como titular de derecho ya no tiene que ver sino con el hecho de "estar vivo" y eso es lo que, ahora, corresponde a las normas regular.

Qué mejor ejemplo de este proceso de cambio que la reforma constitucional ecuatoriana que reconoce a la naturaleza como ser vivo, donde se realiza y reproduce la vida, al que se debe respetar integralmente su existencia, estructura y procesos evolutivos; se la identifica como ser vivo desde las cosmovisiones indígenas del país y desde aspectos científicos globales como la *Teoría Gaia*, posturas que muestran al planeta como un ser sintiente desde todas las formas de pensamiento.<sup>325</sup>

Para finalizar, como muestra la historia en los distintos aspectos de transformación y reconocimiento de derechos, creemos que al cuestionar las teorías jurídicas que, en este caso, niegan la titularidad a sujetos no humanos, se irá perdiendo la "gracia" en discutir si la naturaleza siente o si los animales piensan, pues hay temas adicionales que deben tratarse y estudiarse a raíz de lo que, evidentemente, ya se ha comprobado; se requiere complementar la legislación, la tarea de protección de estos

---

<sup>323</sup> *Ibidem.* pág. 80-81

<sup>324</sup> *Ibidem.* pág. 80-81

<sup>325</sup> Zaffaroni, Eugenio; La Pachamama y el ser humano; La Naturaleza con Derechos; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2011; pág. 76

nuevos derechos apenas inicia pero quienes esperan por su cumplimiento lo han hecho por siglos y merecen ser reivindicados.

#### 2.6.3.4 Reflexión sobre las obligaciones

Al hablar de derechos, es inevitable pensar inmediatamente en “obligaciones correlativas”, es decir, una titularidad de derechos que va de la mano con obligaciones<sup>326</sup>; entonces, al reconocer derechos a los primates, ¿tendríamos que exigirles también el cumplimiento de ciertos deberes?

Los derechos fundamentales incluyen, en efecto, tanto derechos como obligaciones; el Estado asume ciertos deberes, en virtud del derecho internacional, lo cual implica la obligación de abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos. Al hablar de derechos humanos, la obligación de protegerlos exige que los estados impidan los abusos de estos derechos contra individuos y grupos, deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos fundamentales básicos; en el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos, también debemos respetar los derechos de los demás.<sup>327</sup>

Aunque no es pertinente exigir de forma directa el ejercicio de derechos o el cumplimiento de obligaciones a los primates no humanos por esta “incapacidad natural” que los limita y es similar a la de ciertos humanos como hemos explicado anteriormente, no se puede dejar a un lado el hecho de que, aún de formas no tan pulidas como la humana, estos animales en efecto tienen sensibilidad moral y pueden distinguir el bien del mal en sus mundos.<sup>328</sup>

Como se ha expuesto en las justificaciones a este trabajo, al analizar las similitudes y diferencias entre humanos y otros primates, no es solo el aspecto genético el que puede ser aludido, existen también afinidades etológicas y culturales entre

---

<sup>326</sup> González, Augusto; El Sujeto de Derecho; Introducción al Derecho; pág. 193.

<sup>327</sup> Velasquez, Diana, Rodríguez, Shirley; Los Derechos; Movilidad y Cultura Vial; [http://movilidadyculturavial.blogspot.com/2010/01/los-derechos\\_20.html](http://movilidadyculturavial.blogspot.com/2010/01/los-derechos_20.html); Acceso: 16 de diciembre de 2013

<sup>328</sup> REDVET; Pasiones animales y virtudes bestiales: la etología cognitiva como la ciencia unificadora para la comprensión de las vidas subjetivas, emocionales, empáticas y morales de los animales; <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n121207B/BA011.pdf>; Acceso: 15 de febrero de 2011, 17H08.

especies que nos permiten conocer acerca del nacimiento de la moralidad a raíz de una vida comunitaria y herencia comportamental compartida como primates sociables.<sup>329</sup> Ya en el año 1871, Charles Darwin en su libro *The descent of man* explicaba: ...*Cualquier animal, dotado con instintos sociales bien marcados, incluidos aquí los afectos paternos y filiales, adquirirá inevitablemente un sentido o consciencia moral, tan pronto como sus poderes intelectuales se hayan desarrollado tan bien o casi tan bien como lo están en el hombre...*<sup>330</sup>

La etología cognitiva es la ciencia que ha colaborado para entender las vidas subjetivas, emocionales, empáticas y morales de los animales, a fin de conocer qué hacen, piensan y sienten durante sus rutinas diarias en compañía de otros animales o cuando están solos.<sup>331</sup> Muchos primates (no humanos) parecen tener métodos similares a los humanos para resolver, gestionar y prevenir conflictos de intereses en los grupos; estos métodos incluyen la reciprocidad, el compartimiento de alimentos, la reconciliación, la consolación, la intervención en conflictos y la mediación, que son los componentes básicos de los sistemas morales.<sup>332</sup> Lo que es interesante en la investigación sobre la moralidad de los animales, es que mucha de ella se centra en el comportamiento animal durante el juego, una actividad que parece ser completamente frívola pero que, para ellos, es un asunto serio.

Aunque hay varios pensadores quienes aseveran que no existe moralidad en los animales, cada vez son más los estudios que demuestran lo contrario, no solo en primates sino también en animales como los delfines y ballenas. El filósofo Dale Jamieson, profesor de filosofía de la Universidad de Colorado en Estados Unidos, responde por qué es tan difícil para el ser humano aceptar la inclusión de los grandes primates en la comunidad de los iguales, manifestando que la intransigencia del ser humano a la igualdad se da, entre otras razones, porque no es posible imaginar el futuro y el ser humano siente miedo de aquello que no se puede imaginar; en su texto *Los grandes simios y la resistencia humana a la igualdad*, explica que los seres humanos toleran mejor la diversidad en la teoría que en la práctica y, que la resistencia a la igualdad se da por el reconocimiento de los inconvenientes que se generaría para los

---

<sup>329</sup> Robredo, Eduardo; La revolución naturalista; <http://www.revolucionnaturalista.com/2007/05/nosotros-y-ellos.html>; Acceso: 29 de marzo de 2011, 20H31.

<sup>330</sup> Rubia, Francisco; La conducta moral de primates humanos y no humanos; [http://www.tendencias21.net/neurociencias/La-conducta-moral-de-primates-humanos-y-no-humanos\\_a4.html](http://www.tendencias21.net/neurociencias/La-conducta-moral-de-primates-humanos-y-no-humanos_a4.html); Acceso: 30 de marzo de 2011, 11H23.

<sup>331</sup> REDVET; Pasiones animales y virtudes bestiales: la etología cognitiva como la ciencia unificadora para la comprensión de las vidas subjetivas, emocionales, empáticas y morales de los animales; <http://www.veterinaria.org/revistas/redvet/n121207B/BA011.pdf>; Acceso: 15 de febrero de 2011, 17H08.

<sup>332</sup> Rubia, Francisco; La conducta moral de primates humanos y no humanos; [http://www.tendencias21.net/neurociencias/La-conducta-moral-de-primates-humanos-y-no-humanos\\_a4.html](http://www.tendencias21.net/neurociencias/La-conducta-moral-de-primates-humanos-y-no-humanos_a4.html); Acceso: 30 de marzo de 2011, 11H23.

intereses humanos, pero afirma que la pérdida de ventajas injustas es el costo de la vida en una sociedad moralmente bien ordenada.<sup>333</sup>

Los primates no humanos muestran indicios de un sentido de regularidad social que es análogo a las reglas y regulaciones de la conducta moral humana pero esto lo hemos mencionado solo como un dato interesante a su favor; no es menester iniciar una discusión al respecto de sus “obligaciones” si el mismo Derecho y la Constitución nos ha dado una respuesta a esta inquietud con las figuras de *incapacidad absoluta* y, la de protección jurídica, *tutela*.

#### 2.6.4 Casos de reconocimiento de derechos de la naturaleza en Ecuador.

#### JURISPRUDENCIA: DERECHOS DE LA NATURALEZA - RÍO VILCABAMBA

La Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones por la Defensa de la Naturaleza y del Medio Ambiente (CEDENMA) y la Fundación Pachamama, celebraron el mes de junio de 2011 el éxito del primer caso de exigibilidad de los Derechos de la Naturaleza en el Ecuador.

El caso se basó en el problema producido por la obra de ensanchamiento de la vía Vilcabamba-Quinara, por la cual se depositó grandes cantidades de piedras y material de excavación sobre el Río Vilcabamba. Esta obra se realizaba hace tres años sin estudio de impacto ambiental, violaba los derechos de la naturaleza, aumentaba el caudal y provocaba riesgos de desastres por la crecida del río.

Comparecieron ante la Corte Provincial de Justicia de Loja el señor Richard Frederick Wheeler y la señora Eleanor Geer Huddle, el 30 de marzo del 2011, quienes presentaron una acción de protección a favor de la Naturaleza, particularmente a favor del Río Vilcabamba, y en contra del Gobierno Provincial de Loja. Los desechos de piedras, arena, grava e incluso árboles desmembraron las orillas de manera directa, causando excavaciones muy grandes en los terrenos rivereños.

La Corte Provincial de Loja falló a favor de la Naturaleza, particularmente del Río Vilcabamba a través de la Acción de Protección 11121-2011-0010; estableciendo medidas de reparación como la presentación en el plazo de 30 días de un Plan de remediación y rehabilitación de áreas afectadas en el Río Vilcabamba y a las

---

<sup>333</sup> Jamieson, Dale; Los grandes simios y la resistencia humana a la igualdad; El Proyecto Gran Simio; pág. 381-384.

poblaciones de colones afectados, por consecuencia del bote lateral y la acumulación de escombros del material resultante. Rechazando además la primera sentencia que data del 15 de diciembre del 2010 de la señora Jueza Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja al negar la acción de protección por falta de legitimación de la causa supuestamente por no tener personería, por lo cual la Corte llama severamente la atención por no ajustarse a derecho.

Felicitan especialmente la gestión, trabajo e investigación del Ab. Carlos Bravo González quien asesoró legalmente a los demandantes y llevó el caso a la Corte.

## DEMANDA POR LOS DERECHOS DEL MAR

En noviembre de 2010, en Quito, un grupo de ambientalistas protagonizó un hecho inédito en la historia de la jurisprudencia. De acuerdo con el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece los derechos de la naturaleza, fue presentada una demanda en la Corte Constitucional de la República contra la empresa British Petroleum, responsable por el derrame de petróleo en el golfo de México.

La acción es impulsada por la organización ecuatoriana Acción Ecológica, una de las más destacadas de América Latina y, además de sus miembros (que incluyen al ex ministro y ex presidente de la Asamblea Constituyente, Alberto Acosta), estuvieron presentes la eminente eco-feminista hindú Vandana Shiva, el nigeriano Nnimo Bassey, dirigente del movimiento de oposición a la explotación petrolera en el delta del río Níger y presidente de Amigos de la Tierra Internacional, a más de ambientalistas de México y Colombia.

La demanda basada en el principio de *Jurisdicción Universal* contiene fundamentos como que los impactos del derrame se presentarán en los diferentes ecosistemas del mar, afectarán a las diferentes especies, dependiendo de su grado de exposición, de las relaciones de interdependencia y de su capacidad de movilidad; esto otorga al desastre ocurrido, una dimensión global.<sup>334</sup>

## CONSULTA POPULAR - REFERÉNDUM 2011

---

<sup>334</sup> Estudios Ecológicos; Demanda por los Derechos del Mar; [www.estudiosecologistas.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=41](http://www.estudiosecologistas.org/index.php?option=com_content&view=article&id=41); Acceso: 11 de diciembre de 2013

El 13 de julio de este año fueron publicados, en el Suplemento del Registro Oficial 490, los resultados de la Consulta Popular y Referéndum convocados por el Presidente de la República en mayo.<sup>335</sup>

La pregunta que mantuvo a los activistas de bienestar animal en tensión, fue la número ocho que exponía lo siguiente: “¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal?”

Y, en concordancia con la Constitución Ecuatoriana que garantiza el respeto a la naturaleza, el resultado fue positivo para Pichincha así como para otros cantones.<sup>336</sup>

En una de sus cadenas sabatinas, escuchamos al Presidente de la República, manifestar que esta pregunta se sustentó, precisamente, en la Carta Magna que le da derecho a la *pachamama*, pero la centralizó únicamente en el tema de las corridas de toros. El tema se abordó en la consulta popular de acuerdo a una encuesta realizada por Cedatos en septiembre de 2009, donde se indicó que a un 70% de los ecuatorianos gustan de las corridas de Toros, la cultura nacional, es de tendencia diferente y por tanto minoritaria; según el canciller Ricardo Patiño, la consulta se realizó por petición de los jóvenes pero también tiene que ver con seguridad ciudadana porque ese tipo de espectáculos generan violencia en la sociedad.<sup>337</sup>

Finalmente, cabe mencionar dos iniciativas relacionadas con la protección animal que tuvieron trascendencia en bienestar animal; las ciudades de Baños de Agua Santa<sup>338</sup> y Loja, desde el año 2007 y 2010 respectivamente, se declararon ciudades antitaurinas, libres de corridas de toros y otras formas de maltrato animal.<sup>339</sup>

Las oportunidades de convivencia y estudio de otras especies, ha generado un cambio en la forma de tratarlas e interpretarlas; el ser humano conoce que hay animales afines a su propia conducta y forma de vida, por lo que de a poco se verá obligado a adoptar los cambios y nuevas perspectivas que científicos, juristas y filósofos han descubierto y proclamado.

---

<sup>335</sup> Sin autor; Se publica resultados oficiales de la consulta popular en registro oficial; [www.consultapopular2011.org/](http://www.consultapopular2011.org/); Acceso: 25 de septiembre de 2011, 20H28.

<sup>336</sup> LEXIS; Resultados del referéndum y consulta popular 2011; [www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca\\_silec/Documentos/Noticias/RESULTADOS%20DEL%20REFERENDUM%20Y%20CONSULTA%20POPULAR.pdf](http://www.lexis.com.ec/webtools/biblioteca_silec/Documentos/Noticias/RESULTADOS%20DEL%20REFERENDUM%20Y%20CONSULTA%20POPULAR.pdf); Acceso: 25 de septiembre de 2011, 20H46.

<sup>337</sup> *Ibidem*.

<sup>338</sup> TEJIENDO AYUDA; Ecuador a punto de abolir las corridas de toros; <http://tejiendoayuda.wordpress.com/2011/01/16/ecuador-a-punto-de-abolir-las-corridas-de-toros-envia-tu-carta/>; Acceso: 30 de enero de 2011, 18H45.

<sup>339</sup> ANIMA NATURALIS; Baños es declarada ciudad antitaurina; <http://www.animanaturalis.org/posts/display/5654>; Acceso: 30 de enero de 2011, 18H50.

Vemos como, paulatinamente, se están presentando casos en los que se reta a los juristas a pensar y dilucidar más allá de sus propios conocimientos y creencias; hoy en día, para muchos humanos los demás seres de la naturaleza son más que simples objetos; a decir de Leonardo Boff, un tiempo nuevo empieza, el de la biocivilización, en la cual tierra y humanidad reconocen su recíproca pertenencia, su origen común y su común destino.<sup>340</sup>

### CAPITULO III

## LOS PRIMATES COMO SUJETOS DEL DERECHO ECUATORIANO

### 3.1 ¿Qué derechos debemos reconocer a los primates?

Hay un consenso universal expresado en varias declaraciones y convenciones internacionales de que el ser humano, hombre y mujer, tiene dignidad y derechos inalienables; si asumimos, desde la perspectiva cultural e incluso científica, que el ser humano es la misma naturaleza, consciente e inteligente, ello implica admitir que participa de la misma dignidad y de los mismos derechos.

Es evidente que la naturaleza y los humanos no necesitan compartir, exactamente, los derechos proclamados en instrumentos internacionales y textos constitucionales; adentrarnos a analizar conceptos jurídicos como el de *personalidad*, sus atributos y la forma de hacerlos aplicables en animales, por ejemplo, parecería una búsqueda intencional por enmarañar la tarea de reconocer a esta nueva categoría de sujeto.

Leonardo Boff, manifiesta que la tierra tiene *derechos originarios* y los humanos deberes fundamentales hacia ella: tratarla bien, cuidar de su salud y de su vitalidad a fin de que continúe con los ciclos que ha realizado durante millones de años.<sup>341</sup>

Hemos mencionado que el reconocimiento de *titular de derechos* no debe ser exclusivo de una especie animal; sin embargo, en este caso hemos elegido estudiar la posibilidad de otorgar derechos a primates, inspirados en la corriente del proyecto Gran Simio por ser un plan consolidado y reconocido a nivel mundial, que en los últimos años ha procurado abrirse campo en Latinoamérica, sensibilizando y educando a las sociedades.

---

<sup>340</sup> Boff, Leonardo; La madre tierra, sujeto de dignidad y derechos; Revista América Latina en Movimiento No.479; edición Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas; 2012 <http://elriodeheraclito.wordpress.com/2012/10/20/la-madre-tierra-sujeto-de-dignidad-y-de-derechos/>; Acceso: 16 de diciembre de 2013

<sup>341</sup> *Ibidem*.

Desde luego, hemos además de considerar el contenido de la Declaración Universal de Bienestar Animal(DUBA), como fuente primaria de protección animal que es; recursos con los que pretendemos brindar un indicio sobre lo que los derechos animales implican hacia la sociedad y cómo pueden ser efectivamente aplicados para que el excepcional contenido constitucional no se convierta en una simple esperanza del activismo ecuatoriano.

Para establecer los derechos que podemos atribuir, efectivamente, a los animales, consideramos prudente seguir la línea de pensamiento de nuestra Constitución para analizar aquellos derechos que es necesario individualizar y reconocer expresamente; es así que el artículo 71 de la carta magna nos indica que, respecto a la naturaleza, tenemos el deber de respetar *integralmente su existencia*, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como respetar a todos los elementos que forman el ecosistema; facultando, además, a toda persona o pueblo para exigir el cumplimiento de estos derechos.<sup>342</sup>

El deber de respetar la existencia de la naturaleza y sus componentes de forma integral deriva, en principio, en el otorgamiento de un derecho a la vida, ya que *existir* significa tener realidad física o mental<sup>343</sup>, es “estar en el mundo”; y, la palabra *integral* conllevaría a una protección global hacia estos elementos que, en el caso que se expone respecto a los animales, interpretamos como los derecho de libertad y la prohibición de tortura.

Al otorgar la calidad de sujeto a la naturaleza y facultar a los seres humanos para comparecer a su nombre y exigir el cumplimiento de sus derechos, la Carta Magna establece, claramente, su derecho a la representación.<sup>344</sup>

Una vez que hemos hallado los derechos que la constitución hace factible reconocer hacia animales, corresponde analizar cada uno a fin de comprender que no es necesario realizar una nueva declaración de derechos sino que, con el reconocimiento explícito de unos cuantos, tenemos sustento suficiente para proteger a

---

<sup>342</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo Séptimo; Derechos de la Naturaleza, artículo 71; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 29 de enero de 2011, 19H24.

<sup>343</sup> FARLEX; Existir; <http://es.thefreedictionary.com/existir>; Acceso: 28 de marzo de 2011, 17H05.

<sup>344</sup> Ávila, Ramiro., El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.202.

los primates de los delitos y circunstancias que los mantienen en situación de maltrato y peligro de extinción.

### 3.1.1 Derecho a la vida

La vida es el principal derecho que tiene el ser humano, pues es el prerrequisito básico y necesario para poder gozar de los otros; por ello, es lógico que sea el primer derecho a exigir para los demás seres sintientes.

Conforme lo manifestado en el párrafo segundo del art. 71 de la Constitución, para aplicar e interpretar los derechos que podemos otorgar a los primates, observaremos los demás principios establecidos en la carta magna así como legislación complementaria del país que puedan ser aplicables al caso.

Siendo así, aludimos al artículo 45 de la Carta Magna, en el cual se manifiesta que el Estado reconocerá y garantizará la vida desde la concepción, añadiendo en el artículo 66, que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte.<sup>345</sup>

Mismos principios son aplicables a los animales según el art. 1 de la DUBA que manifiesta que *todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia que los humanos*; al menos considerando la situación de vulnerabilidad de los primates en el país, es indispensable garantizar que se reproduzcan, nazcan nuevas especies y crezca la población; no sólo que se proteja a los animales que ya existen, sino que se procure medidas que garanticen su continuidad.

### 3.1.2 Derecho a la libertad

Aunque es evidente garantizar a los primates el derecho a la vida, el derecho a la libertad puede presentar mayores complicaciones éticas; por lo que es necesario imponer algunas restricciones a fin de garantizar el bienestar mismo de los animales.<sup>346</sup>

---

<sup>345</sup> ASAMBLEA CONSTITUYENTE; Constitución de la República del Ecuador; Capítulo Tercero, Sección Quinta, Niños, niñas y adolescentes, artículo 45; Capítulo Sexto; Derechos de libertad, artículo 66; [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf); Acceso: 29 de enero de 2011, 19H24.

<sup>346</sup> Mitchell, Robert; Humanos, no humanos y personalidad; El Proyecto Gran Simio; pág. 307-308.

En el capítulo sexto de nuestra Constitución se señalan los *derechos de libertad*, de entre los cuales, como veremos, se puede tomar más de uno aplicable a la protección de los primates en congruencia con los principios señalados en la DUBA<sup>347</sup>:

<b>CONSTITUCIÓN</b>	Derecho a una vida digna: salud, alimentación, vivienda.
<b>DUBA</b>	Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre
<b>CONSTITUCIÓN</b>	Derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual.
<b>DUBA</b>	Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.
<b>CONSTITUCIÓN</b>	Derecho al libre desarrollo de la personalidad
<b>DUBA</b>	Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. Todo animal tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural.
<b>CONSTITUCIÓN</b>	Derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza
<b>DUBA</b>	Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
<b>CONSTITUCIÓN</b>	Prohibición de la esclavitud, la explotación y el tráfico.
<b>DUBA</b>	Todo animal tiene derecho al respeto. El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales

La DUBA fue inspirada en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948; como vemos, animales y humanos compartimos necesidades y por ende, ciertos derechos fundamentales.

El *derecho a una vida digna*, desde la perspectiva básica humana y animal comprende la protección a los aspectos más vulnerables del ser, una correcta alimentación, atención médica necesaria, lugar adecuado donde vivir, así como la protección del abuso por parte del humano.

El *derecho a la integridad* que abarca la protección sobre al aspecto físico y emocional de los seres, respecto a los primates, es coherente en razón de la experimentación científica, comercialización y trato degradante en espectáculos públicos a los que son sometidos.

Respeto al *libre desarrollo de la personalidad*, son las investigaciones científicas acerca de la conducta de primates y sus capacidades intelectuales que nos brindan el sustento acerca de este derecho pero, en general, todos los animales necesitan vivir

<sup>347</sup>WSPA; Declaración Universal sobre Bienestar Animal; [http://www.wspa-latinoamerica.org/nuestro\\_trabajo/duba/Default.aspx](http://www.wspa-latinoamerica.org/nuestro_trabajo/duba/Default.aspx); Acceso: 25 de enero de 2011, 17H07.

bajo condiciones adecuadas, al menos similares a las que el entorno originario les brindarían, para que puedan desenvolverse con naturalidad.

El derecho concerniente al *ambiente equilibrado* es el más fácil de asimilar; consentimos que los animales que se encuentran en libertad deben desarrollarse seguros en su hábitat natural y, aquellos que se encuentren en cautiverio merecen un refugio adecuado a sus necesidades y comportamiento, a fin de garantizar su subsistencia.

Por último, la *protección de la esclavitud, explotación y tráfico* es punto clave en nuestro país y respecto al tema de disertación ya que, como se ha mencionado, al no existir mayor restricción respecto a la tenencia de estas especies por seguirlas considerando objetos de apropiación, se las comercializa y captura de forma ilegal hacia otros países para ser utilizadas en ciencia, entretenimiento y demás situaciones detalladas previamente; sino existe protección al respecto, los derechos antes mencionados tampoco se hacen efectivos.

El derecho a la libertad, va enfocado a otorgar a estos animales la mejor calidad de vida posible, bien sea en cautiverio o protegidos en su hábitat natural no implica que los animales deambulen libres sin control por cualquier territorio, al contrario, la protección a la que se quiere llegar con el otorgamiento de derechos, implica que se los maneje de forma adecuada, coherente a sus necesidades y que se les pueda brindar una forma de vida al menos similar a la que tendrían si el ser humano no los hubiese capturado o invadido su hábitat.

Para que esto sea posible, siempre se necesitará la intervención del ser humano, el reconocimiento de los primates como sujetos de derecho no busca enfrentar a los humanos con otras especies a fin de protegerlas, por el contrario, esto supone estrechar los vínculos que existen pero han sido desconocidos.

### 3.1.3 Derecho a no ser torturados

Entre los derechos de libertad contenidos en el texto constitucional se encuentra también la prohibición de tortura, principio vinculado con el de integridad, que, aunque no es tan complejo ni requiere explicar ciertas condiciones como el de libertad, es uno de los más importantes cuando se trata de primates, por ello consideramos necesario individualizarlo y enfatizar en su protección.

El concepto de tortura implica causar dolor físico o psicológico a un ser vivo con determinados fines<sup>348</sup>, en el caso de los primates, suele ser a fin de obtener una acción (cuando se trata de circos u otros espectáculos), para experimentación científica o para transportarlos ilegalmente.

Estos escenarios, implican tener a los primates en hacinamiento y espacios que apenas los permiten moverse, por lo que se los convierte en seres neuróticos sin un orden social y una jerarquía; al estar juntos tratan de comerse los unos a los otros o se infligen dolor entre ellos y, quienes los “cuidan”, generalmente, abusan e infligen dolor también. La consecuencia es un animal temeroso y psicótico toda su vida.<sup>349</sup>

Otorgar este derecho, refuerza la propuesta de cesar todo tipo de actividades, en su mayoría ilícitas, en las que los animales puedan estar sometidos a cualquier tipo de sufrimiento innecesario y, fortalece también la nueva concepción de que los primates no son objetos susceptibles de apropiación a fin de beneficiar a un tercero sino que son sujetos protegidos por el derecho.

Desde luego, habrá situaciones de salud en que se los deba transportar de un lugar a otro o en que requieran prácticas médicas que puedan causar dolor, pero son procedimientos que deben contar con el personal adecuado y las herramientas o medios que aseguren su bienestar.

#### 3.1.4 Derecho a la tutela

Una de las observaciones que suele realizarse a la propuesta de Proyecto Gran Simio, es que al otorgar derechos a los primates les sería imposible exigirlos ya que solo los seres humanos pueden recurrir a los tribunales; la respuesta hemos mencionado varias veces en temas anteriores, y es que al igual que con los niños y personas con discapacidad mental (que no pueden argumentar deliberadamente a favor de sus derechos) debemos utilizar una figura similar a la de la guarda.

---

<sup>348</sup> DEFINICION.DE; Tortura; <http://definicion.de/tortura/>; Acceso: 28 de marzo de 2011, 18H34.

<sup>349</sup> Prada, Luis; La matanza y tortura de animales; [http://www.luisprada.com/Protected/la\\_matanza\\_y\\_tortura\\_de\\_los\\_animales.htm](http://www.luisprada.com/Protected/la_matanza_y_tortura_de_los_animales.htm); Acceso: 28 de marzo de 2011, 18H42.

El Código Civil ecuatoriano define a esta figura como: *...un cargo impuesto a cierta persona a favor de aquellos que no pueden gobernarse por sí mismos...*,<sup>350</sup> aunque la figura civil (guarda) no es por completo aplicable al caso de los primates, en esencia, esta tutela es lo que se requiere para hacer válidos los derechos que se exigen para estos animales.

Al respecto, ya hemos señalado que el texto constitucional ecuatoriano indica en el artículo 71 que las personas y colectividades pueden exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, facultado a representarla y comparecer a juicio en su nombre.<sup>351</sup>

Adicionalmente, el artículo 399 señala lo siguiente: “El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.”

Desde luego, se deberá nombrar a una entidad pública como responsable, en el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 se señaló, conforme la Constitución, que es necesario la creación de una Superintendencia Ambiental a fin de que exista una instancia de control y supervisión; siendo un organismo independiente a las actuales instancias de control que conforme un área especializada en el tema ambiental; así también, se planteó implementar la Defensoría Ambiental, como parte de las instancias ciudadanas necesarias para garantizar los derechos de la naturaleza,<sup>352</sup> según el mandato constitucional,<sup>353</sup> colegimos que la *defensoría* del ambiente y la naturaleza corresponderá, necesariamente, a una nueva entidad creada como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.<sup>354</sup>

A pesar de contar con un soporte constitucional, para obtener el reconocimiento de animales y, en particular, primates como la nueva categoría de sujetos del derecho, se requiere obligatoriamente que el Estado no solo se abstenga de violar sus derechos,

---

<sup>350</sup> Código Civil Ecuatoriano; Artículo 367; <http://tu-asesoralegal.blogspot.com/2011/01/codigo-civil-ecuatoriano.html>; Acceso: 28 de marzo de 2011, 21H13.

<sup>351</sup> Ávila, Ramiro., El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.202.

<sup>352</sup> SENPLADES; Plan Nacional 2009-2013; [www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf); pág.219

<sup>353</sup> Constitución ecuatoriana; Art. 399.-El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

<sup>354</sup> La Ley de Gestión Ambiental, crea este sistema como mecanismo de coordinación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales.

sino que implemente medidas con el fin de garantizar su respeto y plena vigencia dentro de la sociedad, las cuales pueden ser de carácter legislativo, administrativo e incluso judicial.<sup>355</sup>

Aunque no existe todavía ninguna de estas entidades planteadas en el 2009, en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 se mantiene la propuesta de una Superintendencia Ambiental, conforme el art. 213 de la carta magna que señala a las superintendencias como los organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y *ambientales*; dentro de los objetivos respecto a la garantía de los derechos de la naturaleza, el Plan Nacional se señala que se deberá desarrollar e implementar mecanismos institucionales, señalando, respecto a la Función Judicial, la creación de las judicaturas de la naturaleza y el ambiente; y, nuevamente, la implementación de una *Superintendencia Ambiental*, para hacer efectivos los derechos de la naturaleza y sancionar su incumplimiento.<sup>356</sup>

En la actualidad, son la Unidad de Protección al Medio Ambiente de la Policía Nacional<sup>357</sup> y la Unidad de Vida Silvestre de la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, quienes se encargan del rescate de las especies de vida silvestre que se encuentran en el país en situación vulnerable.

Bajo el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, la Unidad de Vida Silvestre tiene la competencia de *retener y decomisar* las especies. En principio es un procedimiento administrativo en el que se realiza un acta de retención, se realiza una pequeña investigación y se procede a decomisar la especie para entregarla a un refugio registrado o perteneciente a una de las direcciones provinciales del Ministerio de Ambiente.

Posteriormente, conforme la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales, se procederá a aplicar otro tipo de sanciones si se considera que se han cometido delitos que deba conocer la Fiscalía.<sup>358</sup> Según nos comenta la bióloga Karen Noboa miembro de la mencionada unidad, suelen aplicarse multas o trabajo comunitario a fin de castigar a quienes tienen animales silvestres bajo su posesión; el sistema aparenta funcionar

---

<sup>355</sup> Carrillo, David; Derecho a la vida; [http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=4524&Itemid=134](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&view=article&id=4524&Itemid=134); Acceso: 27 de marzo de 2011, 18H20.

<sup>356</sup> SENPLADES; Plan Nacional 2013-2017; [www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf)

<sup>357</sup> POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR; UPMA; <http://upma.policiaecuador.gob.ec/index.php?id=1943>; Acceso: 28 de marzo de 2011, 19H55.

<sup>358</sup> Ley Forestal y de Conservación; artículo 96.

pero el rescate de animales se ve restringido por la falta de centros apropiados donde se pueda recuperar y brindar un espacio a los animales, así como por la falta de normativa respecto a otras figuras como la entrega voluntaria de animales.

En el caso de los primates, por ser una especie silvestre, la tenencia como mascotas está restringida; el Ministerio de Ambiente puede otorgar una autorización de tenencia de animales pero debe mantenerse actualizada a más de que el lugar debe ser adecuado según la especie; para casi todos los casos, el Ministerio de Ambiente aplica el convenio sobre comercialización de especies CITES; desde luego, al reconocer expresamente la calidad de sujetos de derecho a los primates, estos ya no son susceptibles de apropiación, dejan de ser bienes y, consecuentemente, pueden tener verdaderos derechos que garanticen su conservación.

### 3.3 Viabilidad de una propuesta legislativa

Es factible formular una ley de protección a derechos de primates, como hemos mencionado, sería el principio de otras regulaciones respecto a la situación de los animales desde la perspectiva constitucional actual; no contamos con ninguna normativa que realmente contemple lo estipulado por la carta magna y que reconozca a los animales, como parte de la naturaleza que son, sujetos de derecho.

Nuestra Constitución, reconoce y señala desde su preámbulo, que la naturaleza es un ente indispensable para nuestra existencia y que es importante vivir en armonía con ella a fin de alcanzar el buen vivir y ha establecido el en el capítulo primero sobre los *Principios de aplicación de los derechos que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.*

Hemos analizado los derechos establecidos en el texto constitucional y hemos ampliado su contexto acorde a la necesidad latente de proteger a los primates en el país; el mismo texto establece que es deber del Estado garantizar los derechos a la naturaleza, por ello, en base a la Declaración sobre Derechos de los Animales acogida y difundida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Convenio sobre Diversidad Biológica ratificado por el país que declara la importancia de conservar la biodiversidad, así como gracias a las Declaraciones de Estocolmo y Río que abrieron camino al reconocimiento de estos nuevos derechos, es indiscutible la posibilidad de ampliar la legislación y crear la primera ley de protección a derechos de los animales.

A lo largo de los años científicos, filósofos, primatólogos y otros profesionales han llevado a cabo las investigaciones necesarias a fin de contar con las justificaciones biológicas, psicológicas, antropológicas suficientes para respaldar el otorgamiento de derechos a los primates; a la par, es evidente que existe la necesidad de regular la situación de los primates que se encuentren de forma permanente o temporal en el país, a fin de precautelar el equilibrio de los ecosistemas, así como prevenir la muerte o maltrato de estas especies que se encuentran en peligro de extinción.

Sin relegar lo expuesto, es necesario analizar más a fondo la posibilidad jurídica de que los primates sean sujeto de derecho; para ello, es menester recordar la popular teoría de la *Tridimensionalidad del Derecho* de Miguel Reale, la misma señala tres componentes que, interrelacionados, nos dan a conocer cuál es el objeto del derecho y cómo entenderlo, estas son: hecho (lo fáctico), valor (lo axiológico) y norma.<sup>359</sup>

Lo que la tridimensionalidad explica es que el Derecho se genera como un fenómeno social, que se manifiesta en forma de reglas jurídicas para ordenar comportamientos y dictar principios de conducta social, a la vista de determinados valores; se relaciona con la moral pues supone una decisión sobre lo bueno y lo malo, y es que son únicamente los valores morales los que, en el fondo, dan origen a la obligatoriedad del Derecho.<sup>360</sup>

Para Fernández Sessarego, la tridimensionalidad del derecho supone la búsqueda del constante equilibrio y la indispensable armonía entre la vida humana social, los valores comunitarios de justicia y las normas jurídicas que permitan una pacífica convivencia y hagan posible convertir en realidad una visión humanista del derecho; es decir, que son estas normas las que deben atender a la realidad social en una época y en un espacio determinados, así como objetivar las aspiraciones y vivencias de justicia y solidaridad que de ella emergen.<sup>361</sup>

De lo manifestado, se deduce entonces que lo jurídico es una construcción social que responde a las necesidades de la sociedad en la que se construye<sup>362</sup>, es por ello que las relaciones jurídicas, actualmente, no se producen únicamente entre personas

---

<sup>359</sup> Blog Derecho en General; Tridimensionalidad del Derecho; <http://derechogeneral.blogspot.com/2007/12/apuntes-sobre-la-teora-tridimensional.html>; Acceso: 02 de marzo de 2011, 18H57.

<sup>360</sup> CODHEM; El Estado de Derecho, los valores y los derechos humanos; <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/16/pr/pr34.pdf>; Acceso: 03 de marzo de 2011, 20H52.

<sup>361</sup> Fernández Sessarego, Carlos; Derecho de las personas; Introducción; pág. 25-26

<sup>362</sup> Aguilar S., C. Baquero, D. Chiriboga, G. León, bajo la dirección de la Dra. Sonia Merlyn Sacoto; Los Primates, ¿La nueva categoría de sujetos de la relación jurídica?, Revista electrónica "Persona", No. 71, 2008.

“naturales” hay otras categorías de sujetos de derecho; por ejemplo el concebido a quien se lo ha reconocido constitucionalmente como sujeto de derecho e incluso cuenta con una “Declaración de los Derechos Humanos del Concebido”.<sup>363</sup>

En la actualidad, estamos reconociendo a los animales como titulares de derechos, basándonos no solo en sus cualidades fisiológicas o psicológicas que muchas veces son excepcionales como es el caso de los primates, sino que también se está otorgando un nuevo status jurídico a los animales debido a la constante búsqueda del ser humano por conformar una sociedad más igualitaria para con todos los seres con quienes convive y se identifica, que son animales, plantas, vida en general, como sigue el pensamiento andino que ha inspirado el reconocimiento de estos derechos en el país.

La exigencia animalista, se produce en un especial momento de la historia, ya que nunca antes ha sido tan agudo y sistemático el dominio que el ser humano ejerce sobre otros animales; pero así mismo, también es el momento en el que, dentro de la misma civilización occidental, ha surgido una ética racional que pone en tela de juicio el significado moral de lo que implica pertenecer a una misma especie y, ha dado otro alcance a la regla de oro: “trata a los demás como quisieras que te traten a ti mismo”.<sup>364</sup>

El hecho de que el ser humano no haya alcanzado aún una igualdad efectiva dentro de su propia especie, no implica que sea razonable el hecho de que miembros de otras especies esperen hasta que todos los humanos alcancen sus derechos, la denegación de derechos básicos a otras especies determinadas no contribuirá a que los seres humanos reprimidos ganen sus luchas.<sup>365</sup>

Aunque es evidente que la igualdad es una aspiración quimérica, ya que el aspecto físico (referido a la fuerza corporal y facultades del intelecto) ha dado empuje para crear desigualdades que aún son difíciles de erradicar, con el pasar del tiempo el ser humano mismo ha concluido que no hay en verdad tanta diferencia entre individuos como para permitir que unos subyuguen a otros.<sup>366</sup>

En el aspecto moral, es incluso mucho menos aceptable realizar excepciones; la igualdad moral, busca aplicar una misma e inquebrantable regla de justicia a un grupo

---

<sup>363</sup> Misioneros del Sagrado Corazón; Declaración de los Derechos Humanos del Concebido; [http://www.mscperu.org/aborto/info\\_aborto/derechosconcebido.htm](http://www.mscperu.org/aborto/info_aborto/derechosconcebido.htm); Acceso: 08 de marzo de 2011.

<sup>364</sup> Editores y colaboradores; Declaración sobre los Grandes Simios; El Proyecto Gran Simio; pág. 12-13.

<sup>365</sup> *Ibidem*; pág. 14.

<sup>366</sup> Godwin, William; De la igualdad de los hombres; [http://www.antorcha.net/biblioteca\\_virtual/politica/godwin/12.html](http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/godwin/12.html); Acceso: 03 de marzo de 2011, 21H06.

de individuos, los cuales son partícipes de una naturaleza común, ya que las mismas causas que contribuyen al bienestar de uno, contribuyen al bienestar de otro; sus sentidos y facultades son de índole semejante, lo mismo que placeres y penas; están dotados de razón y son capaces de comparar, inferir, juzgar.<sup>367</sup>

Siguiendo esta línea de pensamiento, es posible colegir que siendo cierto el hecho de que los primates humanos y no humanos tienen un nexo biológico, antropológico y psicológico innegable; que el contexto cultural del país manifiesta que humanos y naturaleza somos uno solo; y, que científicamente se ha comprobado que constituimos un mismo ente vivo; desde el punto de vista axiológico, corresponde entonces la normativa que instaure y haga efectiva una protección igualitaria.

### 3.3.1 Análisis sobre la población de primates del país.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) es la organización medioambiental global más grande y antigua del mundo, desarrolla y apoya proyectos para la conservación; es considerada como la autoridad mundial en materia de conservación de la naturaleza.<sup>368</sup>

La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, es un “inventario mundial” que permite alertar respecto del estado de la biodiversidad mundial; sus aplicaciones a nivel nacional permiten considerar las mejores opciones para la conservación de las especies; es un indicador crítico de la salud de la biodiversidad del mundo.<sup>369</sup>

La información de la Lista Roja indica que la fuente de nuestros alimentos, medicinas y agua potable, además de los medios de subsistencia de millones de personas, podrían estar en riesgo con la rápida disminución de las especies animales y vegetales del mundo; la lista muestra que de las 63.837 especies evaluadas, 19.817 están en peligro de extinción, incluyendo el 41% de anfibios, 33% de corales, 25% de mamíferos, 13% de aves y 30% de coníferas.<sup>370</sup>

En América del Sur, son 14.060 las especies evaluadas bajo los criterios de la Lista Roja de UICN, donde 4.445 se encuentran como amenazadas de extinción (es decir

---

<sup>367</sup> *Ibidem.*

<sup>368</sup> UICN; Sobre la UICN; [http://www.iucn.org/es/sobre/union/secretaria/oficinas/sudamerica/sur\\_trabajo/sur\\_especies/sur\\_listaroja/](http://www.iucn.org/es/sobre/union/secretaria/oficinas/sudamerica/sur_trabajo/sur_especies/sur_listaroja/); Acceso: 17 de diciembre de 2013

<sup>369</sup> Tirira, D. G. (ed.). 2011. Libro Rojo de los mamíferos del Ecuador. 2a edición. Versión 1 (2011). Fundación Mamíferos y Conservación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito

<sup>370</sup> *Ibidem.*

casi el 32% de las especies evaluadas); el número de las más críticamente amenazadas asciende a 665, donde se encuentra, una de las especies más importantes de primates del país, los *monos araña (Ateles fusciceps e hybridus)*.<sup>371</sup>

Ecuador cuenta con una gran biodiversidad, en la cual se encuentran varias especies de animales en peligro de extinción; en razón a ello, contamos con el importante estudio de taxones<sup>372</sup> amenazados realizado bajo la dirección del investigador ecuatoriano Diego Tirira<sup>373</sup>, que fue recopilado en su “Libro Rojo de Especies de Mamíferos del Ecuador” bajo los parámetros de la UICN y que nos servirá de referencia para este trabajo.

El mencionado estudio, demuestra que una de cada dos especies de mamíferos presentes en el Ecuador enfrenta algún problema relacionado con su estado de conservación (ANEXO 1); los órdenes analizados que incluyen especies grandes (como los primates) representan el 43,8% del total de mamíferos amenazados del país.<sup>374</sup>

Datos como este, ubican a Ecuador en el primer puesto en Latinoamérica y, en el segundo en el mundo, en cuanto al número de especies amenazadas, colocándose detrás de Indonesia (que registra 185 especies de mamíferos amenazados), igualando a México en número de especies y superando a países como India, Australia, China, Argentina y Brasil. (ANEXO 2)

De las 404 especies de mamíferos presentes en Ecuador, 214 han sido incluidas en el *Libro Rojo*, lo que representa un 52,9% del total de mamíferos del país. El orden de los primates incluye 20 especies en el país, once de ellas están amenazadas (55%), de las cuales dos se encuentran *En Peligro Crítico*, cinco *En Peligro* y cuatro son *Vulnerables*; además, nueve especies han sido catalogadas como *Casi Amenazadas* y una como *Datos Insuficientes*<sup>375</sup>(ANEXO 3); por ello, todas las especies de primates presentes en el país han sido tratadas dentro de dicha publicación<sup>376</sup>.(ANEXO 4)

### 3.3.1.1 Caso concreto

---

<sup>371</sup> *Ibidem*.

<sup>372</sup> Clasificación dada a un grupo de organismos emparentados.

<sup>373</sup> Diego G. Tirira realizó sus estudios universitarios en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), en la ciudad de Quito; su título lo obtuvo en 1995 luego de presentar la tesis: “Aspectos ecológicos del murciélago pescador menor, *Noctilio albiventris affinis* (Chiroptera: Noctilionidae). Desde 1994 ha publicado numerosos artículos científicos y de divulgación sobre ecología, distribución y conservación de mamíferos.

<sup>374</sup> Tirira, D. G. (ed.). 2011. Libro Rojo de los mamíferos del Ecuador. 2a edición. Versión 1 (2011). Fundación Mamíferos y Conservación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito

<sup>375</sup> Las cursivas corresponden a lo términos utilizados para definir el grado de vulnerabilidad de los animales según la Unión Internacional de Conservación Animal. Ver ANEXO 1.

<sup>376</sup> *Ibidem* 354.

A pesar de la importancia ecológica de la especie primate, conocemos muy poco sobre la distribución real de las especies y el estado de sus poblaciones<sup>377</sup> en el territorio ecuatoriano, tan cierto es esto que la Unidad de Vida Silvestre de la Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente no cuenta con estudios específicos sobre la distribución de especies del país; por lo que, para efectos de este trabajo, hemos procurado levantar información y ejemplificar, a raíz de un estudio particular realizado en el territorio.

La Unidad de Vida Silvestre, ha intentado llevar la estadística correspondiente a los animales silvestres recuperados, por las direcciones provinciales, desde el año 2003, aunque no se cuenta con información de los años 2010 y 2011 por fallas técnicas en los sistemas informáticos, la estadística de los años precedentes así como del año 2012<sup>378</sup>, fueron de utilidad para comprender la magnitud del problema.

Además de que los estudios poblacionales sobre especies de primates del país es escasa, existen casos de rescate no reportados que no entran dentro de estadística; cabe recalcar, que se han logrado rescates también en la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Nacional por lo que asumimos que la cifra de primates rescatados debe ser mayor a la que exponemos penosamente, para efectos de este trabajo solicitamos la información concerniente a la correspondiente autoridad pero la petición fue negada.

Para demostrar la importancia de proteger a los primates en el país, al ser una especie cuya continuidad es vulnerable, acudimos al estudio realizado por Xavier Cueva y Wilmer Pozo<sup>379</sup>, quienes realizaron una investigación sobre la densidad y tamaño poblacional efectivo del mono bracilargo (*ateles fusciceps*), especie más conocida como “mono araña de cabeza marrón”.<sup>380</sup>

La investigación cuya finalidad era inferir acerca de la permanencia a largo plazo de este primate en el Noroccidente ecuatoriano, se llevó a cabo entre enero y noviembre de 2007, en 5 localidades de la Reserva Ecológica Cotacachi Cayapas, en las Provincias de Imbabura y Esmeraldas, señaladas en la siguiente tabla contenida en el estudio:

---

<sup>377</sup> De la Torre, Estella; Los primates ecuatorianos, estudios y perspectivas; Avances publicaciones; Colegio de Ciencias Biológicas y Ambientales, Universidad San Francisco de Quito; año 2010.

<sup>378</sup> Sólo en el año 2012, se recuperaron 4.920 especies de animales silvestres.

<sup>379</sup> Estudiantes de la Escuela de Biología, Universidad Central del Ecuador y, del Laboratorio de Zoología, Carrera de Ciencias Agropecuarias, Departamento de Ciencias de la Vida, ESPE; respectivamente..

<sup>380</sup> Cueva, Xavier; Pozo, Wilmer; Densidad y tamaño poblacional efectivo del mono bracilargo año 2007; Boletín Técnico 9, Serie Zoológica 6: 85-97; IASA; Ecuador; 2010.

Localidad	Coordenadas	Altitud	Ubicación política
Bosque Protector Los Cedros	00°18'N 78°46'W	1000 a 2700 m	Provincia: Imbabura Cantón: Cotacachi Parroquia: García Moreno
Santa Rosa de Naranjal	00°17'N 78°58'W	418 m	Provincia: Imbabura Cantón: Cotacachi Parroquia: García Moreno
León Febres Cordero	00°20'N 79°02'W	336 m	Provincia: Imbabura Cantón: Cotacachi Parroquia: García Moreno
Tesoro Escondido	00°32'N 79°08'W	98 m	Provincia: Esmeraldas Cantón: Eloy Alfaro Parroquia: Telembí
Voluntad de Dios	00°26'N 79°08'W	160 m	Provincia: Esmeraldas Cantón: Quinindé Parroquia: Malimpia

La zona con la más alta diversidad de mamíferos en el Ecuador es el Trópico Oriental o Amazónico, con 206 especies que representan el 51% de la mastofauna<sup>381</sup> nacional; los pisos tropicales Noroccidental (húmedo) y Suroccidental (seco), con 141 (34,9%) y 126 (31,2%) especies, respectivamente; los subtrópicos poseen 154 (38,1%) y 172 (42,6%) especies para occidente y oriente, en igual orden.<sup>382</sup>

Para la investigación contaron con 70 días efectivos de campo, los cuales se distribuyeron en seis salidas, 20 días para Los Cedros y 10 días para las otras localidades, sumando un total de 296,8 km recorridos<sup>383</sup>; la búsqueda de primates se realizó diariamente entre las 6:00 y las 17:00, horario compatible con los periodos de actividad de los animales.<sup>384</sup>

Los resultados presentados corresponden a 14 encuentros, de los cuales 11 fueron contactos de tipo visual y 3 de tipo auditivo; hubo un total de 147 minutos de contacto, de los cuales 120 corresponden a encuentros visuales y 27 a encuentros auditivos.<sup>385</sup>

<sup>381</sup> Término referido a "animales mamíferos".

<sup>382</sup> Tirira, D. G. (ed.). 2011. Libro Rojo de los mamíferos del Ecuador. 2a edición. Versión 1 (2011). Fundación Mamíferos y Conservación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito

<sup>383</sup> Para el análisis de datos de densidad poblacional se utilizó el análisis Fourier (Densidad) del programa estadístico BIOESTAT 5.0 usando los datos obtenidos a partir de los censos. Con estas consideraciones, las densidades (D) fueron estimadas mediante la fórmula:  $D = n/2\mu L$ ; donde n es el número de avistamientos, L es la distancia del transecto recorrido (km) y  $\mu$  es el ancho efectivo de transecto (km) (Ross & Reeve, 2003; De Morais, 2005).

<sup>384</sup> Cueva, Xavier; Pozo, Wilmer; Densidad y tamaño poblacional efectivo del mono brachilargo año 2007; Boletín Técnico 9, Serie Zoológica 6: 85-97; IASA; Ecuador; 2010.

<sup>385</sup> *Ibidem*.

Una vez recorridos los 296,8 km, la periodicidad con la que se pudieron observar los individuos o subgrupos de *Ateles fusciceps* fue de cada 10 km, es decir, se observan 0,5 subgrupos km<sup>-10</sup>; cabe señalar, que la localidad en la que se pudo observar con mayor frecuencia al mono araña de cabeza café fue Tesoro Escondido como lo demuestra la respectiva tabla:

**Tabla 5:** Tasa de abundancia relativa de *Ateles geoffroy fusciceps* en función a 10 km.

Localidad	Longitud recorrida (km)	Individuos km <sup>-10</sup>	Subgrupos km <sup>-10</sup>
BPLC	108,4	0,2	0,2
SRN	59,5	1,3	0,5
LFC	50,3	2,4	0,6
TE	34,1	4,1	1,2
VD	44,5	2,0	0,4
<b>Total</b>	<b>296,8</b>	<b>1,5</b>	<b>0,5</b>

BPLC: Los Cedros, SRN: Sta. Rosa de Naranjal, TE: Tesoro Escondido,  
LFC: León Febres Cordero, VD: Voluntad de Dios.

En conclusión, el tamaño poblacional efectivo estimado fue de 32,7, individuos, este valor se halla por debajo del número mínimo de animales fértiles suficientes para garantizar la supervivencia a largo plazo de la población<sup>386</sup>, es decir, no es el mínimo requerido para asegurar una viabilidad reproductiva a largo plazo.

Concerniente al caso, la UICN emitió un reporte, compilado por 85 expertos de alrededor del mundo, revelando que cerca de la mitad de especies de primates están en peligro de extinción<sup>387</sup> por la destrucción de los bosques tropicales, el comercio ilegal de especies silvestres y la caza comercial; la lista incluye a cinco especies de primates de Madagascar, seis de África, 11 de Asia y tres de América del Sur, que necesitan de acciones urgentes de conservación; el mono araña de cabeza marrón forma parte de la lista.<sup>388</sup>

Se estima que la población de estos primates ha padecido un descenso del 80% en los pasados 45 años; según un estudio, elaborado por Diego Tirira hace 10 años, quedaban 150 mamíferos de esta clase en el Ecuador, en esta investigación se presentaron informes acerca de la distribución, histórica y actual, donde queda de

<sup>386</sup> *Ibidem*.

<sup>387</sup> Extinción, es un término utilizado en biología y ecología, y se refiere a la desaparición de poblaciones de organismos, como consecuencia de la pérdida de hábitats, depredación e incapacidad para adaptarse a entornos cambiantes. Este término también se aplica a la desaparición de grupos taxonómicos superiores, como familias y órdenes. Se considera extinta a una especie a partir del instante en que muere el último individuo de ésta

<sup>388</sup> UICN; Reporte primates más amenazados; [http://www.iucn.org/es/noticias/noticias\\_por\\_tema/especies\\_news/?4753/25primatesamenazados](http://www.iucn.org/es/noticias/noticias_por_tema/especies_news/?4753/25primatesamenazados); acceso: 17 de diciembre de 2013

manifiesto la extinción local en varias zonas del país; por ejemplo, al oeste de Ibarra en la provincia de Imbabura; en toda la costa central y en los bosques de los ríos Cayapas, San Miguel, Santiago y Ónzole, en la provincia de Esmeraldas.<sup>389</sup>

En la base de datos de rescates del MAE se encontraron tan sólo 6 individuos recuperados entre los años 2003-2012 (sin considerar 2010-2011 por falta de datos); en el año 2007 se registra tan sólo 1 individuo recuperado (ANEXO 5), en relación al estudio mencionado si la población era de 32,7 (100%) individuos, este registro vendría a significar apenas el 3,05 de la población total que se ha recuperado.

Considerando que contamos, únicamente, con la estadística de animales *rescatados* por parte del MAE, sin conocer sobre el número de animales realmente extraídos de su hábitat en dicho año ni de especímenes muertos, al ser un animal en peligro de extinción, las cifras que brindan el parámetro de disminución y recuperación de la población son temibles; sobre todo, tomando en cuenta que el tamaño de la población obtenida en el estudio, aún si se mantuviera, no es suficiente para garantizar la reproducción y continuidad de la especie.<sup>390</sup>

En el intento proteger las poblaciones de primates en nuestro país se ejecuta el proyecto PRIMENET desde junio del año 2005 por la Universidad de Sussex (Inglaterra) y con la participación de Grupo Murciélago Blanco, Corporación Botánica Ecuadendron<sup>391</sup>, Reserva Biológica Los Cedros<sup>392</sup> y Ecuador Terra Incógnita<sup>393</sup>; el proyecto es financiado por Darwin Initiative, un programa del gobierno británico que respalda proyectos de biodiversidad y conservación en todo el mundo.<sup>394</sup>

Contando con el aval del Ministerio del Ambiente su objetivo es buscar mecanismos para la conservación de los primates que habitan en los bosques húmedos del noroccidente de Ecuador, una zona intensamente afectada por la deforestación y la cacería, por lo cual las últimas poblaciones de primates ecuatorianos en esta parte del

---

<sup>389</sup> Soria, Ma. Del Carmen; Mono araña de cabeza café; Animales Extinción; [http://www.animalesextincion.es/articulo.php?id\\_noticia=203](http://www.animalesextincion.es/articulo.php?id_noticia=203); acceso: 17 de diciembre de 2013

<sup>390</sup> Cueva, Xavier; Pozo, Wilmer; Densidad y tamaño poblacional efectivo del mono bracilargo año 2007; Boletín Técnico 9, Serie Zoológica 6: 85-97; IASA; Ecuador; 2010.

<sup>391</sup> Es una ONG, cuya misión es apoyar económica, administrativa y científicamente la gestión del Herbario Nacional.

<sup>392</sup> Es una reserva biológica no lucrativa ubicada en el bosque lluvioso de los Andes ecuatorianos.

<sup>393</sup> Es una revista bimestral en circulación desde noviembre de 1998, trata facetas de la geografía, cultura, naturaleza e historia del Ecuador.

<sup>394</sup> PRIMENET; Primates en la Costa de Ecuador; <http://www.primenet.org.uk/PRIMENET.pdf>; Acceso: 30 de enero de 2011, 12H06.

país se han visto relegadas a zonas protegidas y áreas inaccesibles para el ser humano<sup>395</sup>.

Incluso los animales que se encuentran protegidos de la cacería y comercialización, como el mono araña, capuchino y el machín blanco (conforme se expidió en el Registro Oficial No. 679 del 8 de octubre de 2002), están en grave peligro de extinción ya que las escasas leyes ambientales son fáciles de burlar para quienes generan ganancia de la explotación de la biodiversidad.<sup>396</sup>

### 3.3.2 Parámetros para una ley de protección de los derechos de los primates.

En inicios del subcapítulo precedente y en general a lo largo del trabajo, hemos exployado en lo que vendrían a ser los fundamentos de una ley de protección hacia primates, señalando justificaciones teóricas, doctrinarias, constitucionales y demás; por lo que en este punto pretendemos señalar cuáles serían los aspectos más importantes que la norma regularía y sancionaría.

La ley debe proteger los derechos de los primates en el Ecuador y, en principio, es evidente que se debe exponer los derechos reconocidos, anteriormente señalamos que serían el derecho a la vida, a la libertad, a no ser torturados y el derecho a la tutela, según corresponda habrá de explayar sus implicaciones como lo hemos hecho en este trabajo con el derecho a la libertad; señalando, no por demás, que estos derechos serán, como todo derecho fundamental, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, intransmisibles e intransigibles.

En segundo lugar, es menester señalar cuáles actos estarían prohibidos y sancionados, qué constituiría el quebrantamiento de los derechos reconocidos, es decir, las formas de explotación, tráfico, abuso y tortura; señalamos a continuación, de forma breve, los contenidos de mayor importancia a considerar.

Sobre el abuso, aspectos como: no alimentar en cantidad y calidad suficiente a los primates en cautiverio; utilizar a los animales para realizar labores; estimularlos con drogas sin perseguir un fin terapéutico; generar malestar físico o emocional por diversión; abandonar primates; trasladar a los primates de forma tal que pueda ocasionarles daño grave.

---

<sup>395</sup> *Ibidem*.

<sup>396</sup> *Ibidem*.

Sobre la tortura, cualquier forma de infligir sufrimiento, emocional o físico innecesario, entre otros: mutilar cualquier parte del cuerpo del animal, a menos que el acto se realice en su beneficio, por salud y por un profesional competente; intervenir quirúrgicamente sin anestesia con fines que no sean terapéuticos ni por urgencia; realizar actos públicos o privados en los que se hiera u hostilice a los animales.

Respecto a la explotación, se debe prohibir el utilizar a los primates en experimentación científica para beneficio de su especie o de terceros, cuando genere dolor, sufrimiento, lesiones o muerte; y, la utilización de primates en espectáculos públicos, peleas, fiestas populares u otras actividades.

Un punto esencial, es el tráfico de primates, considerando prohibidos aspectos como la exportación, reexportación, importación o introducción del animal, vivo o muerto, así como cualquier parte o derivado del mismo de manera fraudulenta, en congruencia con la Ley forestal y el capítulo de Delitos Ambientales del Código Penal; adicionalmente, deberán señalarse sanciones cuando se matea los animales.

Consideramos importante señalar, qué establecimientos constituirían refugio para los primates, actualmente, se entregan solo a ciertas entidades nacionales certificadas y a direcciones provinciales del Ministerio de Ambiente que cuentan con pequeños zoológicos pero, al tener conocimiento de que es insuficiente el espacio en el cual los animales pueden mantenerse en cautiverio como nos manifestaron en la Unidad de Vida Silvestre del MAE, sería conveniente lograr convenios con otros países que tengan refugios apropiados y puedan recibir esas especies animales conforme señala el Convenio sobre Diversidad Biológica ratificado por el país.

Deberá también, considerarse lo señalado en el plan de desarrollo del gobierno, respecto a lo señalado por la Constitución de 2008 en su artículo 405 sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)<sup>397</sup> que deberá garantizar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de sus funciones ecológicas; es necesario fortalecer este programa a fin de brindar hábitats seguros para los animales que pueden retornar al entorno natural.<sup>398</sup>

---

<sup>397</sup>El SNAP está conformado por cuatro subsistemas: el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Subsistema de Áreas protegidas Comunitarias y el Subsistema de Áreas Protegidas Privadas.

<sup>398</sup>SENPLADES; Plan Nacional 2013-2017; [www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan\\_Nacional\\_para\\_el\\_Buen\\_Vivir.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir.pdf); pág. 223

Los refugios de animales y eco-zoológicos<sup>399</sup> en los que se albergue grandes primates, deberán disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y, espacios adecuados a las condiciones fisiológicas y etológicas de los animales; así como disponer de servicios veterinarios suficientes.

Deberán establecerse competencias a las entidades correspondientes, aún no conocemos si existirá una Superintendencia o Defensoría Ambiental, por ahora, según la Ley de Gestión Ambiental, la autoridad ambiental nacional es el Ministerio de Ambiente, instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; por lo que es la entidad facultada para emitir propuestas normativas en el ámbito ambiental, así como establecer planes a favor de la biodiversidad y designar el correspondiente presupuesto.<sup>400</sup> Al momento es la Unidad de Vida Silvestre de la Dirección Nacional de Biodiversidad la encargada de recuperar animales y presentar los casos pertinentes a la Fiscalía; seguramente esta entidad podrá asumir las responsabilidades concernientes a una ley que el Ministerio debería realizar.

Conforme el texto constitucional, toda persona o comunidad podrá exigir el cumplimiento de estos derechos ante la autoridad correspondiente; hasta que el Consejo de la Judicatura implemente los Juzgados de Derechos de la Naturaleza, de conformidad con el Art. 246 del Código Orgánico de la Función Judicial, la inobservancia de esta ley deberá conocerse por los Juzgados Penales de su respectiva jurisdicción.

Habrán aspectos más complejos a discutir en la ley, por ejemplo, el caso de la eutanasia<sup>401</sup> siendo una práctica común entre veterinarios y animalistas del país no debemos dejar de mencionarla, consideramos indispensable mantener una postura abierta al debate conociendo que, en países como Holanda y Bélgica<sup>402</sup>, también se ha legalizado para humanos.

---

<sup>399</sup> Infraestructuras adecuadas a las necesidades comportamentales de los animales.

<sup>400</sup> Ley de Gestión Ambiental; Ley No. 37. RO/ 245 de 30 de Julio de 1999; artículos 1,8,9.

<sup>401</sup> La eutanasia (que proviene del griego y significa "buena muerte")<sup>401</sup> en los animales no humanos se ha aplicado para evitar el sufrimiento o agonía cuando existen enfermedades dolorosas o accidentes que los han dejado en situación lamentable; desde luego, este es un procedimiento que debe ser regulado y realizado de forma correcta por un profesional cuando el estado del paciente lo justifique.

<sup>402</sup> En un interesante estudio (N Engl J Med 361; 1119-1121, 2009) se evalúa el uso de la eutanasia en Bélgica, práctica que en ese país fue legalizada en 2002. En él se constata que el 1,9 % de todas las muertes valoradas en el estudio fueron producidas por una práctica eutanásica. El porcentaje de muertos utilizando fármacos que les llevaron a la muerte, fue en 2007 del 3,8 %. El 1,9 % habían solicitado que le aplicaran la eutanasia. El 0,07 % murieron por suicidio asistido. Al 1,8 % se le aplicó la eutanasia sin que ellos la hubieran pedido.

En el caso de humanos la discusión sobre la eutanasia parece ser interminable a pesar de que hay quienes manifiestan y justifican su deseo de morir para no sufrir largas agonías debido enfermedades incurables y dolorosas. Lo cierto es que, en el caso de los primates, si el maltrato animal se erradicara, difícilmente sería necesario utilizar este tipo de medidas; se cree que los animales no temen a la muerte y la aceptan con naturalidad pero se supone que es una muerte natural y no la ocasionada por extrañas enfermedades producidas por laboratorios farmacéuticos o por traumas psicológicos desencadenados por años de abuso.

Mientras persista el maltrato animal, habrá opiniones divididas al respecto; en lo que nos concierne, queremos aclarar que la eutanasia no es igual a la pena de muerte, la primera busca aliviar el sufrimiento prolongado e innecesario mientras que la segunda es un castigo impuesto ante una conducta injustificable por la sociedad.

Es interesante encontrar dentro del contenido de la Declaración Universal sobre Derechos de los Animales, un artículo referente a la eutanasia, manifiesta lo siguiente: *Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.* Aunque debemos admitir que incluso esta declaración fue hecha bajo los parámetros del bienestarismo, pues deviene del año 1977 donde el concepto de derechos animales era mucho más difuso.

Lo que el animalismo desea, en definitiva, es que los animales tengan derecho a la vida pero con *calidad de vida* y esto conlleva varios aspectos según la especie y estado de salud en que se encuentren, cuestiones que deben ser discutidas a profundidad contando con investigación pertinente al respecto y conocimientos especializados en ramas como la biología, etología y antropología animal, a fin de alcanzar una normativa completa y eficiente.

## CONCLUSIONES

1. Las circunstancias sociales, culturales y jurídicas del país que conllevaron al reconocimiento de derechos a la naturaleza, dentro del marco constitucional y con las tendencias jurídicas respecto a protección de nuevos titulares de derechos, permiten también hacer extensivo el reconocimiento de derechos hacia animales.
2. La realidad que afrontan los animales, en particular primates, como objetos de protección jurídica más no como sujetos con derechos reales, conlleva a formas de comercialización ilícita e, incluso lícita si consideramos los parámetros del convenio CITES, que implican no solo el posible cometimiento de *delitos ambientales* sino la eventual extinción de las 20 especies de primates del país.
3. El movimiento que busca otorgar derechos a los animales se consolida a partir de los años setenta, principalmente, en Estados Unidos y Europa; a raíz de ello, se crea la Declaración Universal de los Derechos Animales y se promueven leyes de protección animal que se extienden hasta algunos países de Latinoamérica; nacen diversas corrientes en torno a la protección animal pero son pocos los países que acogen el verdadero significado de *derecho* al otorgarlo hacia seres no humanos.
4. Ecuador se une a estos pocos países pioneros en el año 2008, con el texto constitucional que otorga derechos a la *pachamama*, siguiendo formas de pensamiento con tendencia global como la de la Ecología Profunda o la Teoría Gaia pero desde una perspectiva cultural distinta a la de los “grandes territorios”, la carta magna establece que la naturaleza es un sujeto de derechos.
5. Al analizar el origen cultural que sustentó la Constitución Ecuatoriana, encontramos los principios reconocidos por la Filosofía Andina que establecen la existencia de una relación complementaria y recíproca entre seres humanos y naturaleza; coligiendo que no existen diferencias significativas entre el medio natural y sus componentes con el ser humano como para seguir avalando una separación forzosa de derechos.

6. Tanto la cosmovisión indígena del país como las tendencias ambientales actuales, son recogidas por los planes de desarrollo del gobierno desde el año 2009, por ello establecen objetivos claros respecto a cumplir los derechos de la naturaleza recogidos en la Constitución así como un enfoque determinado a recuperar la biodiversidad y, en particular, precautelar el estado de las especies animales en situación de vulnerabilidad, como son los primates del Ecuador.
7. A pesar del reconocimiento expreso de derechos hacia la naturaleza, existe todavía una fuerte predisposición a negarlos en base a la incapacidad que esta tiene de exigirlos; sin embargo, utilizando las mismas categorías que se aplican a humanos brindamos respuesta a estas inquietudes con figuras como la *incapacidad absoluta* y *tutela* al cuestionar la supuesta “falta de voluntad” de la naturaleza, independientemente, el mismo texto constitucional nos brinda las pautas para solucionar estas inquietudes.
8. Es factible, además, interpretar la doctrina tradicional y complementarla, con ideas de tratadistas actuales, a favor del reconocimiento de nuevas categorías de sujetos; como sabemos los conceptos de persona, titular de derechos y humano, no necesariamente están vinculados; existen sujetos de derecho que no son tangibles como las personas jurídicas y, a más de nuestro texto constitucional, es el derecho comparado el que reafirma la idea de extender derechos a otros seres al presentar casos de reconocimiento de derechos hacia animales.
9. Al tratar a la naturaleza como titular de derechos, analizamos los conceptos de derecho subjetivo, capacidad, dignidad e igualdad, parámetros que marcaron también la evolución y ampliación de los derechos humanos; y es que son los mismos derechos fundamentales humanos los que desencadenan en el otorgamiento de derechos hacia otros seres, no solo tienen un recorrido similar a lo largo de la historia si pensamos en la relación de términos como represión, discriminación y especismo, sino que el desarrollo de estos derechos mostraron la necesidad de extenderlos hacia otros entes en circunstancias similares.
10. Es innecesario e inadecuado conceder a los primates todos los derechos contenidos para el humano, podemos establecer unos cuantos que son suficientemente amplios para proteger a estos animales, como es el primordial derecho a la vida, el derecho a la libertad que conlleva parámetros para una verdadera “calidad de vida”, el derecho a no ser torturado que especificamos dadas las circunstancias de la especie

que queremos proteger y, desde luego, el derecho a la tutela para hacer efectivos los demás derechos.

11. Finalmente, consideramos necesario y viable una propuesta normativa que contenga el reconocimiento expreso de derechos hacia primates; no solo constituiría el inicio de una legislación, entorno a los derechos fundamentales reconocidos a la naturaleza, que debe ser desarrollada; sino que, dadas las circunstancias de esta especie en particular dentro del país, el vínculo existente con el ser humano que la ciencia ha avalado, la concepción cultural sobre los animales y, la evolución del concepto de *igualdad*, hemos concluido que el no reconocerles derechos sería como negarlos a nuestra propia *familia*.

## RECOMENDACIONES

1. Sabemos de la importante biodiversidad con la que cuenta el país y el riesgo latente que existe de perderla en base a estudios particulares realizados por biólogos y otros profesionales especializados, así como gracias al trabajo explorativo de algunas fundaciones y organismos internacionales; sin embargo, es conveniente que el Ministerio de Ambiente, implemente mecanismos para obtener censos anuales de las poblaciones de flora y fauna silvestres, al menos de aquellas en peligro de extinción.
2. La protección de derechos hacia otras especies, es un tema que debe ser discutido y disperso en la sociedad, el entendimiento respecto a la protección jurídica y a la titularidad de derechos es insuficiente incluso en el movimiento animalista del país; no se ha establecido la distinción entre el alcance que tienen los *Derechos Animales* y las implicaciones de la corriente *Bienestarista*; esto no solo genera confusión y desconocimiento sino que afecta la viabilidad de aplicar las propuestas, bien intencionadas, de este colectivo; por lo que es importante difundir el conocimiento al respecto, no solo como un tema informativo, sino con la finalidad de educar a la sociedad para que pueda orientarse hacia la corriente que considere factible.
3. Es necesario analizar a fondo la aplicabilidad de los derechos establecidos en la Constitución a favor de la naturaleza, todavía se percibe a estos derechos y su tutela desde la perspectiva del *Derecho Ambiental* que no, necesariamente, es congruente con la protección de derechos animales o con el ánimo de subsistencia del mismo medio natural, que se supone fundamental, al haber considerado promover una cultura biocéntrica en el país, como declara el Plan Nacional del Buen Vivir.
4. Insistimos en la importancia de educar a la sociedad a fin de que reincorpore a la práctica esta cultura biocéntrica que en algún momento de la historia fue la única percepción consentida; siguiendo los principios del pensamiento andino que sirvieron de fundamento para abrir este campo de discusión en el país, debemos propagar aquellos valores de una vida comunitaria pacífica y armónica con la naturaleza, a fin de garantizar la subsistencia de toda la entidad viviente que conformamos.

5. Como hemos evidenciado, al presentarse casos respecto a la vulneración de derechos de la naturaleza en el país, quienes actúan como representantes de la misma así como los profesionales que resuelven los casos, la perciben, únicamente, como una integralidad; es decir, como una sola conjunción de elementos naturales, sin embargo, las exigencias del movimiento social interesado en el tema, buscan individualizar esta tutela hacia determinados seres a fin de obtener una protección efectiva; por lo que insistimos en la importancia de desarrollar la legislación, así como la doctrina, pertinente a esta nueva gama de derechos a favor de los animales.
  
6. Creemos necesario motivar a la sociedad respecto a la aplicación de los derechos de la naturaleza contemplados en la Constitución; los casos fácticos son cientos, los vemos a diario en noticieros y periódicos, por lo que el desconocimiento y hasta temor a la aplicación de estos principios constitucionales se hace evidente; como señalamos en el caso de Brasil, alguna vez se reconoció un hábeas corpus a un primate aún sin contar con legislación de protección animal congruente al hecho, por lo que, en nuestro caso al contar con el texto constitucional como norma de peso que avala estos principios, aunque no se haya explyado la legislación pertinente, bien puede la jurisprudencia ecuatoriana convertirse en la fuente fehaciente del alcance de los mismos.

## ANEXO 1

### Taxones (especies y subespecies) de mamíferos presentes en Ecuador según su categoría de conservación.

Taxón	Total especies <sup>1</sup>	Especies amenazadas					Subtotal	NT	DD	Total
		EX	CR	EN	VU					
Didelphimorphia	20	0	0	0	3	3	1	3	7	
Paucituberculata	4	0	0	0	2	2	0	1	3	
Sirenia	1	0	1	0	0	1	0	0	1	
Cingulata	5	0	0	0	2	2	0	1	3	
Pilosa	7	0	1	0	3	4	0	1	5	
Primates	20	0	2	5	4	11	9	1	21	
Rodentia	108	4	7	7	14	28	4	17	53	
Lagomorpha	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Soricomorpha	2	0	0	0	0	0	0	2	2	
Chiroptera	160	0	5	3	11	19	9	30	58	
Carnivora	34	0	2	5	10	17	3	5	25	
Perissodactyla	3	0	1	1	0	2	0	1	3	
Artiodactyla	11	0	1	2	2	5	4	1	10	
Cetacea	28	0	0	5	6	11	6	11	28	
<b>Total</b>	<b>404</b>	<b>4</b>	<b>20</b>	<b>28</b>	<b>57</b>	<b>105 (101)<sup>2</sup></b>	<b>36</b>	<b>74</b>	<b>219 (213)<sup>3</sup></b>	

1. El número de especies por orden que se menciona se basa en Tirira (2010b).

2. Corresponde a 105 taxones repartidos en 101 especies y nueve subespecies.

3. Corresponde a 219 taxones repartidos en 213 especies y 12 subespecies.

### CATEGORÍAS DE EVALUACIÓN

**EXTINTO (EX)** Un taxón está Extinto cuando no queda ninguna duda razonable de que el último individuo existente ha muerto.

**EXTINTO EN ESTADO SILVESTRE (EW)** Un taxón está Extinto en Estado Silvestre cuando sólo sobrevive en cultivo, en cautividad o como población (o poblaciones) naturalizadas completamente fuera de su distribución original.

**EN PELIGRO CRÍTICO (CR)** Se considera que se está enfrentando a un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.

**EN PELIGRO (EN)** Se considera que se está enfrentando a un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre.

**VULNERABLE (VU)** Se considera que se está enfrentando a un riesgo alto de extinción en estado silvestre.

**CASI AMENAZADO (NT)** Un taxón está Casi Amenazado cuando ha sido evaluado según los criterios y no satisface, actualmente, los criterios para En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable.

**PREOCUPACION MENOR (LC)** Un taxón se considera de Preocupación Menor cuando, habiendo sido evaluado, no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías de En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable o Casi Amenazado.

**DATOS INSUFICIENTES (DD)** Un taxón se incluye en la categoría de Datos Insuficientes cuando no hay información adecuada para hacer una evaluación.

**NO EVALUADO (NE)** No ha sido clasificado en relación a estos criterios.

**NO APLICA (NA)** No es considerado parte de la fauna nativa propia del sitio específico.<sup>403</sup>

<sup>403</sup> Tirira, D. G. (ed.). 2011. Libro Rojo de los mamíferos del Ecuador. 2a edición. Versión 1 (2011). Fundación Mamíferos y Conservación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Ministerio del Ambiente del Ecuador. Quito

## ANEXO 2

### Lista de los 10 países con mayor número de especies amenazadas en el mundo.<sup>404</sup>

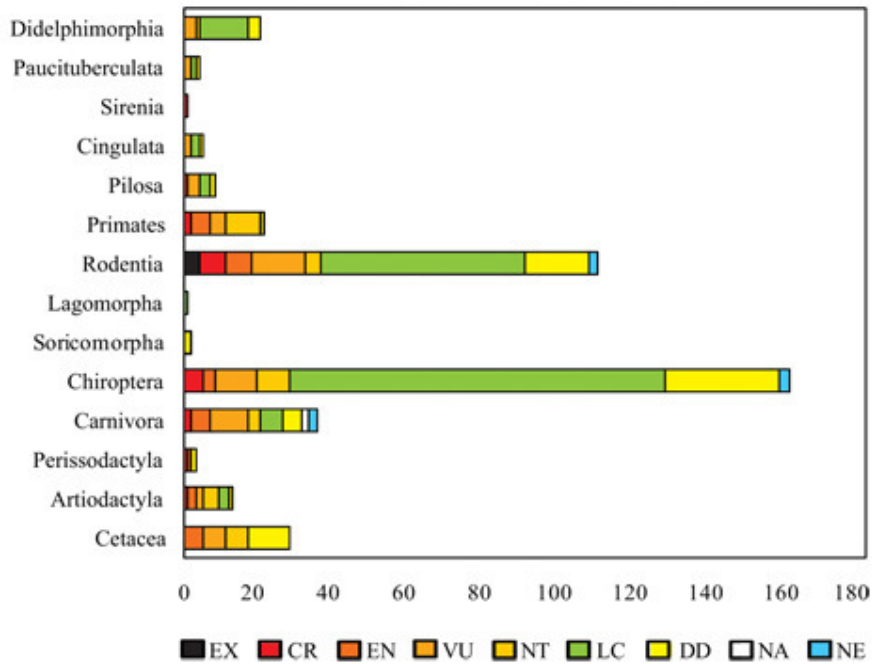
País	Superficie (km <sup>2</sup> )	No. especies <sup>1</sup>		Porcentaje de especies amenazadas
		Total	Amenazadas	
Indonesia	1 919 443	560	185	33,0
<b>Ecuador</b>	<b>253 370</b>	<b>404</b>	<b>105 (101)<sup>2</sup></b>	<b>25,0</b>
México	1 958 201	529	101	19,1
India	3 287 590	410	96	23,5
Australia	7 682 300	357	91	25,5
China	9 596 961	510	84	16,5
Argentina	2 779 221	386	83	21,5
Brasil	8 511 996	652	82	12,6
Malasia	329 749	313	70	22,4
Madagascar	587 040	204	66	32,4

1. Fuente para todos los países excepto Ecuador: UICN (2008), versión 2010.2, con actualizaciones de Díaz y Ojeda (2000), Ceballos y Simonetti (2002), Ceballos y Oliva (2005), Barquez *et al.* (2006), Reis *et al.* (2006) y Pacheco *et al.* (2009); y aportes de Mittermeier *et al.* (1997) y Wilson y Reeder (2005). Fuente para Ecuador: Tirira (2010b) y esta publicación.
2. Corresponde a 105 taxones pertenecientes a 101 especies.

<sup>404</sup>Ibídem.

ANEXO 3

**Número de especies de mamíferos ecuatorianos incluidos dentro de alguna categoría de conservación según el orden al que pertenecen.<sup>405</sup>**

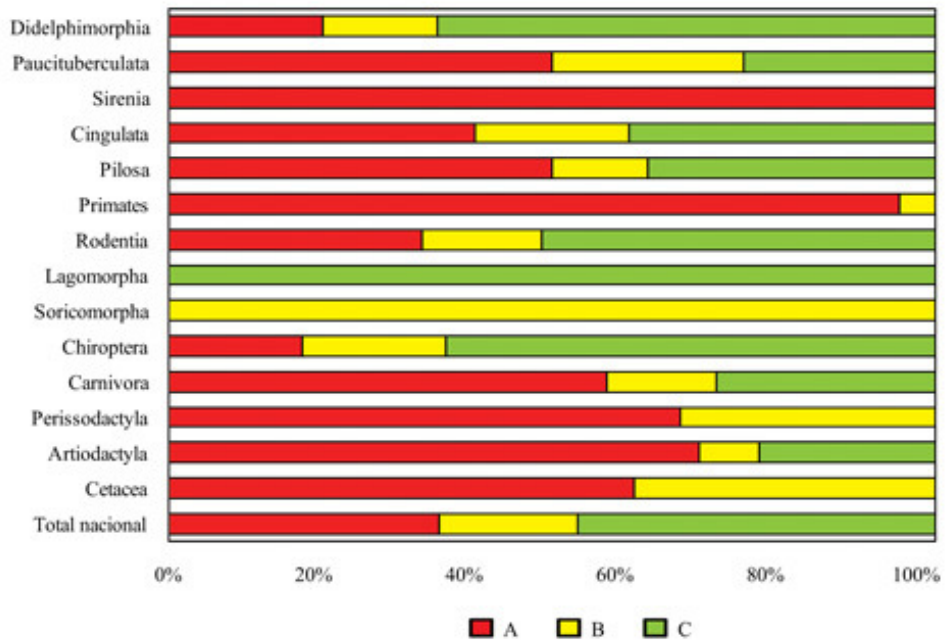


<sup>405</sup>Ibídem.

## ANEXO 4

### Proporción de mamíferos ecuatorianos incluidos dentro de alguna categoría de conservación.<sup>406</sup>

- EX, CR, EN, VU, NT, aparecen en rojo (A).
- Especies tratadas como Datos Insuficientes (DD) aparecen en amarillo (B).
- Especies no amenazadas (LC, NA y NE) figuran en verde (C).



<sup>406</sup>Ibidem.

## ANEXO 5

## Base de datos Unidad de Vida Silvestre - Dirección Nacional de Biodiversidad

## Animales recuperados por las Direcciones Provinciales MAE – 2003 a 2012

AÑO	Clase	N. CIENTIFICO	N.COMUN	FAMILIA/ORDEN	No.
2003	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Chichico manto negro	Callitrichidae	1
2003	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Chichico manto rojo	Callitrichidae	10
2003	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagothricha</i>	chorongó	Cebidae	5
2003	MAMIFEROS	<i>Callicebus cupreus</i>	Cotoncillo rojo	Cebidae	6
2003	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Machín Blanco	Cebidae	6
2003	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Machín Negro	Cebidae	2
2003	MAMIFEROS	S/D	mono	S/D	2
2003	MAMIFEROS	<i>Ateles belzebuth</i>	Mono Araña	Atelidae	3
2003	MAMIFEROS	<i>Ateles fusciceps</i>	mono araña	Atelidae	1
2003	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	57
2003	MAMIFEROS	<i>Cebus capucinus</i>	Mono Capuchino	Cebidae	2
2003	MAMIFEROS	<i>Saguinus sp.</i>	mono chichico	Callitrichidae	4
2003	MAMIFEROS	<i>Callithrix pigmaea</i>	Mono leoncillo	Callitrichidae	10
2003	MAMIFEROS	<i>Cebus sp.</i>	Mono Machín	Cebidae	2
2003	MAMIFEROS	<i>Pithecia aequatorialis</i>	Parahuaco	Cebidae	1
2003	MAMIFEROS	<i>Aotus vociferans</i>	Tuta Mono	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Alouatta seniculus</i>	Aullador	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	chichico bebeleche	Callitrichidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	chichico bebeleche	Callitrichidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	chichico bebeleche	Callitrichidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Chichico negro	Callitrichidae	3
2004	MAMIFEROS	<i>Callicebus cupreus</i>	Cotoncillo rojo	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagothricha</i>	M. chorongó	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Machin negro	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Machin negro	*Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Ateles sp.</i>	Mono Araña	Atelidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Ateles belzebuth</i>	Mono Araña de oriente	Cebidae	2
2004	MAMIFEROS	<i>Ateles belzebuth</i>	Mono araña de oriente	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Alouatta palliata</i>	Mono Aullador	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Aloutta seniculus</i>	Mono Aullador Rojo	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	MONO BARIZO	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	CEBIDAE	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	CEBIDAE	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2004	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1





2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri Sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	3
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri Sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	7
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	5
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus capucinus</i>	Mono Capuchino	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus capucinus</i>	Mono Capuchino	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus capucinus</i>	Mono Capuchino	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus sp.</i>	Mono Chichico	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Mono Chichico de manto rojo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Mono Chichico de manto rojo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Cebidae	1

2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix Lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	3
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	3
2005	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callicebus torquatus</i>	Mono cotoncillo negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callicebus torquatus</i>	Mono cotoncillo negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callicebus cupreus</i>	Mono Cotoncillo Rojo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callicebus cupreus</i>	Mono Cotoncillo Rojo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	2
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	8
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Mono Machín Negro	Cebidae	1
2005	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Mono Machín negro	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono Aullador amazónico	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	3
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	3
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	2

2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	2
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	3
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Mono Chichico de Manto Rojo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Mono Chichico de manto Rojo	Cebidae	2
2006	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Aotus vociferans</i>	Mono nocturno	Cebidae	1
2006	MAMIFEROS	<i>Aotus lemurinus</i>	Mono nocturno tutamono	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Ateles belzebuth</i>	Mono Araña	Atelidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Ateles belzebuth</i>	Mono Araña	Atelidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Ateles fusciceps</i>	Mono Araña	Atelidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	3
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1

2007	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Cebus capucinus</i>	Mono capuchino	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Atelidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Atelidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono leoncillo	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono machín blanco	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Mono Machín negro	Cebidae	1
2007	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Mono machín negro	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Ateles fusciceps</i>	Mono araña	Atelidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	2
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	2
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri Sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono chichico	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Mono Chichico	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saguinus tripartitus</i>	Mono Chichico de manto dorado	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Mono Chichico de manto rojo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Mono Chichico de manto rojo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Atelidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Atelidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	2
2008	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono machín blanco	Cebidae	1
2008	MAMIFEROS	<i>Aotus lemurinus</i>	Mono nocturno	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri Sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1

2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono chichico	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono chichico	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono chichico	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono chichico	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono chichico	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Saguinus nigricollis</i>	Mono Chichico de manto negro	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Lagothrix lagotricha</i>	Mono Chorongó	Atelidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono leoncillo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono leoncillo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	1
2009	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono Machín blanco	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Ateles fusciceps</i>	Mono araña	Atelidae	3
2012	MAMIFEROS	<i>Ateles belzebuth</i>	Mono araña	Atelidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Brown Capuchin</i>	Mono Negro	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Callithrix pigmaea</i>	Mono leoncillo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Callithrix pigmaea</i>	Mono titi	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Callithrix pigmaea</i>	Mono Leoncillo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Callithrix pigmaea</i>	Mono leoncillo	Cebidae	2
2012	MAMIFEROS	<i>Callithrix pigmaea</i>	Mono leoncillo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono capuchino cara blanca	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Cebus apella</i>	Mono	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Cebus albifrons</i>	Mono amarillo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Saguinus fuscicollis</i>	Chichico	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureis</i>	Mono ardilla	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono Barizo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Saimiri sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Saimiri secos</i>	Mono Chichico	Cebidae	2
2012	MAMIFEROS	<i>Saimiris sciureus</i>	Mono barizo	Cebidae	3
2012	MAMIFEROS	<i>Seguinus nigricollis</i>	Mono chichico	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>Callithrix pygmaea</i>	Mono de bolsillo	Cebidae	1
2012	MAMIFEROS	<i>no determinado</i>	Mono		1
2012	MAMIFEROS	<i>no determinado</i>	Mono		1
2012	MAMIFEROS	<i>no determinado</i>	Mono		1

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA, Alberto; Los grandes cambios requieren de esfuerzos audaces; Derechos de la Naturaleza; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores; Abya Yala; Quito-Ecuador, 2009.

AGUILAR S., C. BAQUERO, D. CHIRIBOGA, G. León, bajo la dirección de la Dra. Sonia Merlyn Sacoto; Los Primates, ¿La nueva categoría de sujetos de la relación jurídica?, Revista electrónica "Persona", No. 71, 2008.

ARGUEDAS, José María; Obras completas; Editorial Horizonte, Lima 1983.

ARROYO, Fernando; Curso teórico-práctico para rescatistas de fauna urbana; Grupo Consultor Terranimal; agosto 2013.

ÁVILA, Ramiro; El derecho de la naturaleza: fundamentos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.209-218

BRAÑES, Raúl; Manual de Derecho Ambiental Mejicano; Fundación Mejicana para la Educación Ambiental. Fondo de Cultura Económica, Méjico; 1994. pág. 54 -55.

BIGLIA, Gerardo; Los Sujetos de Derecho, el Status Jurídico de los Animales y La Ley 14346; Revista Jurídica nº 7; Instituto de Estudios Penales; Argentina; 2012

CUEVA, Xavier; POZO, Wilmer; Densidad y tamaño poblacional efectivo del mono braçilargo año 2007; Boletín Técnico 9, Serie Zoológica 6: 85-97; IASA; Ecuador; 2010

DE LA TORRE, Estella; Los primates ecuatorianos, estudios y perspectivas; Avances publicaciones; Colegio de Ciencias Biológicas y Ambientales, Universidad San Francisco de Quito; año 2010.

FAJARDO, Ricardo; CÁRDENAS, Alexandra; El Derecho de los Animales; Bogotá; Editorial LEGIS; año 2007.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; Derecho de las personas; Ediciones Grisley; año 2001.

FERNÁNDEZ SESSAREGO; Carlos; ¿Qué es ser persona para el Derecho?; artículo publicado en el volumen "Derecho Privado", Libro en Homenaje a Alberto J. Bueres, Editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2001 y en "Derecho PUC", N° 53, Universidad Católica; Argentina; 2002. Pág. 16

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos; Sujeto de derecho y persona; El Fiscal; Lima; 1985; pág. 20-21

FONTAINE, Guillaume; NARVÁEZ, Iván; CISNEROS, Paúl; Informe sobre el estado del medio ambiente; FLACSO; 2008; pág.128.

GONZÁLEZ RAMÍREZ, Augusto; Introducción al Derecho; Bogotá; Ediciones Librería del Profesional; año 1997.

KOHN, Eduardo; Pantalones y Plumas: Poder, persona e historia en las concepciones amazónicas del mundo natural; Flacso; Quito-Ecuador, 2004.

MARTÍNEZ, Esperanza; Los Derechos de la Naturaleza en los países amazónicos; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág. 85

MELO, Mario; Los Derechos de la Naturaleza en la nueva Constitución ecuatoriana; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009. Pág.53

MERLYN SACOTO, Sonia; Sujetos de la Relación Jurídica; Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja; año 2011.

MOSCOSO, Paola; VALENCIA, Amaranta; Guía de Observación de Primates en Áreas Naturales del Ecuador; Ministerio de Turismo; año 2012.

PACARI, Nina; Naturaleza y territorio desde la mirada de los pueblos indígenas; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores; Abya Yala; Quito-Ecuador, 2009.

RABINOVICH-BERKMAN, Ricardo; "Derechos Humanos" (Una introducción a su naturaleza y a su historia); Editorial Quorum; año 2007.

RECÁSENS SICHES, Luis; Introducción al Estudio del Derecho; Editorial Porrúa; México; 1972; pág. 144-146

RIDLEY, Matt; Genoma, la autobiografía de una especie en 23 capítulos; Editorial Taurus; año 2004.

SHIVA, Vandana; La civilización de la selva; Derechos de la Naturaleza, Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2009

SINGER, Peter; CAVALIERI, Paola; El proyecto "Gran Simio"; Editorial Trotta; año 1998.

TIRIRA, Diego; Libro Rojo Mamíferos del Ecuador, Editorial Murciélago Blanco; 2011

TORRE, Luz María; La reciprocidad en el mundo andino: el caso del pueblo de Otavalo. Quito: Abya - Yala: ILDIS - FES. 2004

ZAFFARONI, Eugenio; La Pachamama y el ser humano; La Naturaleza con Derechos; Alberto Acosta y Esperanza Martínez compiladores, Abya Yala, Quito-Ecuador, 2011

### **Legislación**

Código Civil Ecuatoriano; Registro Oficial Suplemento N° 46,24 de junio 2005.

Código Penal Ecuatoriano; Registro Oficial Suplemento N° 147, 22 de enero 1971.

Constitución de la República del Ecuador; Registro Oficial N° 449,20 de octubre 2008.

Ley de Gestión Ambiental; Registro Oficial Suplemento N° 418, 10 de septiembre 2004.

Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; Registro Oficial Suplemento N° 418, 10 de septiembre 2004.

Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013; SENPLADES; 2009.

Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017; SENPLADES; 2013.

Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente – TULSMA; Registro Oficial Suplemento N° 2; 31 de marzo 2003.

### **Internacional**

Convenio sobre Diversidad Biológica - CDB

Convenio Internacional sobre Comercialización de Especies Amenazadas - CITES

Convención sobre Humedales Internacionales, Hábitat de Aves Acuáticas - RAMSAR

Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano

Declaración de Kinshasa

Declaración del Milenio

Declaración de Río

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA)

La Carta Mundial de la Naturaleza

Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)

### **Web**

ADN; El gran simio seguirá sin derechos; [www.adn.es](http://www.adn.es)

Aguilar S., C. Baquero, D. Chiriboga, G. León, bajo la dirección de la Dra. Sonia Merlyn Sacoto; Los Primates, ¿La nueva categoría de sujetos de la relación jurídica?, [www.revistapersona.com.ar](http://www.revistapersona.com.ar)

Alcaldía de Cuenca; Ordenanza Municipal para la protección e animales domésticos; [www.cuenca.gov.ec](http://www.cuenca.gov.ec)

AMEDEA; Habeas Corpus para chimpancé en zoológico; [www.amedea.org.mx](http://www.amedea.org.mx)

Animal legal and historical center; USA; [www.animallaw.info](http://www.animallaw.info)

Animal Rights Canada; ¿What is animal rights?; [www.animalrightscanada.com](http://www.animalrightscanada.com)

Asociación ALIHUEN; Ley Nacional 14.346 de Protección Animal [www.alihuen.org.ar](http://www.alihuen.org.ar)

Asociación sin fines de lucro “Por nuestros hermanos sin voz”; Voluntariado; [www.pornuestroshermanosinvoy.org](http://www.pornuestroshermanosinvoy.org)

Asamblea Nacional; Constitución del Ecuador; [www.asambleanacional.gov.ec](http://www.asambleanacional.gov.ec)

ASPCA; Who we are; [www.aspca.org](http://www.aspca.org)

BOTANICAL; La reproducción en los mamíferos; [www.botanical-online.com](http://www.botanical-online.com)

Calarco, Mathew; Paola Cavalieri; The Animal Question: Why Nonhuman Animals Deserve Human Rights?; [www.faculty.sbc.edu](http://www.faculty.sbc.edu)

Chagoya, Ena; Métodos y técnicas de investigación; [www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com)

Chemical Heritage Foundation; James Watson, Francis Crick...; [www.chemheritage.org](http://www.chemheritage.org)

CITES; Especies CITES; [www.cites.org](http://www.cites.org)

Conservation International; Rusell A. Mittermeier; [www.conservation.org](http://www.conservation.org)

Convention on Biological Diversity; History of the Convention; [www.cbd.int](http://www.cbd.int)

Corporación Botánica Ecuadendron; Conservación de la Biodiversidad; [www.paramo.org](http://www.paramo.org)

Blog "Derechos Animales"; Derechos Animales; [www.ddanimales.blogspot.com](http://www.ddanimales.blogspot.com)

Diario Folha Universal; Diez preguntas para Ynterian; [www.projetogap.org.br](http://www.projetogap.org.br)

Díaz, Carlos; Nuestros hermanos menores; [www.agfuanimales.blogspot.com](http://www.agfuanimales.blogspot.com)

Diccionario Definición.de; Definición de naturaleza; [www.definicion.de.com](http://www.definicion.de.com)

Diccionario médico, biológico, histórico y etimológico; Definición de Simio; [www.dicciomed.es](http://www.dicciomed.es)

El Mundo; La Unión Europea prohíbe experimentar con grandes primates; [/www.elmundo.es](http://www.elmundo.es)

El siglo de Torreón; Ecuador, un paraíso para el tráfico animal; [www.elsiglodetorreon.com.mx](http://www.elsiglodetorreon.com.mx)

Enciclopedia de Biología; Ernst Von Baer; [www.entradagratis.com](http://www.entradagratis.com)

Enciclopedia Deconceptos; Concepto de Animales; [www.deconceptos.com](http://www.deconceptos.com)

Fauna Africana; Papiones; [www.combonianos.com](http://www.combonianos.com)

Federación de Amigos de los Animales; Misión y Labor; [www.fada-ecuador.org](http://www.fada-ecuador.org)

Gálvez, José; El derecho natural y fundamentos de derecho; [www.filosofia.mx](http://www.filosofia.mx)

Great Ape Project; Proyecto GAP; [www.greatapeproject.org](http://www.greatapeproject.org)

Great Apes Survival Project; Kinshasa Declaration on Great Apes; [www.unep.org](http://www.unep.org)

Grisolia, S.; El genoma humano; [www.cfnavarra.es](http://www.cfnavarra.es)

Hermanos Evolutivos; Igual que los humanos: los chimpancés prestan más atención a las caras.; [www.hermanosevolutivos.blogspot.com](http://www.hermanosevolutivos.blogspot.com)

Horta, Oscar; Reseña del libro "Liberación Animal"; [www.animanaturalis.org](http://www.animanaturalis.org)

Instituto “Jane Goodall”; Jane Goodall; [www.janegoodall.es](http://www.janegoodall.es)

Jimenez, Mariano; Seres humanos y Grandes Simios; [www.damisela.com](http://www.damisela.com)

Los amigos de los bonobos; El bonobo; [www.amigosdelosbonobos.es](http://www.amigosdelosbonobos.es)

Marcano, J.; La Flora y la Fauna; [www.jmarcano.com](http://www.jmarcano.com)

Medline Plus; Cromosomas y ADN; [www.nlm.nih.gov](http://www.nlm.nih.gov)

Ministerio de Ambiente; Decomisados 8 leones en Salcedo; [www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)

Muñoz, Carlos; El experimento de W. Kohler; [www.ucm.es](http://www.ucm.es)

NNUU; El Orangután; [www.conciencia-animal.cl](http://www.conciencia-animal.cl)

ONG “Animal Freedom”; Los animales tienen derechos!; [www.animalfreedom.org](http://www.animalfreedom.org)

O’Neil, Dennis; Humans; [www.anthro.palomar.edu](http://www.anthro.palomar.edu)

Orrego, Juan Andrés; La relación jurídica y los derechos subjetivos; [www.juanandresorrego.cl](http://www.juanandresorrego.cl)

Osava, Mario; Tráfico de animales, un negocio millonario; [www.tierramerica.net](http://www.tierramerica.net)

Planeta Caracol; WWF denuncia el riesgo de la extinción del primate más parecido al hombre; [www.caracol.com.co](http://www.caracol.com.co)

Periódico virtual “Convivir press”; Sobre cómo tratar a los animales; [www.convivirpress.com](http://www.convivirpress.com)

PETA; Chimpanzees in Laboratories; [www.peta.org](http://www.peta.org)

Pitchford, Ian; Young, Robert; The descent of man de Charles Darwin (transcripción del texto original); [www.human-nature.com](http://www.human-nature.com)

Portal de ciencia y tecnología “Solo ciencia”; Mayor vinculación entre humanos y chimpancés; [www.solociencia.com/biologia/06030304.htm](http://www.solociencia.com/biologia/06030304.htm)

Portal de éticas aplicadas; El parlamento español, el primero del mundo de carácter estatal en respaldar el Proyecto Gran Simio; [www.dilemata.net](http://www.dilemata.net)

Portal Planeta Sedna; Origen y Evolución; [www.portalplanetasedna.com.ar](http://www.portalplanetasedna.com.ar)

Prada, Luis; La matanza y tortura de los animales; [www.luisprada.com](http://www.luisprada.com)

Primates Ecuador; Proyecto Primates Ecuador; [www.primatesecuador.galeon.com](http://www.primatesecuador.galeon.com)

Princeton University; Stuart Altman; [www.princeton.edu](http://www.princeton.edu)

PRIMENET; Primates en la costa de Ecuador; [www.primenet.org.uk](http://www.primenet.org.uk)

Profesor en Línea; La célula; [www.profesorenlinea.cl](http://www.profesorenlinea.cl)

Protección Animal Ecuador; ¿Quiénes somos?; [www.pae.ec](http://www.pae.ec)

Publicación Fundación Equanimal; Proyecto Gran Simio realiza programa educativo en la selva brasileña; [www.gransimio.com](http://www.gransimio.com)

Ramírez, Luis; El Tráfico de Animales tan lucrativo como el narcotráfico; <http://www.boletindenewyork.com/traficoanimales.htm>

Revista electrónica cultural "Crítica"; Los movimientos sociales en el siglo XXI; [www.web.mac.com](http://www.web.mac.com)

Rizzi, R.; Sherwood Larned Washburn; [www.home.comcast.net](http://www.home.comcast.net)

Sin autor; Bolivia prohíbe el uso de animales en circos; [ww.eluniversal.com.mx](http://ww.eluniversal.com.mx)

Sin autor; El maltrato animal es delito; [www.investigaciones.cl](http://www.investigaciones.cl)

Sin autor; La Naturaleza; [www.bellanaturaleza.com](http://www.bellanaturaleza.com)

Sin autor; La página de la vida; [www.proyectopv.org](http://www.proyectopv.org)

Sin autor; Prehistoria: cazadores y recolectores en el Paleolítico, ¿quienes, donde y cuando?; [www.sobrehistoria.com](http://www.sobrehistoria.com)

Sin autor; Prosimios; [www.duiops.net](http://www.duiops.net)

Sin autor; Socialismo 2010; [www.personales.ya.com](http://www.personales.ya.com)

Sin autor; Richard D. Ryder; [www.richardryder.co.uk](http://www.richardryder.co.uk)

Sociedad Mundial para la Protección Animal; Declaración Universal; [www.wspa-latinoamerica.org](http://www.wspa-latinoamerica.org)

Stray Pet Advocacy; Legislative; [www.straypetadvocacy.com](http://www.straypetadvocacy.com)

Tejiendo Ayuda; Ecuador a punto de abolir las corridas de toros; [www.tejiendoayuda.wordpress.com](http://www.tejiendoayuda.wordpress.com)

The human society of the USA; Overview; [www.humanesociety.org](http://www.humanesociety.org)

Tropical conservation science; Primate research and conservation northern Argentina: the field station Corrientes ; [www.tropicalconservationscience.mongabay.com](http://www.tropicalconservationscience.mongabay.com)

Universidad Autónoma de Madrid; Historia de la Primatología; [www.uam.es](http://www.uam.es)

UNEP; En marcha hacia 2010; [www.unep.org](http://www.unep.org)

UPMA; Unidad de Protección Ambiental; [www.policiaecuador.gov.ec](http://www.policiaecuador.gov.ec)

Waal, Frans; Apes With an Oeuvre; [www.martinfrost.ws](http://www.martinfrost.ws)

Walker, Matt; Chimpancés preparan comida; [www.lasteologias.wordpress.com](http://www.lasteologias.wordpress.com)

WAZA, About WAZA; [www.waza.org](http://www.waza.org)

WSPA; Who we are; [www.wspa-international.org](http://www.wspa-international.org)

XINHUANET; Comprueban en Brasil similitud entre cerebro humano y de primates;  
[www.spanish.xinhuanet.com](http://www.spanish.xinhuanet.com)